

ACTA DE LA SESIÓN N° 8/2023 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 24 DE JULIO DE 2023, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

Presidenta Accidental

(Vicepresidenta Primera)

D^a. Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

D^a. M^a de África Colomo Jiménez

D^a. Pilar Parra Ruiz

D. José Luís Agea Martínez

D^a. Inés Arco Cervera

D. Francisco Javier Perales Fernández

GRUPO POPULAR

D^o. M^a del Mar Dávila Jiménez

Interventor Acttal

D. Raúl Sánchez Saenz de Buruaga

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifican su ausencia

D. Francisco Reyes Martínez

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las doce horas cuatro minutos del día veinticuatro de julio de dos mil veinte y tres, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2023.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 17 de julio de 2023, con carácter constitutivo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo Promoción y Turismo		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 2	Fecha 24/07/2023	Hoja 1

2	PROPUESTA DE TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, PARA EL SOTERRAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS 2020.
----------	--

La **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2023, que es del siguiente contenido:

El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 17 de julio de 2023, que es del siguiente contenido:

“La Diputación Provincial firmó el 25 de agosto de 2020 un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Baeza, para la ejecución del Proyecto denominado el “Soterramiento de Infraestructuras Urbanas 2020”. Posteriormente, con fecha 8 de abril de 2021 y 8 de abril de 2022, se firmaron sendas Adendas al citado Convenio ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2023.

Con fecha 26 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Baeza presentó una tercera solicitud de ampliación, hasta el 31 de mayo de 2024, del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio, ante la imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio en el plazo estipulado, debido a circunstancias imprevistas causadas por la renuncia de la empresa adjudicataria a seguir con la obra objeto del contrato.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la Tercera Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Baeza, para el Soterramiento de Infraestructuras Urbanas 2020, y facultar al Sr. Presidente para la adopción de cuantas determinaciones resulten precisas para el mayor desarrollo, cumplimiento y aplicación del mismo, siendo el texto el que sigue:

“TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, PARA EL SOTERRAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS 2020

Con fecha 25 de agosto de 2020, la Diputación Provincial firma un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Baeza, para el Soterramiento de Infraestructuras Urbanas 2020.

Con fecha 1 de febrero de 2021, el Ayuntamiento de Baeza presenta solicitud de ampliación hasta el 31 de mayo de 2022 del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio, firmándose la correspondiente Adenda el 8 de abril de 2021.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	24/07/2023	2

Con fecha 4 de febrero de 2022, el Ayuntamiento de Baeza presenta nueva solicitud de ampliación, hasta el 31 de mayo de 2023, del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio, firmándose la correspondiente adenda el 8 de abril 2022.

Con fecha 26 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Baeza presenta una tercera solicitud de ampliación, hasta el 31 de mayo de 2024, del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio.

Dicha solicitud ha sido presentada antes de que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada (31 de mayo de 2023) y se fundamenta en la imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio en el plazo inicialmente estipulado, debido a circunstancias imprevistas que han producido retrasos en las fechas de ejecución, causadas por la renuncia de la empresa adjudicataria a seguir con la obra objeto del contrato.

Por ello, se considera oportuno, con el único fin de poder lograr la ejecución del objeto del convenio, la modificación del acuerdo inicial, ampliando el plazo de ejecución inicialmente previsto.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 y en la estipulación sexta del Convenio.

Y reunidos, de una parte el Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén, y de otra la Sr. Don Pedro Javier Cabrera Rentero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baeza, con CIF núm. P-2300900-D y domicilio en el Pasaje Cardenal Benavides, 10 de Baeza.

Interviniendo las partes en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar la presente Adenda, y a cuyo efecto tienen a bien, considerar oportuno, con el único fin de facilitar su ejecución, incorporar al citado texto del Convenio de colaboración la presente Adenda, con la que se modifica la estipulación sexta, que queda como sigue:

SEXTA.- El plazo de ejecución de la citada actuación se inició el 31 de mayo de 2020 y finalizará el 31 de mayo de 2024. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

Dependencia/Organismo Promoción y Turismo		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N° 8	N° Acuerdo 2	Fecha 24/07/2023	Hoja 3

Y en prueba de conformidad, con el contenido de la presente Adenda.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA BAEZA,

Fdo.: Pedro Javier Cabrera Rentero”

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno.”

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Acctal.

Doy fe
La Secretaria General

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	24/07/2023	1

3	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,S EN SANTA ELENA.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, Doña Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2023 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En relación al expediente que se sigue en el Área Servicios Municipales relativo a la formalización de un “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Santa Elena, para ejecución de trabajos de mejora en el Centro de Acopio de RCD,s en Santa Elena”, para la ejecución del Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en Santa Elena”.

Dado que por el Área de Servicios Municipales, se propone la aprobación del referido Convenio y que en el expediente instruido constan memorias suscritas por la Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales que acredita las razones de interés público de la subvención y justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, el Informe Jurídico de la Jefa de Servicio Jurídico Administrativo del Área de Servicios Municipales e Informe favorable de la Intervención, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,S EN SANTA ELENA.-

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén CIF P2300000C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Y de otra, el Sr. D. Ramón Coloma González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena con CIF P2307600C

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	24/07/2023	2

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción en la provincia, generando residuos de la construcción por obra menor y demolición domiciliar y vertidos incontrolados en los núcleos urbanos, hace necesario que los municipios deban dar una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos, en concordancia con las tendencias sociales, económicas y ambientales, buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos vigentes.

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las Administraciones Públicas: Europea, Central, Autonómica y Local. Esta última en continuo contacto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso de la construcción.

La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de recogida de residuos y, además el de tratamiento de residuos en los de más de 5.000 habitantes. En los municipios de menos de 20.000 habitantes, será la Diputación la que coordinará la prestación de los servicios, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretendió, además, y como establecía su exposición de motivos; a contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	24/07/2023	3

reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, dio lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, cuyo artículo 12.5 establecía el marco de competencias de las entidades locales. Recientemente la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha derogado la Ley 22/2011, regulándose en el artículo 12.5 el marco de competencias de las entidades locales y dedicando su art. 30 a los residuos de la construcción y demolición.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: “el que contamina paga” y el de “quien contamina paga y repara”, frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación específica.

Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte la Administración Autonómica regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, establece que los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán de someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	24/07/2023	4

demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria » según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

Segundo.- La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Por su parte el Artículo 26.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de recogida y tratamiento de residuos.

La Diputación Provincial de Jaén en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, en el ámbito de sus competencias en materia de residuos, consideró necesario acometer diversas inversiones en varios municipios de la Provincia para promover la construcción de instalaciones, para el acopio y transferencia de Residuos de la Construcción y Demolición de pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores que, aseguraran la prestación adecuada de los servicios atribuidos a los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	24/07/2023	5

Ayuntamientos en materia de gestión de este tipo de residuos conforme a la legislación vigente.

Y en ejecución y desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, se hizo entrega en fecha 20/05/2015 de un Punto de Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores al Ayuntamiento de Santa Elena.

Tercero.- El Ayuntamiento de Santa Elena es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Y la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Cuarto.- Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento de Santa Elena, por no disponer de los medios materiales ni financieros necesarios, para acometer las obras necesarias para mimetizar el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, que además de evitar el impacto visual, evite un costo importante en las arcas municipales en el futuro, considerando que el cerramiento perimetral del Punto de Acopio es de valla tipo hércules o similar, la cual, deja ver desde fuera todo el contenido de residuos que allí se acumulan, con el consiguiente impacto visual, el Pleno del referido Ayuntamiento en fecha 2 de mayo de 2023 aprobó la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra “Ejecución de trabajos de mejora en el centro de acopio de rcd,s en SANTA ELENA (Jaén)”.

Quinto.-La Diputación Provincial de Jaén ante esta situación y en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, y siendo por tanto consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de Santa Elena, de forma que esta cooperación permita garantizar la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos procedentes de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio, ha previsto la actuación del Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en Santa Elena”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	24/07/2023	6

El Pleno de la Diputación Provincial ha aceptado en fecha 25 de mayo de 2023 el mencionado acuerdo de delegación de facultades de contratación y ejecución de obras aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Elena.

Dicha aceptación por la Diputación Provincial de Jaén de la Delegación de facultades del Ayuntamiento de Santa Elena de contratación y de ejecución de la obra antes citada, se ha publicado en el BOP núm. 105 de fecha 1 de junio de 2023.

Sexto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023 determinan que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Séptimo.- Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y, en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

Octavo.- La subvención que se pretende conceder, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Servicios Municipales, aprobado por Resolución núm. 39 de fecha 16 de marzo de 2023 y publicado en el B.O.P. núm. 54 de fecha 21 de marzo de 2023; incluida en el apartado de “*Subvenciones para Puntos de Acopio y transferencias de RCD,s en Ayuntamientos*” con cargo a la Aplicación presupuestaria 2023.810.1623.65000, por importe total de 700.000€.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto articular y definir los términos de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Santa Elena, a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en Santa Elena, mimetizando el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, que además de evitar el impacto visual, evite un costo importante en las arcas municipales en el futuro.

SEGUNDA.- Es objetivo específico del presente Acuerdo continuar garantizando la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos provenientes de pequeñas obras domiciliarias y menores en el municipio de Santa Elena,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	24/07/2023	7

mediante la ejecución de las obras de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en Santa Elena, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes de Santa Elena.

TERCERA.- La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras objeto del presente acuerdo, importando dicho porcentaje la cantidad de VEINTESEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (26.868,10€), La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.810.1623.65000, del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2023, denominada “Puntos de Acopio y Transferencia de RCD’s en Ayuntamientos”.

La redacción del proyecto y dirección técnica de obra, se realizará por la Diputación Provincial, con sus medios propios, tanto técnicos, humanos como materiales y, con cargo a la misma. El importe de la redacción del proyecto, así como, la dirección técnica de obra, en el supuesto de que se declarara la procedencia del reintegro de la presente subvención en especie y, tan solo a estos efectos, tendrían un valor equivalente a 109,58€ y 93,90€ respectivamente, calculado conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Redacción de Proyectos Técnicos y Supervisión de Proyectos Técnicos, Dirección de Obras y Supervisión de Obras, vigente en la Diputación Provincial de Jaén.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las obras objeto del presente acuerdo y estas se realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Santa Elena se compromete a:

Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

Su inscripción en el inventario de bienes del Ayuntamiento, a partir de la suscripción del Acta de Recepción, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS, en conexión con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.17 de las B.E.P. para el 2023 de la Diputación Provincial de Jaén, deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y:

Incluir, en cualquier tipo de soporte que desarrolle, **el lema** “PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN”, así como el **logotipo** de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección Web: <http://WWW.diujaen.es/información-ciudadana/identidad-corporativa/identificativos-visual/>.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	24/07/2023	8

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el Ayuntamiento, por motivo justificado, no haya cumplido con las citada medida de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto, en su perfil de redes sociales del proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Corresponde al Área de Servicios Municipales, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno relativo a la “Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén”, en conexión con lo establecido en el Reglamento Regulador de Asistencia Técnica y Material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

SEXTA.- El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, al tratarse de una subvención en especie consistente en la ejecución de una obra adjudicada por la Diputación Provincial, será de **seis meses** a contar desde la formalización del Acta de Replanteo, sin perjuicio de los retrasos en la finalización de las obras o de las prórrogas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	24/07/2023	9

Una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente acuerdo, la Diputación Provincial entregará las obras al Ayuntamiento de Santa Elena. Entrega que se formalizará mediante la correspondiente Acta de entrega.

Previamente a la misma, la Corporación Provincial verificará que el citado Ayuntamiento no es deudor de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación y de que no tiene pendientes de justificación ninguna subvención concedida por el Área de Servicios Municipales en la que haya finalizado el plazo de justificación y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.

Si se incurriese en alguna de los supuestos anteriormente citados, se le notificará dándole un plazo de dos meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo si persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con esta ayuda en especie.

SÉPTIMA.- Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Santa Elena no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello. Consta en el Expediente:

a) Informe de la Jefa de del Servicio Jurídico-Administrativo del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

b) Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en Santa Elena” en el que se contiene el Presupuesto General, cuyo Resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:	18.659,70€
6,00% Gastos Generales	1.119,58€
13,00% Beneficio Industrial	2.425,76€
Suma de G.G y B.I.	3.545,34€

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	24/07/2023	10

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA: 22.205,04€
21%IVA 4.663,06€

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 26.868,10€

c) Memoria justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

NOVENA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento tiene la obligación de destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención, siendo esta la de **cinco años** a contar desde la formalización del Acta de entrega referida en la Estipulación Sexta.

El Ayuntamiento debe justificar la subvención recibida en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del Acta de entrega.

DÉCIMA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

UNDÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31. 4. b y el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Cooperación. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	24/07/2023	11

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada, de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial, doy fe”.

A la vista de lo anterior se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Santa Elena, para ejecución de trabajos de mejora en el Centro de Acopio de RCD,s en Santa Elena”, para su posterior firma.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Acctal.,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	4	24/07/2023	1

4	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE LOPERA, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,S EN LOPERA.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teva**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En relación al expediente que se sigue en el Área Servicios Municipales relativo a la formalización de un “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Lopera para ejecución de trabajos de mejora en el Centro de Acopio de RCD,s en Lopera ”, para la ejecución del Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en Lopera”.

Dado que por el Área de Servicios Municipales, se propone la aprobación del referido Convenio y que en el expediente instruido constan memorias suscritas por la Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales que acredita las razones de interés público de la subvención y justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, el Informe Jurídico de la Jefa de Servicio Jurídico Administrativo del Área de Servicios Municipales e Informe favorable de la Intervención, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE LOPERA, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,S EN LOPERA.-

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén CIF P2300000C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Y de otra, la Sra. D^a. Maria del Carmen Torres Bellido, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lopera con CIF P2305600E.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	4	24/07/2023	2

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción en la provincia, generando residuos de la construcción por obra menor y demolición domiciliaria y vertidos incontrolados en los núcleos urbanos, hace necesario que los municipios deban dar una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos, en concordancia con las tendencias sociales, económicas y ambientales, buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos vigentes.

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las Administraciones Públicas: Europea, Central, Autonómica y Local. Esta última en continuo contacto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso de la construcción.

La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de recogida de residuos y, además el de tratamiento de residuos en los de más de 5.000 habitantes. En los municipios de menos de 20.000 habitantes, será la Diputación la que coordinará la prestación de los servicios, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretendió, además, y como establecía su exposición de motivos; contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	4	24/07/2023	3

origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, dio lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, cuyo artículo 12.5 establecía el marco de competencias de las entidades locales. Recientemente la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha derogado la Ley 22/2011, regulándose en el artículo 12.5 el marco de competencias de las entidades locales y dedicando su art. 30 a los residuos de la construcción y demolición.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: “el que contamina paga” y el de “quien contamina paga y repara”, frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación específica.

Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte la Administración Autonómica regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, establece que los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	4	24/07/2023	4

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria » según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

Segundo.- La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Por su parte el Artículo 26.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de recogida y tratamiento de residuos.

La Diputación Provincial de Jaén en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, en el ámbito de sus competencias en materia de residuos, consideró necesario acometer diversas inversiones en varios municipios de la Provincia para promover la construcción de instalaciones, para el acopio y transferencia de Residuos de la Construcción y Demolición de pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores que, aseguran la prestación adecuada de los servicios atribuidos a los Ayuntamientos en materia de gestión de este tipo de residuos conforme a la legislación vigente.

Y en ejecución y desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, se formalizó en fecha 14/12/2016 un Convenio para articular la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	4	24/07/2023	5

“Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en LOPERA”.

Tercero.- El Ayuntamiento de Lopera es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Y la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Cuarto.- Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento de Lopera, por no disponer de los medios materiales ni financieros necesarios, para acometer las obras necesarias para mimetizar el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, que además de evitar el impacto visual, evite un costo importante en las arcas municipales en el futuro, considerando que el cerramiento perimetral del Punto de Acopio es de valla tipo hércules o similar, la cual, deja ver desde fuera todo el contenido de residuos que allí se acumulan, con el consiguiente impacto visual, el Pleno del referido Ayuntamiento en fecha 27 de abril de 2023 aprobó la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra “Ejecución de trabajos de mejora en el centro de acopio de rcd,s en LOPERA (Jaén)”.

Quinto.- La Diputación Provincial de Jaén ante esta situación y en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, y siendo por tanto consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de Lopera, de forma que esta cooperación permita garantizar la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos procedentes de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio, ha previsto la actuación del Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en Lopera”.

El Pleno de la Diputación Provincial ha aceptado en fecha 25 de mayo de 2023 el mencionado acuerdo de delegación de facultades de contratación y ejecución de obras aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Lopera.

Dicha aceptación por la Diputación Provincial de Jaén de la Delegación de facultades del Ayuntamiento de Lopera de contratación y de ejecución de la obra antes citada, se ha publicado en el BOP núm. 105 de fecha 1 de junio de 2023.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	4	24/07/2023	6

Sexto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023 determinan que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Séptimo.- Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y, en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

Octavo.- La subvención que se pretende conceder, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Servicios Municipales, aprobado por Resolución núm. 39 de fecha 16 de marzo de 2023 y publicado en el B.O.P. núm. 54 de fecha 21 de marzo de 2023; incluida en el apartado de “*Subvenciones para Puntos de Acopio y transferencias de RCD,s en Ayuntamientos*” con cargo a la Aplicación presupuestaria 2023.810.1623.65000, por importe total de 700.000€.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto articular y definir los términos de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Lopera, a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en Lopera, mimetizando el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, que además de evitar el impacto visual, evite un costo importante en las arcas municipales en el futuro.

SEGUNDA.- Es objetivo específico del presente Acuerdo continuar garantizando la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos provenientes de pequeñas obras domiciliarias y menores en el municipio de Lopera, mediante la ejecución de las obras de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en Lopera, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes de Lopera.

TERCERA.- La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras objeto del presente acuerdo, importando dicho porcentaje la cantidad de VEINTESIETE MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (27.206,47€), La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.810.1623.65000, del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2023, denominada “Puntos de Acopio y Transferencia de RCD’s en Ayuntamientos”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	4	24/07/2023	7

La redacción del proyecto y dirección técnica de obra, se realizará por la Diputación Provincial, con sus medios propios, tanto técnicos, humanos como materiales y, con cargo a la misma. El importe de la redacción del proyecto, así como, la dirección técnica de obra, en el supuesto de que se declarara la procedencia del reintegro de la presente subvención en especie y, tan solo a estos efectos, tendrían un valor equivalente a 443,17€ y 379,75€ respectivamente, calculado conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Redacción de Proyectos Técnicos y Supervisión de Proyectos Técnicos, Dirección de Obras y Supervisión de Obras, vigente en la Diputación Provincial de Jaén.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las obras objeto del presente acuerdo y estas se realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Lopera se compromete a:

Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

Su inscripción en el inventario de bienes del Ayuntamiento, a partir de la suscripción del Acta de Recepción, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS, en conexión con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.17 de las B.E.P. para el 2023 de la Diputación Provincial de Jaén, deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y:

Incluir, en cualquier tipo de soporte que desarrolle, **el lema** “PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN”, así como el **logotipo** de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección Web: <http://WWW.diujaen.es/información-ciudadana/identidad-corporativa/identificativos-visual/>.”

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el Ayuntamiento, por motivo justificado, no haya cumplido con las citada medida de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto, en su perfil de redes sociales del proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	4	24/07/2023	8

Corresponde al Área de Servicios Municipales, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno relativo a la “Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén”, en conexión con lo establecido en el Reglamento Regulador de Asistencia Técnica y Material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

SEXTA.- El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, al tratarse de una subvención en especie consistente en la ejecución de una obra adjudicada por la Diputación Provincial, será de **seis meses** a contar desde la formalización del Acta de Replanteo, sin perjuicio de los retrasos en la finalización de las obras o de las prórrogas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente acuerdo, la Diputación Provincial entregará las obras al Ayuntamiento de Lopera. Entrega que se formalizará mediante la correspondiente Acta de entrega.

Previamente a la misma, la Corporación Provincial verificará que el citado Ayuntamiento no es deudor de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación y de que no tiene pendientes de justificación ninguna subvención concedida por el Área de Servicios Municipales en la que haya finalizado el plazo de justificación y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.

Si se incurriese en alguna de los supuestos anteriormente citados, se le notificará dándole un plazo de dos meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo si

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	4	24/07/2023	9

persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con esta ayuda en especie.

SÉPTIMA.- Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Lopera no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello. Consta en el Expediente:

a) Informe de la Jefa de del Servicio Jurídico-Administrativo del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

b) Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en Lopera” en el que se contiene el Presupuesto General, cuyo Resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:	18.894,70€
6,00% Gastos Generales	1.133,68€
13,00% Beneficio Industrial	2.456,31€
Suma de G.G y B.I.	3.589,99€
 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA:	 22.484,69€
21%IVA	4.721,78€

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 27.206,47€

c) Memoria justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

NOVENA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento tiene la obligación de destinar los bienes subvencionados

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	4	24/07/2023	10

al fin concreto para el que se concede la subvención, siendo esta la de **cinco años** a contar desde la formalización del Acta de entrega referida en la Estipulación Sexta.

El Ayuntamiento debe justificar la subvención recibida en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del Acta de entrega.

DÉCIMA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

UNDÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31. 4. b y el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Cooperación. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada, de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial, doy fe”.

A la vista de lo anterior se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Lopera, para ejecución de trabajos de mejora en el Centro de Acopio de RCD,s en Lopera”, para su posterior firma.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	4	24/07/2023	11

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Acctal.,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	5	24/07/2023	1

5	PROPUESTA DE PERSONACIÓN Y OPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 220/2023 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. DOS DE JAÉN SOBRE IMPUGNACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DE 2 PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA GRUPO A-1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA, DENOMINACIÓN TÉCNICO/O SUPERIOR EN DERECHO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.
---	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 18 de julio de 2023, que dice:

<< Con fecha, de 11 de julio de 2023, se ha notificado Decreto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo dictado el Procedimiento Abreviado núm. 220/2023, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Resolución del Sr. Presidente núm. de 21 de abril de 2023 por la que desestima recurso de alzada contra el Acuerdo definitivo del Tribunal calificador con propuesta de nombramiento, por la que se pone al proceso selectivo de provisión de dos plazas de funcionarios/as de carrera Grupo A-1, Escala Administración Especial Subescala Técnica, denominación Técnico/o Superior en Derecho mediante el sistema de oposición libre, señalando celebración de la vista el día 2 de octubre de 2023.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.-Darse por enterada del Procedimiento Abreviado núm. 220/2023.

2.- Se persone y comparezca en la vista señalada el/la Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación, en defensa de los intereses de la misma.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos

Cúmplase
La Presidenta Acctal.

Doy fe
La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	24/07/2023	1

6	DAR CUENTA DE PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 224/2023, SEGUIDO EN EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 2 DE JAÉN, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA SRA. DIPUTADA DE RECURSOS HUMANOS NÚM. 1383, DE 24 DE ABRIL DE 2023, ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 484, DE 14 DE JULIO DE 2023, DE PERSONACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN EL MISMO.
---	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 18 de julio de 2023, que dice:

<<Con fecha 10 de julio de 2023, se ha notificado Decreto del Juzgado Contencioso-Administrativo 2 de Jaén, dictado en el Procedimiento Abreviado núm. 224/2023 interpuesto por [REDACTED] contra la Resolución de la Sra. Diputada de Recursos Humanos núm. 1383, de 24 de abril de 2023, por la que se aprueban las bases para la provisión de veintitrés plazas de funcionarias/os de carrera, Grupo C, Subgrupo C.2, Escala Administración Especial, Clase Auxiliar, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del Procedimiento Abreviado 224/2023 del Juzgado Contencioso-Administrativo 2 de Jaén.

2.- Ratificar la Resolución Presidencial núm. 484 de 14-07-2023 para personación de Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en el presente procedimiento en defensa de los intereses de la misma.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos

Cúmplase
La Presidenta Acctal.

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	7	24/07/2023	1

7	DAR CUENTA DE PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 126/2023, SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. TRES DE JAÉN, SOBRE MULTA COERCITIVA INTERPUESTA POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR; ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 295, DE 17 DE MAYO DE 2023, DE PERSONACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN EL MISMO.
---	--

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 18 de julio de 2023, que dice:

<<Con fecha 4 de mayo de 2023 se recibió Oficio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emplazando a esta Diputación Provincial como parte interesada en el Procedimiento Abreviado 126/2023, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Jaén a instancia de PINUS, S.A, contra la resolución dictada por la referida Confederación de 7-02-2023, recaída en el expediente de ejecución forzosa EF-171/14-JA.

El día 18 de mayo de 2023 se presenta escrito en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 3, de personación en el P.A. 126/2023.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del Procedimiento Abreviado 126/2023 del Juzgado Contencioso-Administrativo 3 de Jaén.

2.- Ratificar la Resolución Presidencial núm. 295, de 17 de mayo 2023, de personación de Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en el presente procedimiento en defensa de los intereses de la misma.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos

Cúmplase
La Presidenta Acctal.

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	8	24/07/2023	1

8	DAR CUENTA DE PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 192/2023, SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. TRES DE JAÉN, SOBRE FUNCIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 342, DE 5 DE JUNIO DE 2023, DE PERSONACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN EL MISMO.
---	--

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 18 de julio de 2023, que dice:

<<Con fecha de 31 de mayo de 2023, se ha notificado Decreto dictado el día 30 del mismo mes en Procedimiento Abreviado núm. 192/2023, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. Tres de Jaén, por el que se admite la demanda presentada por [REDACTED] contra Resolución de la Sra. Diputada de Recursos Humanos núm. 1138, de 31 de marzo de 2023, por la que se cesa al actor como funcionario interino.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del Procedimiento Abreviado Núm. 192/2023.

2.- Ratificar la Resolución Presidencial núm. 342, de 5 de junio de 2023, de personación de Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en el presente procedimiento en defensa de los intereses de la misma.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos

Cúmplase
La Presidenta Acctal.

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	9	24/07/2023	1

9	DAR CUENTA DE PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 226/2023, SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. TRES DE JAÉN, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD; ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 441, DE 6 DE JULIO DE 2023, DE PERSONACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN EL MISMO.
---	--

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 18 de julio de 2023, que dice:

<<Con fecha de 3 de julio de 2023, se ha notificado Decreto dictado el día 29 de junio en el Procedimiento Ordinario núm. 226/2023, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. Tres de Jaén, por el que se admite la demanda presentada por la Mercantil UTE OLIVO ARENA JAÉN contra la Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial Núm. 238, de 28 de abril de 2023, por la que se estima parcialmente la reclamación de cantidad presentada por Olivo Arena Jaén UTE en fecha 18-05-2022, en concepto de exceso de medición de obras por importe de 3.488,24 €, IVA incluido, en el contrato N°-CE-2020/373 “Construcción Pabellón Polideportivo Olivo Arena en Jaén-Reclamación por obras” (no contempladas en el proyecto original ni en el modificado).

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del Procedimiento Abreviado Núm. 226/2023.

2.- Ratificar la Resolución Presidencial núm. 441, de 6 de julio de 2023 de personación de Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en el presente procedimiento en defensa de los intereses de la misma.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos

Cúmplase
La Presidenta Acctal.

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	10	24/07/2023	1

10	DAR CUENTA DE PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS NÚM. 214/2023, SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. TRES DE JAÉN, SOBRE VÍA DE HECHO; ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 405, DE 29 DE JUNIO DE 2023, DE PERSONACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN EL MISMO.
----	--

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 18 de julio de 2023, que dice:

<< Con fecha de 28 de junio de 2023, se ha notificado Auto dictado el mismo día en el Procedimiento de Medidas Cautelares Previas núm. 214/2023, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. Tres de Jaén, por el que se da audiencia a esta Corporación Provincial y al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, por término de dos días para alegaciones en la tramitación con carácter especial de urgencia de la medida cautelar de suspensión del actor recurrido.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del Procedimiento núm. 214/2023

2.- Ratificar la Resolución Presidencial núm. 405, de 29 de junio de 2023, de personación de Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en el presente procedimiento en defensa de los intereses de la misma>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos

Cúmplase
La Presidenta Acctal.

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	11	24/07/2023	1

11	DAR CUENTA DE PERSONACIÓN Y SENTENCIA NÚM. 188, DE 13 DE JULIO DE 2023 DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 184/2023 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. DOS DE JAÉN, SOBRE PROMOCIÓN A LA CARRERA PROFESIONAL AL GRUPO A-1 ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 405, DE 29 DE JUNIO DE 2023, DE PERSONACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN EL MISMO.
----	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 18 de julio de 2023, que dice:

<< Con fecha de 5 de junio de 2023, se ha notificado Decreto dictado el mismo día en el Procedimiento Abreviado núm. 184/2023, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. Dos de Jaén, por el que se admite a trámite recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] y otros más sobre el reconocimiento a la promoción en la carrera profesional al Grupo A-1, así como la sentencia núm.188, dictada el 13 de julio de 2023 por ese Juzgado cuyo fallo dice “**QUE ESTIMANDO COMO ESTIMO** la demanda de recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. Rafael Luque Moreno, actuado en nombre y representación de [REDACTED]

[REDACTED], contra la resolución dictada por el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, de fecha 21 de Marzo del 2023, con el nº 174, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la reclamación previa de promoción de la Carrera profesional de los recurrentes, como Grupo A1, en virtud de sus respectivas titulaciones de Grado, debo declarar y declaro el derecho de los recurrentes de poder acceder a puestos de trabajo del Grupo A1, con la titulación de Grado que ostentan, según consta en el EA”, contra la misma cabe recurso de apelación por cuantía indeterminada ante este Juzgado para ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del Procedimiento núm. 184/2023 y de la sentencia núm. 188 dictada en el mismo.

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	11	24/07/2023	2

2.- Ratificar la Resolución Presidencial núm.405, de 29 de junio de de 2023, de personación de Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en el presente procedimiento en defensa de los intereses de la misma. >>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Cúmplase
La Presidenta Acctal.

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	12	24/07/2023	1

12	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 157, DE 28 DE JUNIO DE 2023, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. UNO DE JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 110/2023, SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
----	--

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 18 de julio de 2023, que dice:

<< Con fecha de 30 de junio de 2023, se ha notificado sentencia núm. 157 dictada el 28 de junio del mismo mes por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. Uno de Jaén en el Procedimiento Abreviado núm. 110/2023, cuyo fallo dice “ *QUE DEBO ESTIMAR el recurso contencioso – administrativo interpuesto a instancia de [REDACTED] [REDACTED] contra Diputación Provincial de Jaén, frente a la desestimación presunta por silencio administrativo, de la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada el 8/09/2022, en relación a los hechos ocurridos el día 1 de agosto de 2022, por los daños ocasionados en el vehículo matrícula 8279-GGV, titularidad de la recurrente, cuando se encontraba estacionado en el parking de la Residencia Santa Teresa de Jaén, titularidad de la Diputación Provincial de Jaén, cuando cayeron varias ramas impactando contra el referido vehículo, cortando la circulación de la vía y ocasionado daños materiales al vehículo, debo declarar la misma No conforme a Derecho, debiendo declarar la responsabilidad patrimonial. Asimismo reconozco como situación jurídica individualizada de los recurrentes su derecho a que por parte de la Diputación Provincial de Jaén, les indemnice en la suma total de 600 euros, en concepto de franquicia por los daños causados ...*.”

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia núm. 157 dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 110/2023.

2.- Dado que la misma es firme, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno, queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Acctal.

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 8	N° Acuerdo 13	Fecha 24/07/2023	Hoja 1

13	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 154, DE 6 DE JUNIO DE 2023, Y DEL AUTO DE ACLARACIÓN DE LA MISMA, DE 9 DE JUNIO DE 2023, DICTADOS POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. DOS DE JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 434/2022 SOBRE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SERVICIOS.
----	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 18 de julio de 2023, que dice:

<<Con fecha 7 de junio de 2023, se ha notificado sentencia núm. 154/23, de 6 de junio dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el Procedimiento Ordinario 434/2022, cuyo fallo dice: ***“QUE DESESTIMANDO COMO DESESTIMO la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada por la representación procesal de la mercantil CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO S.L., contra la resolución Acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2021, dictado por la Junta de la Diputación Provincial de Jaén, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra el Acuerdo nº 24 aprobado en fecha 29 de junio de 2022, por la referida Junta de Gobierno..., debo confirmarlas íntegramente por ser ajustadas a Derecho... con la advertencia de que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN por cuantía indeterminada....”***.

Posteriormente, con fecha 12 de junio de 2023, el Juzgado ha dictado Auto de Aclaración de dicha sentencia, cuya parte dispositiva dice: *“Que debía acceder y accedía a la aclaración/rectificación de la sentencia, en el extremo de que la cuantía del procedimiento no es indeterminada, y en consecuencia legal, no cabe recurso ordinario alguno ...”*

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte un acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia núm. 154/2023 y del Auto de Aclaración de la misma dictada en el Procedimiento Ordinario 434/2022.

2.- Una vez firme la misma, procédase en consecuencia. >>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Acctal.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	14	24/07/2023	1

14	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 1457, DE 31 DE MAYO DE 2023, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, GRANADA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 1093/2021, SOBRE EXCLUSIÓN DE DIPLOMADOS BOLSA DE TRABAJO DE LOGOPEDAS, POR NO APORTAR LA TITULACIÓN REQUERIDA DE GRADO.
----	--

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 18 de julio de 2023, que dice:

<<Con fecha 5 de junio de 2023 se ha recibido Sentencia Núm. 1457, de 31 de mayo, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada en el recurso de apelación nº 1093/2021, interpuesto por [REDACTED], cuyo fallo dice: *“ESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia indicada en el encabezamiento de la presente, la cual, queda revocada en su integridad incluido el pronunciamiento sobre imposición de costas, y ESTIMAMOS el recurso contencioso-administrativo de referencia, en el sentido de anular la Resolución número 1379 y la Resolución número 1380, de 20 de octubre de 2020 del Sr. Presidente de la Diputación de Jaén, así como la resolución recurrida en origen (Resolución número 2234, de fecha 21 de septiembre de 2020 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos) y todas las que de ella traen causa, debiendo la Administración demandada, con retroacción de actuaciones al momento del dictado de la Resolución por la que se eleva a definitiva la lista de admitidos para la creación con 5 aspirantes de la bolsa de trabajo de Logopedia,..., dictar otra en la que se incluyan como admitidos/as en el proceso selectivo a [REDACTED] salvo que concurra causa de inadmisión distinta a la que ha sido objeto de enjuiciamiento, y sin perjuicio también del resultado del referido proceso de selección....contra la misma cabe interponer recurso de casación....”*.

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en el Recurso de Apelación 1093/2021.
- 2.- Contra la misma, se ha formulado escrito de preparación recurso de casación.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº
La Presidenta Acctal.

Doy fe
La Secretaria General

Dependencia/Organismo Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 15	Fecha 24/07/2023	Hoja 1

15	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 791, DE 13 DE JUNIO DE 2023, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO EN EL RECURSO DE CASACIÓN NÚM. 3654/2021, INTERPUESTO CONTRA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA HORIZONTAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 18 de julio de 2023, que dice:

<<Con fecha 28 de junio de 2023 se ha recibido Sentencia Núm. 791/2023, de 13 de junio, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el Recurso de Casación nº 3654/2021, cuyo fallo dice: “1.- *Estimar el recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado en la representación que legalmente ostenta de la Administración General del Estado, contra la sentencia de 19 de enero de 2021, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 944/2015. Sentencia que se casa y anula.*2.- *Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado contra la denegación presunta del requerimiento de anulación formulado por la Administración General del Estado contra la denegación presunta del requerimiento de anulación formulado por la Administración General del Estado en relación con el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Jaén en sesión de 5 de mayo de 2015....que aprobó el dictamen sobre la propuesta de reglamento de desarrollo del sistema de carrera horizontal en la citada Diputación. Y contra el Acuerdo del Pleno de la Diputación ...en sesión ordinaria Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén del día 23 de julio de 2015, que aprobó el Reglamento para el desarrollo de un sistema de carrera horizontal ... Acuerdos que anulamos.*”.

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en el Recurso de Casación nº 3654/2021.
- 2.- Una vez firme la misma, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº
La Presidenta Acctal.

Doy fe
La Secretaria General

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	16	24/07/2023	1

16	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “ENAJENACIÓN DE 33 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA” EN LO RELATIVO AL LOTE Nº 1, PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 13.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 10, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2023 por el que se procede a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, el contrato privado y el expediente de contratación de enajenación mediante subasta pública de las plazas de aparcamiento que se detallan en el mismo situadas en la ciudad de Jaén, calle Pintor Zabaleta sin número, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén (expte. PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 2 de mayo de 2023, para la apertura y calificación administrativa de la documentación requerida. Y vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 5 de mayo de 2023, para el examen de la documentación, apertura de plicas presentadas, valoración y para elevar propuesta de adjudicación, mediante subasta pública, del expediente que seguidamente se detalla:

ENAJENACIÓN DE 33 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA.

Nombre del Lote: Lote 1 Plaza de aparcamiento número 13.

1.- Admitidos en la apertura de criterios evaluables automáticamente:

NIF: ***4426** CARLOS GARVÍN CEACERO

NIF: ***9760** BARTOLOMÉ MOLINA LOZANO

2.- Valoración de criterios evaluables automáticamente:

NIF: ***9766** BARTOLOMÉ MOLINA LOZANO.

- Precio Valor introducido por el licitador: 9.350,00 € | Valor aportado por la mesa: 9.350,00 €.

- Solicita la adquisición de UNA plaza de aparcamiento.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	16	24/07/2023	2

- Orden de preferencia en la adjudicación de la misma, Primero.

NIF: ***4426** CARLOS GARVÍN CEACERO.

- Precio Valor introducido por el licitador: 9.330,00 € | Valor aportado por la mesa: 9.330,00 €.

- Solicita la adquisición de UNA plaza de aparcamiento.

- Orden de preferencia en la adjudicación de la misma, Primero.

3.- Propuesta de adjudicación:

NIF: ***9766** BARTOLOMÉ MOLINA LOZANO

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2023 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 250, de fecha 30 de diciembre de 2022) esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Aprobar la citada Acta y adjudicar mediante subasta pública el contrato de “ENAJENACIÓN DE 33 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”. LOTE 1: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 13, expediente PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680, con un presupuesto de licitación de 9.325,05 euros, en la cantidad de 9.350,00 euros, a BARTOLOMÉ MOLINA LOZANO, con NIF.: ***9766** al considerar su oferta la más ventajosa a los intereses provinciales, de conformidad con el pliego de cláusulas que rige la presente contratación.

El importe de adjudicación, 9.350,00 euros, no incluye gastos de Notaría, Registro de la Propiedad e impuestos indirectos que se generen o devenguen con ocasión de la venta, que serán todos a cargo del adjudicatario. Esta operación está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo el adquirente abonar en la oficina liquidadora competente el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad Transmisiones Patrimoniales, al tipo de gravamen vigente en el momento del devengo del citado impuesto.

SEGUNDA: El presente contrato privado de compraventa se formalizará mediante escritura pública dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, corriendo a cargo del contratista todos los gastos derivados de dicha elevación (cláusula décimo tercera del pliego).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	16	24/07/2023	3

El Director del Contrato es el Sr/a Director/a del Área de Economía y Hacienda.

TERCERA.- Notificar esta adjudicación a ambos licitadores y publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén, Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTA.- En cuanto a los derechos y obligaciones que contraen las partes se estará en todo caso a lo dispuesto en el “PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE 33 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA” aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación número 10, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de febrero de 2023.

QUINTA.- Contra los elementos dictados en relación a la preparación y adjudicación del contrato, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de enajenación de bienes patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	16	24/07/2023	4

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,

Doy fe,

La Presidenta Acctal.

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	17	24/07/2023	1

17	PROPUESTA RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DEL DESISTIMIENTO A LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DEL LOTE Nº 16, PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 56, DEL CONTRATO DE “ENAJENACIÓN DE 33 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA”, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DE DICHO LOTE.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 10, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2023 por el que se procede a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, el contrato privado y el expediente de contratación de enajenación mediante subasta pública de las plazas de aparcamiento que se detallan en el mismo situadas en la ciudad de Jaén, calle Pintor Zabaleta sin número, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén (expte. PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 2 de mayo de 2023, para la apertura y calificación administrativa de la documentación requerida. Y vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 5 de mayo de 2023, para el examen de la documentación, apertura de pliegos presentados, valoración y para elevar propuesta de adjudicación, mediante subasta pública, del expediente que seguidamente se detalla:

ENAJENACIÓN DE 33 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA.

Nombre del Lote: Lote 16 Plaza de aparcamiento número 56.

1.- Admitidos en la apertura de criterios evaluables automáticamente:

NIF: ***0482** MANUEL BANQUERI LOMAS.

NIF: ***5438** ROSA MARÍA CANTERO LÓPEZ.

2.- Valoración de criterios evaluables automáticamente:

NIF: ***0482** MANUEL BANQUERI LOMAS.

- Precio Valor introducido por el licitador: 9.350,00 € | Valor aportado por la mesa: 9.350,00 €.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	17	24/07/2023	2

- Solicita la adquisición de UNA plaza de aparcamiento.
- Orden de preferencia en la adjudicación de la misma, Segundo.

NIF: ***5438** ROSA MARÍA CANTERO LÓPEZ.

- Precio Valor introducido por el licitador: 9.325,05 € | Valor aportado por la mesa: 9.325,05 €.

- Solicita la adquisición de UNA plaza de aparcamiento.
- Orden de preferencia en la adjudicación de la misma, Segundo.

3.- Propuesta de adjudicación:

NIF: ***5438** ROSA MARÍA CANTERO LÓPEZ.

Visto el escrito presentado por Rosa María Cantero López, con NIF ***5438**, con registro de entrada número 2023/51780, de fecha 23 de mayo de 2023, en el que manifiesta el desistimiento a la adjudicación de la plaza de aparcamiento en la que ha sido propuesta como adjudicataria.

De acuerdo al artículo 21 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (LPAP), la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia al derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud así como desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Y de acuerdo al artículo 84.1 de la LPAP, sobre la terminación del procedimiento, pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no está prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2023 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 250, de fecha 30 de diciembre de 2022) esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Aceptar el desistimiento a la solicitud de adjudicación del lote 16, plaza de aparcamiento número 56, del contrato de “ENAJENACIÓN DE 33 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	17	24/07/2023	3

MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA”, aprobado mediante Acuerdo número 10 de Junta de Gobierno de esta Diputación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2023 (expediente PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680).

SEGUNDA.-En su consecuencia, declarar desierto, por falta de otros licitadores, el expediente de contratación “ENAJENACIÓN DE 33 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA”, aprobado mediante Acuerdo número 10 de Junta de Gobierno de esta Diputación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2023 (expediente PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680) en lo relativo al LOTE 16, plaza de aparcamiento número 56, archivando el expediente.

TERCERA. Notificar este Acuerdo a la interesada y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial, haciéndole saber que contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,

Doy fe,

La Presidenta Acctal.

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	18	24/07/2023	1

18	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “ENAJENACIÓN DE 33 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA” EN LO RELATIVO AL LOTE Nº 17, PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 57.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 10, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2023 por el que se procede a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, el contrato privado y el expediente de contratación de enajenación mediante subasta pública de las plazas de aparcamiento que se detallan en el mismo situadas en la ciudad de Jaén, calle Pintor Zabaleta sin número, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén (expte. PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 2 de mayo de 2023, para la apertura y calificación administrativa de la documentación requerida. Y vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 5 de mayo de 2023, para el examen de la documentación, apertura de plicas presentadas, valoración y para elevar propuesta de adjudicación, mediante subasta pública, del expediente que seguidamente se detalla:

ENAJENACIÓN DE 33 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA.

Nombre del Lote: Lote 17 Plaza de aparcamiento número 57.

1.- Admitidos en la apertura de criterios evaluables automáticamente:

NIF: ***0482** MANUEL BANQUERI LOMAS.

NIF: ***4426** CARLOS GARVÍN CEACERO.

NIF: ***5438** ROSA MARÍA CANTERO LÓPEZ.

2.- Valoración de criterios evaluables automáticamente:

NIF: ***0482** MANUEL BANQUERI LOMAS.

- Precio Valor introducido por el licitador: 9.350,00 € | Valor aportado por la mesa: 9.350,00 €.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	18	24/07/2023	2

- Solicita la adquisición de UNA plaza de aparcamiento.
- Orden de preferencia en la adjudicación de la misma, Primero.

NIF: ***4426** CARLOS GARVÍN CEACERO.

- Precio Valor introducido por el licitador: 9.330,00 € | Valor aportado por la mesa: 9.330,00 €.

- Solicita la adquisición de UNA plaza de aparcamiento.
- Orden de preferencia en la adjudicación de la misma, Segundo.

NIF: ***5438** ROSA MARÍA CANTERO LÓPEZ.

- Precio Valor introducido por el licitador: 9.325,05 € | Valor aportado por la mesa: 9.325,05 €.

- Solicita la adquisición de UNA plaza de aparcamiento.
- Orden de preferencia en la adjudicación de la misma, Primero.

3.- Propuesta de adjudicación:

NIF: ***0482** MANUEL BANQUERI LOMAS.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2023 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 250, de fecha 30 de diciembre de 2022) esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Aprobar la citada Acta y adjudicar mediante subasta pública el contrato de “ENAJENACIÓN DE 33 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”. LOTE 1: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 13, expediente PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680, con un presupuesto de licitación de 9.325,05 euros, en la cantidad de 9.350,00 euros, a MANUEL BANQUERI LOMAS., con NIF.: ***0842** al considerar su oferta la más ventajosa a los intereses provinciales, de conformidad con el pliego de cláusulas que rige la presente contratación.

El importe de adjudicación, 9.350,00 euros, no incluye gastos de Notaría, Registro de la Propiedad e impuestos indirectos que se generen o devenguen con ocasión de la venta, que serán todos a cargo del adjudicatario. Esta operación está exenta del Impuesto sobre el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	18	24/07/2023	3

Valor Añadido, debiendo el adquirente abonar en la oficina liquidadora competente el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad Transmisiones Patrimoniales, al tipo de gravamen vigente en el momento del devengo del citado impuesto.

SEGUNDA: El presente contrato privado de compraventa se formalizará mediante escritura pública dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, corriendo a cargo del contratista todos los gastos derivados de dicha elevación (cláusula décimo tercera del pliego).

El Director del Contrato es el Sr/a Director/a del Área de Economía y Hacienda.

TERCERA.- Notificar esta adjudicación a los licitadores y publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén, Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTA.- En cuanto a los derechos y obligaciones que contraen las partes se estará en todo caso a lo dispuesto en el “PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE 33 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA” aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación número 10, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de febrero de 2023.

QUINTA.- Contra los elementos dictados en relación a la preparación y adjudicación de este contrato, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de enajenación de bienes patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	18	24/07/2023	4

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,

Doy fe,

La Presidenta Acctal.

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	19	24/07/2023	1

19	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “ENAJENACIÓN DE 33 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA” EN LO RELATIVO AL LOTE Nº 11, PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 48.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 10, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2023 por el que se procede a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, el contrato privado y el expediente de contratación de enajenación mediante subasta pública de las plazas de aparcamiento que se detallan en el mismo situadas en la ciudad de Jaén, calle Pintor Zabaleta sin número, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén (expte. PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 2 de mayo de 2023, para la apertura y calificación administrativa de la documentación requerida. Y vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 5 de mayo de 2023, para el examen de la documentación, apertura de plicas presentadas, valoración y para elevar propuesta de adjudicación, mediante subasta pública, del expediente que seguidamente se detalla:

ENAJENACIÓN DE 33 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA.

Nombre del Lote: Lote 11 Plaza de aparcamiento número 48.

1.- Admitidos en la apertura de criterios evaluables automáticamente:

NIF: ***4426** CARLOS GARVÍN CEACERO

2.- Valoración de criterios evaluables automáticamente:

NIF: ***4426** CARLOS GARVÍN CEACERO.

- Precio Valor introducido por el licitador: 9.330,00 € | Valor aportado por la mesa: 9.330,00 €.

- Solicita la adquisición de UNA plaza de aparcamiento.

- Orden de preferencia en la adjudicación de la misma, Tercero.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	19	24/07/2023	2

3.- Propuesta de adjudicación:

NIF: ***4426** CARLOS GARVÍN CEACERO. Única oferta presentada.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2023 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 250, de fecha 30 de diciembre de 2022) esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Aprobar la citada Acta y adjudicar mediante subasta pública el contrato de “ENAJENACIÓN DE 33 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”. LOTE 11: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 48, expediente PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680, con un presupuesto de licitación de 9.325,05 euros, en la cantidad de 9.330,00 euros, a CARLOS GARVÍN CEACERO, con NIF.: ***4426** al ser la única oferta presentada y considerarla oferta la más ventajosa a los intereses provinciales, de conformidad con el pliego de cláusulas que rige la presente contratación.

El importe de adjudicación, 9.330,00 euros, no incluye gastos de Notaría, Registro de la Propiedad e impuestos indirectos que se generen o devenguen con ocasión de la venta, que serán todos a cargo del adjudicatario. Esta operación está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo el adquirente abonar en la oficina liquidadora competente el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad Transmisiones Patrimoniales, al tipo de gravamen vigente en el momento del devengo del citado impuesto.

SEGUNDA: El presente contrato privado de compraventa se formalizará mediante escritura pública dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, corriendo a cargo del contratista todos los gastos derivados de dicha elevación (cláusula décimo tercera del pliego).

El Director del Contrato es el Sr/a Director/a del Área de Economía y Hacienda.

TERCERA.- Notificar esta adjudicación al interesado y publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén, Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTA.- En cuanto a los derechos y obligaciones que contraen las partes se estará en todo caso a lo dispuesto en el “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	19	24/07/2023	3

HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE 33 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA” aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación número 10, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de febrero de 2023.

QUINTA.- Contra los elementos dictados en relación a la preparación y adjudicación de este contrato, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de enajenación de bienes patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,

La Presidenta Acctal.

Doy fe,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	20	24/07/2023	1

20	PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONTRATO PRIVADO DE ENAJENACIÓN DE 33 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN EN LO RELATIVO A 29 LOTES POR FALTA DE CONCURRENCIA.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 10, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2023 por el que se procede a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, el contrato privado y el expediente de contratación de enajenación mediante subasta pública de las plazas de aparcamiento que se detallan en el mismo situadas en la ciudad de Jaén, calle Pintor Zabaleta sin número, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén (expte. PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680), con un presupuesto total de 312.202,67 euros, de conformidad con el pliego de condiciones; habiéndose procedido a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 16 de marzo de 2023, según detalle:

- LOTE UNO. Plaza de aparcamiento número 13.
- LOTE DOS. Plaza de aparcamiento número 14.
- LOTE TRES. Plaza de aparcamiento número 17.
- LOTE CUATRO. Plaza de aparcamiento número 18.
- LOTE CINCO. Plaza de aparcamiento número 19.
- LOTE SEIS. Plaza de aparcamiento número 30.
- LOTE SIETE Plaza de aparcamiento número 32.
- LOTE OCHO. Plaza de aparcamiento número 35.
- LOTE NUEVE. Plaza de aparcamiento número 44.
- LOTE DIEZ Plaza de aparcamiento número 45.
- LOTE ONCE. Plaza de aparcamiento número 48.
- LOTE DOCE. Plaza de aparcamiento número 50.
- LOTE TRECE. Plaza de aparcamiento número 52.
- LOTE CATORCE. Plaza de aparcamiento número 53.
- LOTE QUINCE. Plaza de aparcamiento número 55.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	20	24/07/2023	2

- LOTE DIECÉIS. Plaza de aparcamiento número 56.
- LOTE DIECISIETE. Plaza de aparcamiento número 57.
- LOTE DIECIOCHO. Plaza de aparcamiento número 59.
- LOTE DIECINUEVE. Plaza de aparcamiento número 60.
- LOTE VEINTE. Plaza de aparcamiento número 61.
- LOTE VEINTIUNO. Plaza de aparcamiento número 62.
- LOTE VEINTIDÓS. Plaza de aparcamiento número 63.
- LOTE VEINTITRÉS. Plaza de aparcamiento número 64.
- LOTE VEINTICUATRO. Plaza de aparcamiento número 65.
- LOTE VEINTICINCO. Plaza de aparcamiento número 66.
- LOTE VEINTISÉIS. Plaza de aparcamiento número 68.
- LOTE VEINTISIETE. Plaza de aparcamiento número 70.
- LOTE VEINTIOCHO. Plaza de aparcamiento número 72
- LOTE VEINTINUEVE. Plaza de aparcamiento número 73.
- LOTE TREINTA. Plaza de aparcamiento número 74.
- LOTE TREINTA Y UNO. Plaza de aparcamiento número 75
- LOTE TREINTA Y DOS. Plaza de aparcamiento número 76.
- LOTE TREINTA Y TRES. Plaza de aparcamiento número 29.

Visto el certificado de licitadores presentados al procedimiento, en el que queda acreditado que se han presentado dos propuestas económicas a los lotes 1, 11, 16 y 17 y que no se ha presentado ninguna a los lotes que se detallan a continuación, así como el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 5 de mayo de 2023 sobre declaración de desierto de los citados lotes del procedimiento convocado:

- LOTE DOS. Plaza de aparcamiento número 14.
- LOTE TRES. Plaza de aparcamiento número 17.
- LOTE CUATRO. Plaza de aparcamiento número 18.
- LOTE CINCO. Plaza de aparcamiento número 19.
- LOTE SEIS. Plaza de aparcamiento número 30.
- LOTE SIETE Plaza de aparcamiento número 32.
- LOTE OCHO. Plaza de aparcamiento número 35.
- LOTE NUEVE. Plaza de aparcamiento número 44.
- LOTE DIEZ Plaza de aparcamiento número 45.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	20	24/07/2023	3

- LOTE DOCE. Plaza de aparcamiento número 50.
- LOTE TRECE. Plaza de aparcamiento número 52.
- LOTE CATORCE. Plaza de aparcamiento número 53.
- LOTE QUINCE. Plaza de aparcamiento número 55.
- LOTE DIECIOCHO. Plaza de aparcamiento número 59.
- LOTE DIECINUEVE. Plaza de aparcamiento número 60.
- LOTE VEINTE. Plaza de aparcamiento número 61.
- LOTE VEINTIUNO. Plaza de aparcamiento número 62.
- LOTE VEINTIDÓS. Plaza de aparcamiento número 63.
- LOTE VEINTITRÉS. Plaza de aparcamiento número 64.
- LOTE VEINTICUATRO. Plaza de aparcamiento número 65.
- LOTE VEINTICINCO. Plaza de aparcamiento número 66.
- LOTE VEINTISÉIS. Plaza de aparcamiento número 68.
- LOTE VEINTISIETE. Plaza de aparcamiento número 70.
- LOTE VEINTIOCHO. Plaza de aparcamiento número 72.
- LOTE VEINTINUEVE. Plaza de aparcamiento número 73.
- LOTE TREINTA. Plaza de aparcamiento número 74.
- LOTE TREINTA Y UNO. Plaza de aparcamiento número 75.
- LOTE TREINTA Y DOS. Plaza de aparcamiento número 76.
- LOTE TREINTA Y TRES. Plaza de aparcamiento número 29.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2023 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 250, de fecha 30 de diciembre de 2022) esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Declarar desierto el procedimiento mediante subasta pública del expediente de contratación ENAJENACIÓN DE 33 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	20	24/07/2023	4

PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (expte. PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680) en los siguientes lotes al no existir ofertas presentadas al procedimiento convocado:

- LOTE DOS. Plaza de aparcamiento nº 14, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE TRES. Plaza de aparcamiento nº 17, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE CUATRO. Plaza de aparcamiento nº 18, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE CINCO. Plaza de aparcamiento nº 19, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE SEIS. Plaza de aparcamiento nº 30, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE SIETE Plaza de aparcamiento nº 32, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE OCHO. Plaza de aparcamiento nº 35, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE NUEVE. Plaza de aparcamiento nº 44, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE DIEZ Plaza de aparcamiento nº 45, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE DOCE. Plaza de aparcamiento nº 50, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE TRECE. Plaza de aparcamiento nº 52, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE CATORCE. Plaza de aparcamiento nº 53, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE QUINCE. Plaza de aparcamiento nº 55, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE DIECIOCHO. Plaza de aparcamiento nº 59, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE DIECINUEVE. Plaza de aparcamiento nº 60, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE VEINTE. Plaza de aparcamiento nº 61, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE VEINTIUNO. Plaza de aparcamiento nº 62, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE VEINTIDÓS. Plaza de aparcamiento nº 63, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE VEINTITRÉS. Plaza de aparcamiento nº 64, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE VEINTICUATRO. Plaza de aparcamiento nº 65, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE VEINTICINCO. Plaza de aparcamiento nº 66, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	20	24/07/2023	5

- LOTE VEINTISÉIS. Plaza de aparcamiento nº 68, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE VEINTISIETE. Plaza de aparcamiento nº 70, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE VEINTIOCHO. Plaza de aparcamiento nº 72, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE VEINTINUEVE. Plaza de aparcamiento nº 73, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE TREINTA. Plaza de aparcamiento nº74, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE TREINTA Y UNO. Plaza de aparcamiento nº 75, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE TREINTA Y DOS. Plaza de aparcamiento nº 76, ascendente a la cantidad de 9.325,05 €.
- LOTE TREINTA Y TRES. Plaza de aparcamiento nº 29, 13.801,07.
-

SEGUNDA.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERA.- Aprobar el archivo del expediente administrativo.

CUARTA.- Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	20	24/07/2023	6

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,

La Presidenta Acctal.

Doy fe,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	21	24/07/2023	1

21	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente del contrato privado de enajenación que seguidamente se detalla, mediante procedimiento de subasta pública, "ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA" según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (expediente CO-2023/759).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 4883 de fecha 27 de abril de 2023, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

- Nota simple del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1, finca registral número 41.716.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica.
- Memoria del contrato suscrita el día veintisiete de abril de 2023.
- Certificación expedida por Secretaría General de inclusión en el Inventario provincial del bien con el carácter patrimonial de fecha 2 de mayo de 2023.
- Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación número 4883 de fecha 27 de abril de 2023 por la que ordena el inicio del expediente de contratación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	21	24/07/2023	2

- Pliego de cláusulas administrativas de fecha 6 de junio de 2023.
- Certificación de eficiencia energética del inmueble objeto del contrato suscrito por técnico competente de fecha 4 de noviembre de 2020 debidamente inscrito en el registro competente de la Junta de Andalucía con número de registro 202099907885054 el día cinco de noviembre de 2020.
- Informe de valoración emitido por persona técnica competente del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 30 de marzo de 2023.
- Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (BOJA número 51 de 16 de marzo de 2006).
- Oficio (con registro de salida de esta Diputación número 2023/23639 de fecha 5 de abril de 2023) dirigido al Ayuntamiento de esta capital por el que se le informa de la venta del inmueble, de sus condiciones y se le pone de manifiesto si va a ejercer su derecho de tanteo. Como el Ayuntamiento de Jaén no ha respondido en el plazo de dos meses, hay que entender que no desea ejercer dicho derecho.
- Oficio (con registro de salida de esta Diputación número 2023/23694 de fecha 5 de abril de 2023) dirigido a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con el mismo contenido que el expresado en el párrafo anterior para el Ayuntamiento de Jaén.
- Oficio de la Dirección General de Patrimonio Histórico, Innovación y Promoción Cultural de la Junta de Andalucía, mediante escrito con registro de entrada en esta Diputación número 2023/49535, de 18 de mayo de 2023, trasladó su voluntad de no ejercer el derecho de tanteo.

Visto el **“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”**, de fecha 6 de junio de 2023.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, nueva LCSP) rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la nueva LCSP y sus disposiciones de desarrollo,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	21	24/07/2023	3

aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado.

- Que la legislación patrimonial es la legislación específica aplicable a este contrato y viene determinada por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en lo sucesivo LAULA); la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (RBELA).
- Que el procedimiento y forma de adjudicación de la enajenación del inmueble viene determinado por la LAULA, la LCSP y el RBELA.
- Que la competencia para celebrar el contrato de enajenación corresponde al Pleno de la Corporación, y por delegación a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2 de la nueva LCSP en relación con el artículo 18.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 30 de diciembre de 2022.
- Que los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes según lo dispuesto en los artículos 16.1 b) de la LBELA, 34 del RBELA y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe favorable de fecha 14 de junio de 2023 emitido por la Secretaria General de la Corporación sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Visto el informe de fiscalización previa de fecha seis de julio de 2023 emitido por el Interventor de la Corporación.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2023 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 250, de fecha 30 de diciembre de 2022) esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	21	24/07/2023	4

EXPEDIENTE: expediente CO-2023/759

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN

PRESUPUESTO: 19.788,13 € (exento de IVA)

TRÁMITE: ordinario.

SEGUNDO: Determinar como sistema de contratación para el contrato privado, el de subasta pública, con sujeción **“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”**, elaborado en fecha 6 de junio de 2023, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación y procediéndose a su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público), a efectos de presentación de proposiciones a la subasta de referencia.

TERCERO.-Dar traslado de este Acuerdo al Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,

La Presidenta Acctal.

Doy fe,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	22	24/07/2023	1

22	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE CESIÓN DE USO DE UN LOCAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN, SITUADO EN LA CIUDAD DE JAÉN, CALLE ÚBEDA, NÚMERO SEIS, SÓTANO IZQUIERDA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE (ALES).
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación de esta Diputación Provincial número 15, adoptada en sesión celebrada el día 24 de enero de 2018, se cede el uso del local propiedad de esta Diputación situado en la ciudad de Jaén, calle Úbeda, número seis, sótano izquierda, a favor de la Asociación de Lucha contra las Enfermedades de la Sangre (de Padres de Niños con Cáncer). El plazo de la cesión de uso que se establece en dicho Acuerdo es de cinco años prorrogables contados a partir del día siguiente a la firma del acta de entrega, hecho este último que se produjo el día 25 de septiembre de 2018; luego el negocio jurídico cesional finalizaría el día 24 de septiembre de 2023.

Este último inmueble está incluido en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación. En la sesión ordinaria número 2 del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 3 de marzo de 2010, se aprobó, entre otros, la propuesta número 21 relativa al DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009.

En dicho Acuerdo figura, entre otros, el siguiente bien en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO BIENES INMUEBLES del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 85 cuya denominación es INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO SEIS SÓTANO IZQUIERDA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN con la calificación de bien patrimonial. Su referencia catastral es 0813812VG3801S0002OS.

Por informe del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 10 de abril de 2023 se pone de manifiesto que “la propiedad de esta Diputación Provincial, situada en el barrio de las Protegidas, C/ Úbeda, número 6, sótano izquierda, no está comprendida en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines, sin perjuicio de las previsiones y afecciones que tenga establecidos el Ayuntamiento de Jaén, administración competente para la aprobación de planes urbanísticos en el término donde radica el bien, así como las derivadas de su inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	22	24/07/2023	2

del Patrimonio Histórico Andaluz del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales), al estar localizado en el edificio perteneciente al conjunto de edificaciones conocido como “Las Protegidas” de Jaén”.

Visto el informe del Servicio de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial, de fecha 25 de mayo de 2023 acreditativo de que esta entidad está al corriente de todo tipo de deudas (tanto de derecho público como privado) ante esta Corporación.

Visto el artículo 78.3 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que dispone que *“las cesiones podrán ser objeto de prórrogas mediante Acuerdo del Pleno de la Entidad Local cedente en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo establecido en el párrafo anterior”* (que es de treinta años).

Vista la solicitud presentada por la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades de la Sangre (ALES), con NIF G-23258593, de fecha 20 de mayo de 2023 (con registro de entrada en esta Diputación número 2023/51090, de fecha 22 de mayo de 2023), en el que se pide la prórroga de la cesión de uso de este inmueble. Acompaña a esta solicitud una declaración responsable del presidente de la Asociación indicando que la misma se encuentra *“al corriente de todo tipo de gastos con la Diputación Provincial de Jaén”*.

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Prorrogar la cesión de uso del inmueble situado en esta ciudad de Jaén, en la barriada de las Protegidas, propiedad de esta Diputación Provincial de Jaén, en la calle Úbeda, número seis, sótano izquierda, a favor de la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades de la Sangre (ALES), con NIF G-23258593. La prórroga se extenderá hasta el día 24 de septiembre de 2028 incluido, por lo que, llegado este plazo, la duración total de la cesión de uso se elevará a diez años. Los derechos y obligaciones a que se somete esta prórroga serán los establecidos en el Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial número 15, adoptado en la sesión del Pleno de esta Diputación de fecha 24 de enero de 2018. No obstante, Diputación puede declarar extinguido este negocio jurídico, de forma anticipada, al principio de cada uno de los años de la cesión, por necesitar el bien (uno o ambos) para otros fines, con un preaviso de dos meses de antelación. El incumplimiento de cualesquiera

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	22	24/07/2023	3

de las condiciones u obligaciones de cualquier naturaleza referentes al inmueble, determinará la extinción de la cesión de uso (expediente PATCESUSO-2023/5).

SEGUNDA.–Anotar esta prórroga en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERA. Notificar este Acuerdo a la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades de la Sangre (ALES) y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la Asociación cesionaria que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,

La Presidenta Acctal.

Doy fe,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	23	24/07/2023	1

23	PROPUESTA DE CESIÓN, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DEL TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA CARRETERA PROVINCIAL JV-7005 DE BEAS DE SEGURA A ARROYO DEL OJANCO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Nota Interior del Área de Infraestructuras Municipales de 20 de junio de 2023 (con número de TCO 2023/63523) dirigida a la de Economía y Hacienda, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, se remite el expediente para la cesión del tramo urbano de la antigua carretera provincial JV-7005 de Beas de Segura a Arroyo del Ojanco a favor del Ayuntamiento de Beas de Segura (expte. PATMUTDEM-2023/4).

Por informe técnico del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 31 de enero de 2023, se pone de manifiesto que el tramo urbano de la antigua vía pública provincial JV-7005 de Beas de Segura a Arroyo del Ojanco, objeto de cesión a favor del citado Ayuntamiento de Beas de Segura, es los que se detallan a continuación:

Tramo urbano de penetración que discurre desde el comienzo de la carretera provincial JA-9114 Beas de Segura a Arroyo del Ojanco en el P.K. 0+000, hasta la intersección, dentro del casco urbano de Beas de Segura, con la carretera autonómica A-6301. La longitud total del tramo de cesión es de 655 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 0+000 de la JA-9114) X=509.328,00 e Y=4.234.240,70, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (intersección con la A-6301 en Beas de Segura) X=509.877,51 e Y=4.234.003,90.

Mediante acuerdo de la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial número siete celebrado el pasado día 24 de mayo de 2007, se aprobó, entre otros, el Dictamen número 11 relativo al DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En dicho Acuerdo figura un elemento en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE SEGUNDO VÍAS PÚBLICAS del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número **163** cuya denominación de la vía es **JV 7005 DE BEAS DE SEGURA A ARROYO DEL OJANCO**, calificada como bien de uso público.

Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Segura de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2023 se adoptó, entre otros, el punto tercero

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	23	24/07/2023	2

denominado “APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA PARA LA CESIÓN A ESTE, DEL TRAMO URBANO DEL ANTIGUA CARRETERA JV-7005 DE BEAS DE SEGURA A ARROYO DEL OJANCO”. Acuerdo que incluía el texto del convenio que se adjunta al mismo y que se incorpora a la presente propuesta.

El cambio de titularidad de este bien de dominio público supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones Públicas afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del artículo 10.5º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Ceder, mediante mutación demanial subjetiva, la titularidad del tramo urbano de la antigua carretera provincial JV-7005 de Beas de Segura a Arroyo del Ojanco a favor del Ayuntamiento de Beas de Segura (expte. PATMUTDEM-2023/4), según el siguiente detalle, a tenor del informe técnico de fecha 31 de enero de 2023 antes citado:

Tramo urbano de penetración que discurre desde el comienzo de la carretera provincial JA-9114 Beas de Segura a Arroyo del Ojanco en el P.K. 0+000, hasta la intersección, dentro del casco urbano de Beas de Segura, con la carretera autonómica A-6301. La longitud total del tramo de cesión es de 655 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 0+000 de la JA-9114) X=509.328,00 e Y=4.234.240,70, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (intersección con la A-6301 en Beas de Segura) X=509.877,51 e Y=4.234.003,90.

SEGUNDA.- Anotar la mutación demanial subjetiva en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, una vez que se haya formalizado la entrega.

TERCERA.-Formalizar la entrega de los tramos de las vías públicas citadas mediante el Convenio que se adjunta al presente Acuerdo como ANEXO I (convenio que tiene la consideración de Acta de Entrega del tramo de la vía pública) a suscribir por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura y por el Presidente de Diputación, o por personas en quienes deleguen válidamente.

CUARTA. Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Beas de Segura y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Infraestructuras Municipales, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que contra este acto administrativo se

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	23	24/07/2023	3

podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

ANEXO I

ACUERDO DE CESIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA PARA LA CESIÓN DEL TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA CARRETERA JV-7005, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO

En Jaén, a _____

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén o Diputado/a en quien haya delegado la competencia (debiendo hacer constar, en este Segundo caso, el número de resolución y su fecha), D/Dª. _____ y de otra, la Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura o Concejel/a en quien haya delegado la competencia, (debiéndose hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), _____, actuando las partes en nombre y en representación de sus Instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para suscribir y obligarse por el presente acuerdo de cesión.

EXPONEN

PRIMERO: El artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios la competencia para la promoción de toda clase de actividades y para la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; todo ello con la finalidad de la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDO: En la citada Ley, establece como fines propios de las Provincias garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.b), le confiere a las Diputaciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	23	24/07/2023	4

TERCERO: el presente convenio entre el Ayuntamiento de Beas de Segura y la Diputación Provincial de Jaén se suscribe para la cesión al Ayuntamiento del Tramo urbano de la antigua carretera JV-7005 de Beas de Segura a Arroyo del Ojanco.

El cambio en la titularidad de este bien de dominio público, supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Acuerdo entre las Administraciones afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes otorgan el presente acuerdo de cesión con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente acuerdo, que tiene también la consideración de Acta de Entrega, es establecer las condiciones para llevar a cabo la mutación demanial subjetiva de las siguientes vías:

1.- Tramo urbano de la antigua carretera JV-7005 “Beas de Segura a Arroyo del Ojanco”: tramo urbano de penetración que discurre desde el comienzo de la carretera provincial JA-9114 Beas de Segura a Arroyo del Ojanco en el P.K. 0+000, hasta la intersección, dentro del casco urbano de Beas de Segura, con la carretera autonómica A-6301.

La longitud del tramo de cesión es de 655 m.

SEGUNDA: La Diputación Provincial de Jaén, se compromete a realizar actuaciones de adecuación funcional en dichos tramos urbanos de vías y el Ayuntamiento de BEAS DE SEGURA a aceptar la transmisión.

TERCERA: El Ayuntamiento de Beas de Segura acepta la transmisión de los citados tramos, y se compromete a mantener el uso público gratuito de los mismos, así como el uso y defensa, gestión, mantenimiento y demás competencias propias de la titularidad del dominio público, y a asumir cualesquiera otras responsabilidades derivadas de la titularidad de las vías públicas que establezcan las leyes o se deduzcan de cualquier otro acto, a partir de la fecha de la formalización de la entrega de los tramos de las vías o del transcurso del plazo señalado en la cláusula tercera. Las responsabilidades derivadas de hechos o actos acaecidos hasta la formalización de la entrega será responsabilidad de la Administración hasta ahora titular. El uso de los bienes para un fin distinto al previsto en este Convenio será causa de reversión de los terrenos que ocupa dicha vía al Patrimonio de la Diputación Provincial. Igual efecto reversional tendrá lugar para el caso de que los terrenos objeto del presente Convenio se incluyan en operaciones de carácter urbanístico.

CUARTA: El presente acuerdo de cesión, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 del referido texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	23	24/07/2023	5

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, firman las partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento de BEAS DE SEGURA

Fdo:

Fdo:

Doy fe

La Secretaria General de la Diputación
Provincial de Jaén”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,

Doy fe,

La Presidenta Acctal.

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	24	24/07/2023	1

24	PROPUESTA DE CESIÓN, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DE VARIOS TRAMOS URBANOS DE LA ANTIGUA VÍA PÚBLICA PROVINCIAL JV-7032 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Nota Interior del Área de Infraestructuras Municipales de 9 de junio de 2023 (con número de TCO 2023/59865) dirigida a la de Economía y Hacienda, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, se remite el expediente para la cesión de varios tramos urbanos de la antigua vía pública provincial JV-7032 a favor del Ayuntamiento de Segura de la Sierra (expte. PATMUTDEM-2023/3).

Por informe técnico del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 1 de julio de 2020 se pone de manifiesto que los tramos urbanos de la antigua vía pública provincial JV-7032 en Segura de la Sierra objeto de cesión a favor del citado Ayuntamiento son los que se detallan a continuación:

- Tramo 1: discurre desde el P.K. final de la carretera actual JA-9117 (P.K. 6+760) y comienzo del casco urbano, hasta el Arco de la Puerta Nueva. La longitud total del tramo es de 305 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial X=530.541 e Y=4.238.632, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final X=530.461 e Y=4.238.900.
- Tramo 2: discurre desde el Arco de la Puerta Nueva hasta la Plaza de la Iglesia. La longitud total del tramo es de 111 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial X=530.461 e Y=4.238.900, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final X=530.438 e Y=4.239.007.
- Tramo 3: discurre desde la Plaza de la Iglesia hasta Fuente Morena. La longitud total del tramo es de 165 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial X=530.438 e Y=4.239.007, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final X=530.453 e Y=4.239.166.
- Tramo 4: discurre desde Fuente Morena hasta el P.K. inicio de la vía de interés agrario JV-7032 (P.K. 0+000) y fin del casco urbano. La longitud total del tramo es de 355 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial X=530.453 e Y=4.239.166, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final X=530.788 e Y=4.239.229.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	24	24/07/2023	2

Mediante acuerdo de la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial número siete celebrado el pasado día 24 de mayo de 2007, se aprobó, entre otros, el Dictamen número 11 relativo al DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. En dicho Acuerdo figura un elemento en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE SEGUNDO VÍAS PÚBLICAS del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número **168** cuya denominación de la vía es **JV 7032 DE RIHORNOS A SEGURA DE LA SIERRA**, calificada como bien de uso público.

Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Segura de la Sierra, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2023 se adoptó, entre otros, el punto segundo denominado “Acuerdo cesión entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Segura de la Sierra para la cesión de la titularidad de varios tramos urbanos de la antigua carretera provincial JV-7032, a instancia del Ayuntamiento de Segura de la Sierra”. Acuerdo que incluía el texto del convenio que se adjunta al mismo y que se incorpora a la presente propuesta.

El cambio de titularidad de este bien de dominio público supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones Públicas afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del artículo 10.5º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Ceder, mediante mutación demanial subjetiva, la titularidad de los tramos urbanos de la antigua vía pública provincial JV-7032 a favor del Ayuntamiento de Segura de la Sierra (expte. PATMUTDEM-2023/3) a favor del Ayuntamiento de Segura de la Sierra, según el siguiente detalle, a tenor del informe técnico de fecha 1 de julio de 2020 antes citado:

- Tramo 1: discurre desde el P.K. final de la carretera actual JA-9117 (P.K. 6+760) y comienzo del casco urbano, hasta el Arco de la Puerta Nueva. La longitud total del tramo es de 305 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial X=530.541 e Y=4.238.632, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final X=530.461 e Y=4.238.900.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	24	24/07/2023	3

- Tramo 2: discurre desde el Arco de la Puerta Nueva hasta la Plaza de la Iglesia. La longitud total del tramo es de 111 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial X=530.461 e Y=4.238.900, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final X=530.438 e Y=4.239.007.
- Tramo 3: discurre desde la Plaza de la Iglesia hasta Fuente Morena. La longitud total del tramo es de 165 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial X=530.438 e Y=4.239.007, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final X=530.453 e Y=4.239.166.
- Tramo 4: discurre desde Fuente Morena hasta el P.K. inicio de la vía de interés agrario JV-7032 (P.K. 0+000) y fin del casco urbano. La longitud total del tramo es de 355 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial X=530.453 e Y=4.239.166, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final X=530.788 e Y=4.239.229.

SEGUNDA.- Anotar la mutación demanial subjetiva en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, una vez que se haya formalizado la entrega.

TERCERA.- Formalizar la entrega de los tramos de las vías públicas citadas mediante el Convenio que se adjunta al presente Acuerdo como ANEXO I (convenio que tiene la consideración de Acta de Entrega del tramo de la vía pública) a suscribir por la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Segura de la Sierra y por el Presidente de Diputación, o por personas en quienes deleguen válidamente.

CUARTA. Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Segura de la Sierra y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Infraestructuras Municipales, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que, contra este acto administrativo se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

ANEXO I

ACUERDO DE CESIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA PARA LA CESIÓN DE LA TITULARIDAD DE VARIOS TRAMOS URBANOS DE LA ANTIGUA CARRETERA PROVINCIAL JV-7032, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO

En Jaén, a _____

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	24	24/07/2023	4

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén o Diputado/a en quien haya delegado la competencia (debiendo hacer constar, en este Segundo caso, el número de resolución y su fecha), D/Dª. _____ y de otra, la Sr. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Segura de la Sierra o Concejal/a en quien haya delegado la competencia, (debiéndose hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), _____, actuando las partes en nombre y en representación de sus Instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para suscribir y obligarse por el presente acuerdo de cesión.

EXPONEN

PRIMERO: El artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios la competencia para la promoción de toda clase de actividades y para la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; todo ello con la finalidad de la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDO: En la citada Ley, establece como fines propios de las Provincias garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.b), le confiere a las Diputaciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: La Diputación Provincial de Jaén es titular de varios tramos de la antigua vía pública JV-7032 en Segura de la Sierra, incluida en el inventario de bienes y derechos en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, subepígrafe SEGUNDO VÍAS PÚBLICAS ficha número 168, con la naturaleza de bien de dominio y uso público. Las características de los tramos de dicha vía pública son las que se señalan a continuación:

1. Tramo 1: discurre desde el P.K. final de la carretera actual JA-9117 (P.K. 6+760) y comienzo del casco urbano, hasta el Arco de la Puerta Nueva. La longitud total del tramo es de 305 m.
2. Tramo 2: discurre desde el Arco de la Puerta Nueva hasta la Plaza de la Iglesia. La longitud total del tramo es de 111 m.
3. Tramo 3: discurre desde la Plaza de la Iglesia hasta Fuente Morena. La longitud total del tramo es de 165 m.
4. Tramo 4: discurre desde Fuente Morena hasta el P.K. inicio de la vía de interés agrario JV-7032 (P.K. 0+000) y fin del casco urbano. La longitud total del tramo es de 355m.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	24	24/07/2023	5

La longitud total de la travesía, correspondiente a la totalidad del tramo urbano de la antigua carretera JV-7032 es de 936 m.

El Ayuntamiento de Segura de la Sierra solicita a la Diputación Provincial de Jaén la cesión de la titularidad de los tramos números 1, 2, 3 y 4 de la citada carretera y es voluntad de esta Diputación Provincial proceder, mediante el correspondiente acuerdo, a dicha cesión a favor del Ayuntamiento de Segura de la Sierra. Además dichos tramos discurren por suelo urbano del citado municipio, al tener la consideración de vía urbana, y cuya delimitación y características se describen en el informe técnico que obra en el expediente de fecha 1 de Julio de 2020.

El cambio en la titularidad de este bien de dominio público, supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Acuerdo entre las Administraciones afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes otorgan el presente acuerdo de cesión con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente acuerdo, que tiene también la consideración de Acta de Entrega, es establecer las condiciones para llevar a cabo la mutación demanial subjetiva de varios tramos de la antigua carretera JV-7032 que discurren por suelo urbano, entre el Ayuntamiento de Segura de la Sierra y la Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDA: La Diputación Provincial de Jaén se obliga a entregar al Ayuntamiento de Segura de la Sierra la titularidad demanial de varios tramos urbanos de la carretera, hasta ahora provincial, cuya denominación es JV-7032. Las características de los tramos urbanos de la vía a ceder son:

Tramo nº1:

El vial objeto de cesión tiene una longitud de 305 m, con una anchura de calzada media de 5,00 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial X=530.541 e Y=4.238.632, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final X=530.461 e Y=4.238.900. El firme se encuentra en excelente estado, formado por rodadura de adoquines prefabricados y con señalización vertical y horizontal, así como Acerados laterales de anchura media 2,00 m y aparcamientos laterales restringidos. Todo el vial se encuentra recién acondicionado por obras realizadas por la Diputación Provincial.

Tramo nº2:

El vial objeto de cesión tiene una longitud de 111 m y una anchura de calzada media de 5,00 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial X=530.461 e Y=4.238.900, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final X=530.438 e Y=4.239.007. El firme se encuentra en excelente estado, formado por rodadura de adoquines prefabricados y con señalización vertical y horizontal, así como Acerados laterales de anchura media 1,00 m. Todo el vial se encuentra recién acondicionado por obras realizadas por la Diputación Provincial.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	24	24/07/2023	6

Tramo nº3:

El vial objeto de cesión tiene una longitud de 165 m con una anchura media de , siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial X=530.438 e Y=4.239.007, y las

coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final X=530.453 e Y=4.239.166. El tercer vial tiene una longitud de 165 m, con una anchura media de calzada de 4,00 m. El firme se encuentra en estado deficiente y envejecido, con fisuras y pequeñas deformaciones, formado por firme bituminoso, sin Acerados ni Aparcamientos laterales. Este vial es objeto de un proyecto de acondicionamiento que ejecutará la Diputación Provincial en próximas fechas.

Tramo nº4:

El vial objeto de cesión tiene una longitud de 355 m y una anchura de calzada media de 5,80 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial X=530.453 e Y=4.239.166, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final X=530.788 e Y=4.239.229. El firme se encuentra en excelente estado, formado por rodadura de mezcla bituminosa en caliente y con señalización vertical y horizontal, sin Acerados ni Aparcamientos laterales. Todo el vial se encuentra acondicionado por obras realizadas por la Diputación Provincial.

TERCERA.- La Diputación Provincial de Jaén, se compromete a realizar actuaciones de adecuación funcional en dichos tramos urbanos de vías y el Ayuntamiento de Segura de la Sierra a aceptar la transmisión solicitada, produciéndose automáticamente la cesión de las vías, objeto del presente acuerdo de cesión, al Ayuntamiento de Segura de la Sierra, una vez que por la Diputación Provincial de Jaén se le haga entrega del Acta de Recepción de las obras de adecuación realizadas.

CUARTA: El Ayuntamiento de Segura de la Sierra acepta la transmisión del citado tramo, y se compromete a mantener el uso público gratuito de los mismos, así como el uso y defensa, gestión, mantenimiento y demás competencias propias de la titularidad del dominio público, y a asumir cualesquiera otras responsabilidades derivadas de la titularidad de las vías públicas que establezcan las leyes o se deduzcan de cualquier otro acto, a partir del día siguiente a la firma del Convenio. Las responsabilidades derivadas de hechos o actos acaecidos hasta la formalización de la entrega será responsabilidad de la Administración hasta ahora titular. El uso de los bienes para un fin distinto al previsto en este Acuerdo de Cesión será causa de reversión de los terrenos que ocupa dicha vía al Patrimonio de la Diputación Provincial. Igual efecto reversional tendrá lugar para el caso de que los terrenos objeto del presente Convenio se incluyan en operaciones de carácter urbanístico.

QUINTA: El presente acuerdo de cesión, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 del referido texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción. Y en

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	24	24/07/2023	7

prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, firman las partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento de Segura de la Sierra

Fdo:

Fdo:

Doy fe

La Secretaria General de la Diputación
Provincial de Jaén”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,

Doy fe,

La Presidenta Acctal.

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	25	24/07/2023	1

25	PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN EN PROPIEDAD RELATIVA A VARIAS PARCELAS OFRECIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA A LAS MICROPYMES.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe del Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda con el aceptado y conforme del Director del Área de fecha once de julio de 2023 del siguiente tenor literal:

“Que emite el Jefe del Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial de Jaén, [REDACTED], en relación con el expediente de cesión en propiedad a favor de esta Corporación de varias parcelas municipales situadas en el Polígono Industrial San Isidro de la aldea de La Bobadilla del término municipal de Alcaudete con destino a la ejecución, por parte de esta Diputación Provincial de Jaén, del proyecto denominado INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA A LAS MICROPYMES financiado por la Diputación Provincial de Jaén (expediente PATCESPRO-2023/2).

A tales efectos, se hace constar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alcaudete número 11 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2023 se aprobó el asunto cuya denominación es CESIÓN GRATUITA DE LAS PARCELAS 13, 14, 15, 16 Y 17 DE LA BOBADILLA ADQUIRIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA EJECUCIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO EN EL P.I. “SAN ISIDRO” DE LA BOBADILLA. En dicho acto administrativo, además de proceder a la mencionada cesión en propiedad de cinco parcelas, enumeradas de la número 13 a 17, ambas incluidas, situadas en el Polígono Industrial “San Isidro” se señala en su apartado cuarto la reversión automática al patrimonio municipal de los bienes cedidos gratuitamente con todas las mejoras realizadas si no son destinados al uso previsto en el término máximo de cinco años y deja de serlo en todo caso, posteriormente, en el transcurso de treinta años.

Entre otras cuestiones, se aprueba la anotación de la cesión gratuita en el inventario municipal de bienes y derechos, la notificación a Diputación de dicho acuerdo, la remisión del expediente completo a la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	25	24/07/2023	2

Delegación del Gobierno de la Junta de Gobierno en Jaén para, finalmente, facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos públicos o privados se deriven de dicho expediente de cesión.

SEGUNDO.–*Mediante certificado de la Secretaria General con el visto bueno de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Alcaudete, se acreditan los siguientes aspectos:*

- *Durante el periodo de información pública que contemplaba el acuerdo de cesión antes expresado, no se ha presentado alegación alguna al expediente de cesión.*
- *Haberse publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 96 de 19 de mayo de 2023 y haber estado expuesto en el Tablón de Anuncios municipal, simultáneamente.*
- *Haberse remitido copia del mismo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.*
- *Que el cuadro de parcelas objeto del acuerdo municipal de cesión es el que se detalla a continuación:*

PARCELA* *	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE REGISTRAL*	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL*
13	36275	711,20	5485115VG0658N0001FR	709
14	36276	722,12	5485116VG0658N0001M R	709
15	36277	957,12	5485117VG0658N0001OR	957
16	36278	970,96	5485118VG0658N0001KR	971
17	36279	1517,45	5485119VG0658N0001RR	1518

**Metros cuadrados*

***Parcela del proyecto de reparcelación SU-B7 del Polígono Industrial San Isidro en La Bobadilla*

TERCERO.–*La descripción completa de cada una de las parcelas objeto del presente expediente de aceptación de cesión es la que se detalla a continuación:*

- *PARCELA NÚMERO 13. Registralmente se describe la parcela como “de uso industrial en el Proyecto de Reparcelación SU-B7 Polígono Industrial San Isidro en La Bobadilla, término de Alcaudete con una superficie de 711,20 m² y una edificabilidad de 464,20 m². Linda al norte con la finca reserva municipal en un tramo recto de 37,38 metros; al sur con la parcela 14 en un tramo recto de 37,49 metros; al este con viario de nueva ejecución en un tramo recto de 19 metros; y al oeste con finca rústica de Consuelo Torres Santella en un tramo recto de 19 metros”. El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real al Tomo 1019, Libro 323, Folio 27, Alta 1ª; finca registral número 36275. El código registral único de esta parcela es 23001000858937. Se encuentra libre de cargas y gravámenes inscritos en el referido registro inmobiliario. La referencia catastral que comunica el Ayuntamiento que se corresponde con esta parcela es 5485115VG0658N0001FR.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	25	24/07/2023	3

- *PARCELA NÚMERO 14. Regístralmente se describe la parcela como “de uso industrial en el Proyecto de Reparcelación SU-B7 Polígono Industrial San Isidro en la Bobadilla, término de Alcaudete, con una superficie de 722,12 m² y una edificabilidad de 475,73 m². Linda al norte con la parcela número 13 en un tramo recto de 37,49 metros; al sur con la parcela número 15 en un tramo recto de 38,59 metros; al este con el viario de nueva ejecución en un tramo recto de 19 metros; y al oeste con la finca rústica de doña Consuelo Torres Santaella en un tramo recto de 19,03 metros”. El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real al Tomo 1019, Libro 323, Folio 29, Alta 1^a; finca registral número 36276. El código registral único de esta parcela es 23001000858944. Se encuentra libre de cargas y gravámenes inscritos en el referido registro inmobiliario. La referencia catastral que comunica el Ayuntamiento que se corresponde con esta parcela es 5485116VG0658N0001MR.*
- *PARCELA NÚMERO 15. Regístralmente se describe la parcela como “de uso industrial en el Proyecto de Reparcelación SU-B7 Polígono Industrial San Isidro en la Bobadilla, término de Alcaudete, con una superficie de 957,12 m² y una edificabilidad de 703,78 m². Linda al norte con la parcela número 14 en un tramo recto de 38,59 metros y finca rústica de Consuelo Torres Santaella en un tramo recto de 10,33 metros; al sur con la parcela número 16 en un tramo recto de 48,40 metros; al este con el viario de nueva ejecución en un tramo recto de 20 metros; y al oeste con la finca rústica de doña Consuelo Torres Santaella en un tramo recto de 17,39 metros”. El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real al Tomo 1019, Libro 323, Folio 31, Alta 1^a; finca registral número 36277. El código registral único de esta parcela es 23001000858951. Se encuentra libre de cargas y gravámenes inscritos en el referido registro inmobiliario. La referencia catastral que comunica el Ayuntamiento que se corresponde con esta parcela es 5485117VG0658N0001OR.*
- *PARCELA NÚMERO 16. Regístralmente se describe la parcela como “de uso industrial en el Proyecto de Reparcelación SU-B7 Polígono Industrial San Isidro en la Bobadilla, término de Alcaudete, con una superficie de 970,96 m² y una edificabilidad de 705,92 m². Linda al norte con la parcela número 15 en un tramo recto de 48,40 metros; al sur con la parcela número 7 en un tramo recto de 49,86 metros; al este con el viario de nueva ejecución en un tramo recto de 10,83 metros y curvo de 9,37 metros; y al oeste con la finca rústica de doña Consuelo Torres Santaella en un tramo recto de 20 metros”. El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real al Tomo 1019, Libro 323, Folio 33, Alta 1^a; finca registral número 36278. El código registral único de esta parcela es 23001000858968. Se encuentra libre de cargas y gravámenes inscritos en el referido registro inmobiliario. La referencia catastral que comunica el Ayuntamiento que se corresponde con esta parcela es 5485118VG0658N0001KR.*
- *PARCELA NÚMERO 17. Regístralmente se describe la parcela como “de uso industrial en el Proyecto de Reparcelación SU-B7 Polígono Industrial San Isidro en la Bobadilla, término de Alcaudete, con una superficie de 1517,45 m² y una edificabilidad de 971,80 m². Linda al norte con la parcela número 16 en un tramo recto de 49,86 metros; al sur con la finca rústica de Consuelo Torres Santaella en un tramo recto de 68,93 metros; al este con el viario de nueva ejecución en un tramo recto de 3 metros y curvo de 24,76 metros; y al oeste*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	25	24/07/2023	4

con la finca rústica de doña Consuelo Torres Santaella en un tramo recto de 31,53 metros”. El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real al Tomo 1019, Libro 323, Folio 35, Alta 1ª; finca registral número 36279. El código registral único de esta parcela es 23001000858975. Se encuentra libre de cargas y gravámenes inscritos en el referido registro inmobiliario. La referencia catastral que comunica el Ayuntamiento que se corresponde con esta parcela es 5485119VG0658N0001RR.

El Ayuntamiento de Alcaudete es titular dominical de estas parcelas por título de adquisición onerosa que se produjo a [REDACTED] mediante escritura pública de fecha 21 de marzo de 2023 autorizada por la Notario de Alcaudete [REDACTED] con el número 219 de su protocolo.

Según informe técnico emitido por el arquitecto del Ayuntamiento de fecha tres de noviembre de 2022, el valor conjunto de estas parcelas de eleva a 315.905,53 €, poniéndose de manifiesto que todas estas parcelas tienen uso industrial.

CUARTO.-El ofrecimiento realizado por el Ayuntamiento de Alcaudete precisa ser aceptado por parte de la entidad cesionaria, en este caso, esta Diputación Provincial de Jaén que, mediante órgano competente, debe manifestar, en su caso, la aceptación del referido ofrecimiento realizado por el mencionado Ayuntamiento a tenor de la legislación patrimonial para, finalmente, formalizarse mediante escritura pública o documento administrativo que será directamente inscribible en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real.

QUINTO.- La finalidad de la cesión o condición cesional establecida por el Ayuntamiento de Alcaudete se refiere a la ejecución, por parte de esta Diputación Provincial de Jaén, del proyecto denominado INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA A LAS MICROPYMES financiado por la Diputación Provincial de Jaén.

Este proyecto, según se deduce del expediente municipal, permitirá transferir tecnología para mejorar la eficiencia energética o la digitalización de los procesos de las pymes giennenses, por lo que se prevé un importante número de empresas en ambos sectores capaces de transferir la tecnología necesaria a las pequeñas y medianas empresas para que de este modo el cambio tecnológico alcance a todas y cada una de estas empresas de la provincia. Continúa señalándose que “está previsto que se produzca un doble proceso de transferencia tecnológica: desde la incubadora de alta tecnología y una serie de empresas tractoras trasladará este conocimiento a pymes que, a su vez, serán las que transmitan toda esta tecnología verde y digital a empresas que, por su tamaño y ubicación tendrán más dificultades para transitar este cambio”. Finalmente destaca el hecho de que “tal circunstancia favorecerá el desarrollo sostenible de muchos municipios de Andalucía, siendo en este caso en concreto la provincia de Jaén promotora de la creación de nuevas empresas en estos campos y del mismo modo, nuestras pymes tendrán la oportunidad de adaptarse a este nuevo entorno más verde y digital lo más rápido posible”.

SEXTO.-Por resolución número 8702 de 11 de julio de 2023 dictada por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial, se requiere de este Servicio la emisión de informe jurídico tendente a la aceptación del ofrecimiento anteriormente mencionado, así como la tramitación del preceptivo expediente con la finalidad de incorporar los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	25	24/07/2023	5

inmuebles citados al Inventario Provincial para afectarlos al uso señalado en el Acuerdo de Pleno municipal de cesión de bienes anteriormente expuesto.

A tales antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente expediente de aceptación condicional de cesiones de bienes patrimoniales procedentes de otras Administraciones Locales viene determinado por la normativa estatal y autonómica a que se hace referencia en el presente informe, señalándose que el artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 –en lo sucesivo nueva LCSP- excluye de su ámbito de aplicación los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y valores incorpóreos que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. El artículo 26.2 de la nueva LCSP señala que los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por diversos capítulos y secciones de la nueva LCSP; más adelante, veremos que existen disposiciones específicas en materia patrimonial que regulan esta materia.

SEGUNDO.-Capacidad y forma de adquisición de bienes y derechos.

El artículo 5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a las Entidades Locales (entre las que se encuentra la Provincia, en virtud de su artículo 3.b) plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes y derechos, entre otros negocios jurídicos. Así, el artículo 15 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas –en lo sucesivo LPAP-(de aplicación general a todas las Administraciones Públicas, de conformidad con su artículo 2.2 y disposición final segunda apartado dos, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 15/2015 de 2 de julio) dispone que las Administraciones Públicas, entre otras esta Administración Provincial, podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico y, en particular, por herencia, legado o donación. De igual forma, el artículo 8 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) señala que “Las Entidades Locales podrán adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos y ejercitar las acciones pertinentes para la defensa de su patrimonio, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y demás normativa que resulte de aplicación”; el artículo 9 de la LBELA dispone que las Entidades Locales de Andalucía pueden adquirir bienes y derechos por cualquier título, oneroso o lucrativo, de derecho público o privado de conformidad con el ordenamiento jurídico.

En este mismo sentido, el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales señala que constituyen ingresos de derecho privado de las entidades locales, entre otros, las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	25	24/07/2023	6

De los citados preceptos se deduce la posibilidad de que las Entidades Locales de Andalucía puedan adquirir bienes o derechos de forma gratuita y condicional, como se deduce del presente expediente.

De igual forma, el artículo 23 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) señala, en su apartado primero, que “si las entidades locales hubieran adquirido bienes y derechos bajo condición o modalidad de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderán cumplidas y consumadas cuando hubiesen servido al destino previsto durante treinta años, aunque luego dejaren de estarlo, por circunstancias sobrevenidas de interés público declaradas por el pleno de la Entidad local”. En este caso el plazo de 30 años establecido en el acuerdo municipal de cesión de afección de los bienes coincide con el señalado en el referido precepto reglamentario andaluz, por lo que transcurrido dicho plazo, el bien se integraría en el patrimonio provincial libre de cargas, gravámenes y condiciones.

TERCERO.-Órgano competente de Diputación para aceptar la cesión en propiedad de los bienes condicionada al cumplimiento de una finalidad.

El artículo 11.3 de la LBELA señala que las Entidades Locales de Andalucía podrán adquirir de forma gratuita bienes y derechos, resultando competente para su aceptación su presidente, si es condicional o la del pleno si es condicional. Sin embargo, el artículo 10.2º de la Ordenanza Reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus entes dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno número 21 adoptado en sesión ordinaria número 11 celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011 atribuye dicha competencia a la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, en este expediente en concreto que la adquisición gratuita está sujeta a una condición, que es la señalada en el Antecedente de Hecho Quinto del presente.

CUARTO.-Normativa hipotecaria y catastral aplicable

El artículo 10.2 de la Ley Hipotecaria (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.2 de la Ley 13/2015 de 24 de junio) establece que “en los casos de incorporación de la representación gráfica georreferenciada conforme a lo dispuesto en la letra b del artículo 9, deberá aportarse, junto al título inscribible, certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca”, cosa que se cumple en este punto, al acompañarse a todas las fincas registrales sus respectivas certificaciones catastrales descriptivas y gráficas de las parcelas. El citado artículo 9.b de la Ley Hipotecaria señala que la inscripción registral contendrá entre otras circunstancias, la referencia catastral del inmueble que la integre. En otro apartado de este artículo 9 se señala que “la representación gráfica aportada será objeto de incorporación al folio real de la finca, siempre que no se alberguen dudas por el Registrador sobre la correspondencia entre dicha representación y la finca inscrita. Continúa señalándose que se entenderá que existe correspondencia entre la representación gráfica aportada y la descripción literaria de la finca cuando ambos recintos se refieran básicamente a la misma porción del territorio y las diferencias de cabida, si las hubiera, no excedan del diez por ciento de la cabida inscrita y no impidan la perfecta identificación de la finca inscrita ni su correspondiente diferenciación respecto de los colindantes.

En este caso, se cumple el requisito de que ninguna parcela excede del diez por ciento de la cabida inscrita respecto de la superficie contenida en la certificación catastral descriptiva y gráfica.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	25	24/07/2023	7

Por su parte, el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (en la nueva redacción dada al citado precepto por el artículo 10.2 de la Ley 36/2006 de 29 de noviembre) señala que “La referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente. Asimismo, se hará constar en el Registro de la Propiedad, en los supuestos legalmente previstos”. En este expediente, se da cumplimiento a dicho precepto al constar la referencia catastral de cada uno de los inmuebles a ceder en propiedad por el Ayuntamiento de Alcaudete.

QUINTO.-Formalización

El artículo 113.2 de la LPAP (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 17/2012 de 27 de diciembre) señala que las cesiones gratuitas de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, cuando el cesionario sea otra Administración Pública, organismo o entidad vinculada o dependiente se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad. En igual sentido se pronuncian los artículos 39 y 117.4 del RBELA.

Luego este expediente se podría formalizar mediante documento administrativo con todas los requisitos y condicionantes señalados en la legislación patrimonial, catastral y registral que será directamente inscribible en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real.

Por todo lo cual, procedería la aceptación por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de los terrenos cedidos en propiedad por el Ayuntamiento de Alcaudete para la ejecución, por parte de esta Corporación Provincial, del proyecto denominado INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA A LAS MICROPYMES financiado por la Diputación Provincial de Jaén.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho”.

El Ayuntamiento de Alcaudete mediante escrito con registro de entrada en esta Diputación Provincial número 2023/70830 de 11 de julio de 2023 (remitido a través del SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS) ha remitido dos certificaciones:

- Una acreditativa de que no se han presentado alegaciones durante el plazo establecido al efecto por lo que de conformidad con el Acuerdo de Cesión de 18 de mayo de 2023 dicho acuerdo está definitivamente aprobado.
- Otra acreditativa de haber remitido el Ayuntamiento de Alcaudete el expediente de cesión a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

Por todo lo cual, se ha dado cumplimiento a los requisitos legalmente establecidos para el Ayuntamiento en este expediente de cesión.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	25	24/07/2023	8

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 11 y siguientes de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), y 22 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de 4 de julio de 2023, eleva a la aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, si procede (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.2ª de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Aceptar la cesión en propiedad de las parcelas relacionadas en los antecedentes de hecho segundo y tercero del informe que se incorpora a la presente, ofrecidas por el Ayuntamiento de Alcaudete para la ejecución del proyecto denominado INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVAICÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGIA A LAS MICROPYMES. La gestión de dicho proyecto a desarrollar en las mismas será determinada por la Entidad Cesionaria, de conformidad con las diferentes formas de prestación de los servicios públicos establecidas en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Esta finalidad se deberá iniciar en el plazo de cinco años, debiendo mantenerse dicho uso al fin durante los treinta años siguientes, contados ambos a partir de la formalización de esta cesión.

SEGUNDA.-Formalizar la referida cesión en propiedad en documento administrativo a suscribir entre los representantes de ambas Entidades Locales ante la fe de la Secretaría General de Diputación Provincial, momento éste a partir del cual comenzará a surtir plenos efectos el presente negocio cesional. Dicho documento administrativo, una vez formalizado, se inscribirá en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real.

TERCERA.-Habilitar al Presidente de Diputación o Diputado con competencia en materia de Patrimonio para la suscripción de cuantos documentos y realización de gestiones sean precisas para la ejecución de este Acuerdo.

CUARTA.-Incorporar las parcelas objeto de este Acuerdo en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, en aplicación de las normas patrimoniales de bienes de las entidades locales de Andalucía.

QUINTO.-Notificar este Acuerdo a las Áreas de Economía y Hacienda y de Infraestructuras Municipales, ambas de esta Diputación Provincial, y al Ayuntamiento de Alcaudete haciendo saber, a éste último, que contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	25	24/07/2023	9

normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,

La Presidenta Acctal.

Doy fe,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	26	24/07/2023	1

26	PROPUESTA DE MODIFICACION DEL CONTRATO “SERVICIO AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAEN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. LOTE 1 Y 3”.
-----------	--

Por la **Sra. Presidenta Acctal. D^a Francisca Medina Teba**, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21/07/2023, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe elaborado por el Área de Economía y Hacienda de fecha 23 de junio de 2023, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME

En relación al CO-20/1177 con denominación “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTE LOTES 1, 2 y 3”, adjudicados conforme el desglose que más abajo se indica mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria nº 2 celebrada el día 11/02/22 se ponen de manifiesto los siguientes hechos:

Lote 1: Zonas Básicas de Servicios Sociales comunitarios de Alcaudete, Huelma, Peal de Becerro y Jódar a CLECE, S.A. con C.I.F. A-80364243, en la cantidad de 51.128.380,70 euros más 4% en concepto de IVA, lo que hace un total de 53.173.515,93 euros, conforme a los precios detallados en su oferta, precio hora 13,89 € (IVA excluido) descuento: 0,15 % sobre el precio hora establecido por la Junta de Andalucía, formalizado con fecha 14 de marzo de 2022.

Lote 3: Zonas Básicas de Servicios Sociales comunitarios de Mengíbar, Arjona, Bailén, La Carolina, Santisteban, a CLECE, S.A. con C.I.F. A-80364243, en la cantidad de 62.797.784,30 euros más 4% en concepto de IVA, lo que hace un total de 65.309.695,66 euros, conforme a los precios detallados en su oferta, precio hora 13,94 € (IVA excluido) descuento: 0,10 euros sobre el precio hora establecido por la Junta de Andalucía, formalizado con fecha 14 de marzo de 2022.

Que con fecha 20/06/23 el director del Área de Igualdad y Bienestar Social propone una modificación de contrato fundamentada en lo siguiente:

A.- Incremento en el número de horas de prestación como consecuencia del aumento de la demanda de usuarios por importe de de 669.251,42 € para el lote 1 y de 2.421.888,08 € para el lote 3.

B.- Incremento del importe del contrato como consecuencia de la subida del valor del precio/hora por parte de la Junta de Andalucía, por importe de 776.105,88 € para el lote 1 y de 1.038.577,51 € para el lote 3.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 8	N° Acuerdo 26	Fecha 24/07/2023	Hoja 2

Que de conformidad con el art. 203 de la ley 9/2017 LCSP:

“1.- Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2.- Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el art. 204.

Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

3.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los art. 207 y 63.”

Que de conformidad con el art. 204 de la ley 9/2017 LCSP:

“1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.”

Que de conformidad con lo previsto en el Art. 205 de la ley 9/2017 LCSP:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	26	24/07/2023	3

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Que de conformidad con lo previsto con el Art. 206 de la ley 9/2017 LCSP:

“1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Que de conformidad con el art. 207 de la ley 9/2017 LCSP:

1.-En el caso previsto en el artículo 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2.-Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

3.-Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	26	24/07/2023	4

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191.”

Que de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional trigésimo tercera la ley 9/2017 LCSP:

“En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades”.

Que de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Anexo I, Cláusula 27)

“27.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Procede: SI.

-Ante nuevas situaciones de necesidad o aumento de la demanda de usuarios del servicio se contempla la posibilidad de un incremento de horas de prestación del servicio de hasta un 20% sobre precio inicial del contrato, IVA excluido. Conforme a lo requerido en el artículo 204.1. b) de la LCSP, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Procedimiento: El regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP”.

Que las necesidades administrativas a satisfacer de conformidad con lo previsto el Pliego de Cláusulas Administrativas, Anexo I, Cláusula n° 1 consisten en lo que a continuación se expone:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	26	24/07/2023	5

“La Diputación Provincial de Jaén tiene suscrito un Convenio de colaboración con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, aprobado mediante resolución 1557 de 25/10/2019, cuyo objeto es articular la colaboración entre ambas administraciones públicas para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho Servicio en el Programa Individual de Atención y que en su Cláusula Primera indica que “La Corporación Local asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la citada Consejería se compromete a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía”.

Que en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Anexo I, Cláusula 4) se determina el precio del contrato:

“Se prevé referido al plazo inicial de cuarenta y ocho meses la prestación de 12.067.833,28 horas de atención.

El precio estimado de la hora prestada en los lotes de 14,04 euros la hora IVA no incluido y de 14,60 euros, IVA del 4% incluido.

Se establece un único precio tipo hora sin distinción entre horas laborales de lunes a viernes y entre domingos y festivos”.

Por otro lado, de conformidad con el “modelo de oferta” que figura en el Anexo II del Pliego de Cláusulas los licitadores debían ofertar un descuento sobre el precio/hora establecido por la Junta de Andalucía antes de aplicar el IVA.

De conformidad con todo lo anterior las modificaciones propuestas son las siguientes:

A- Modificación prevista en el contrato motivada en el incremento de usuarios del servicio de ayuda a domicilio por importe de 669.251,42 (IVA incluido) para el Lote 1 y por importe de 2.421.888,08 E (IVA incluido) para el Lote 2.

En cuanto a la modificación prevista en contrato el Centro Gestor informa lo que sigue:

“Vistas las horas prestadas en el primer trimestre, por un lado, según lo facturado por CLECE S.A, por los Lotes 1 y 3, y con nº 64035000000123F, de fecha 10/03/2023, del mes de enero, la nº 64035000000323F, de fecha 10/04/2023, del mes de febrero; y la nº 64035000000423F, de fecha 24/04/2023, del mes de marzo.

Y por otro, las de MACROSAD S.C.A., por la facturación del Lote 2, con nº 72661, de 28/02/2023, del mes de enero; nº 72718, de 31/03/2023, del mes de febrero; y nº 72782, de 26/04/2023, del mes de marzo, según se detalla a continuación, y prorrateando la cantidad de horas anuales y aplicado el precio/hora ofertado para cada uno de los lotes, resulta el siguiente importe por la realización de un número superior de horas:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 26	Fecha 24/07/2023	Hoja 6

	Lote 1	Lote 2	Lote 3
ENERO	76.637,00	93.537,00	102.124,50
FEBRERO	79.587,50	93.926,65	105.936,50
MARZO	85.343,50	94.413,50	115.203,00
TOTAL	241.568,00	281.877,15	323.264,00
(TOTAL HORAS TRIMESTRE /3)X12	966.272,00	1.127.508,60	1.293.056,00
IMPORTE HORA OFERTADO IVA/I	14.45	14.53	14.50
TOTAL	13.962.630,40	16.382.699,96	18.749.312,00
IMPORTE ADJUDICACIÓN	13.293.378,98	14.426.788,57	16.327.423,92
EXCESO SOBRE LA ADJUDICACION	669.251,42	1.955.911,39	2.421.888,08

Suponiendo el total de excesos de los tres lotes 5.047.050,89 euros.

Por tanto siendo la causa del exceso sobre la adjudicación el mayor número de horas de prestación del servicio derivadas del aumento de la demanda de usuarios y estando prevista la posibilidad de dicho incremento hasta el 20% del precio inicial del contrato IVA excluido en la estipulación 29 del PCAP.

Atendida que la cuantía del importe de la modificación de cada lote no excede del 20% de dicho precio inicial.

Sabiendo que se ha tramitado expediente de modificación de crédito número 10/2023 de créditos generados por ingreso, en el que se integra la cuantía citada.

Se puede proceder a la modificación del contrato indicado a efectos de reconocer el aumento de horas de servicio prestadas y conforme al procedimiento previsto legalmente.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

Como conclusión en cuanto a la modificación prevista en contrato y motivada en el incremento de usuarios del servicio de ayuda a domicilio podemos afirmar lo que sigue:

- Que consta en el expediente la aceptación de la empresa adjudicataria.
- Que constan en el expediente documentos contables RC debidamente contabilizados.
- Que la propuesta de modificación no supera el 20% del contrato, ni supone alteración de los precios unitarios.
- Que será necesaria la ampliación por parte de la adjudicataria de la garantía definitiva por importe de 32.175,55 € para el lote 1 y de 116.436,93€ para el lote 2.

B.- Incremento del importe del contrato como consecuencia de la subida del valor del precio/hora por parte de la Junta de Andalucía, por importe de 776.105,88 € para el lote 1 y de 1.038.577,51 € para el lote 3.

Sobre el particular el Centro Gestor informa lo que sigue:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 26	Fecha 24/07/2023	Hoja 7

“el apartado aplicable al presente caso es el 205.2.b) de circunstancias sobrevenidas habida cuenta que el hecho de que el valor del precio hora de referencia pueda ser alterado, no deriva sino de otra administración distinta que en su capacidad de auto organización puede o no variar. En este caso la variación del precio hora máximo de referencia de la resolución citada de mayo de 2023, no se pudo prever aún actuando diligentemente. De otro lado dicha modificación no altera la naturaleza global del contrato pues ésta no varía y finalmente su importe no excede del 50 por ciento del precio inicial IVA excluido como seguidamente se detalla:

Vistas las horas prestadas en el primer trimestre, por un lado, según lo facturado por CLECE S.A, por los Lotes 1 y 3, y con nº 64035000000123F, de fecha 10/03/2023, del mes de enero, la nº 64035000000323F, de fecha 10/04/2023, del mes de febrero; y la nº 64035000000423F, de fecha 24/04/2023, del mes de marzo.

Y por otro, las de MACROSAD S.C.A., por la facturado del Lote 2, con nº 72661, de 28/02/2023, del mes de enero; nº 72718, de 31/03/2023, del mes de febrero; y nº 72782, de 26/04/2023, del mes de marzo, según se detalla a continuación.

Y prorrateando la cantidad de horas anuales y aplicando el incremento de 0.85 euros en el precio/hora para cada uno de los lotes, resulta el siguiente importe por dicha actualización del precio hora:

	Lote 1	Lote 2	Lote 3
ENERO	76.637,00	93.537,00	102.124,50
FEBRERO	79.587,50	93.926,65	105.936,50
MARZO	85.343,50	94.413,50	115.203,00
TOTAL	241.568,00	281.877,15	323.264,00
(TOTAL HORAS TRIMESTRE /3)X12	966.272,00	1.127.508,60	1.293.056,00
INCREMENTO PRECIO HORA POR RESOLUCIÓN 2023	0,85	0,85	0,85
TOTAL HORAS ANUALES X INCREMENTO PRECIO HORA	821.331,20	958.382,31	1.099.097,60

Suponiendo el total de los tres lotes 2.878.811,11 euros.

De otro lado sabiendo que se ha tramitado expediente de modificación de crédito número 10/2023 de créditos generados por ingreso, y que dicho expediente de generación de crédito por ingreso se hace en la parte de financiación por la Junta de Andalucía en la cuantía de 7.767.344,76 euros, que supone el 98% de la previsión de incremento total de gasto del contrato, habida cuenta que el 2% restante de aportación de los municipios, no ha sido posible tenerlo en consideración puesto que no se cuenta con los compromisos firmes de aportación municipales.

Conociendo que la suma de la modificación prevista del contrato por exceso de horas de prestación que se está tramitando es por la cuantía de 5.047.050,89 euros, en tanto que el importe calculado anteriormente como modificación no prevista es de 2.878.811,11 euros. Por tanto la suma de ambos es 7.925.862,00 euros.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 26	Fecha 24/07/2023	Hoja 8

Dado que dicha cuantía excede del expediente de generación de créditos que se realiza por 7.767.344,76 en 158.517,24 euros; es necesario minorar la propuesta de modificación en ese exceso proporcionalmente a los lotes.

De este modo la modificación queda como sigue por lotes:

	Lote 1	Lote 2	Lote 3	
(TOTAL HORAS TRIMESTRE /3)X12	966.272,00	1.127.508,60	1.293.056,00	
INCREMENTO PRECIO HORA POR RESOLUCIÓN 2023	0,85	0,85	0,85	
TOTAL HORAS ANUALES X INCREMENTO PRECIO HORA	821.331,20	958.382,31	1.099.097,60	2.878.811,11
DESGLOSE FINAL	776.105,88	905.610,48	1.038.577,51	2.720.293,87
MINORACIÓN	45.225,32	52.771,83	60.520,09	158.517,24

Lo dicho obliga a que el importe de la modificación propuesta por causas no previstas en el contrato, lo sea hasta el límite del importe del expediente de generación de crédito:

Se puede proceder a la modificación del contrato indicado a efectos de reconocer el nuevo precio aplicable por el de servicio prestado con efectos desde enero de 2023 y conforme al procedimiento previsto legalmente, hasta el límite de 2.720.293,87 euros.

Por tanto sabiendo que dicho importe obedece a una causa de modificación no prevista en el contrato, que no se pudo prever como modificación en el momento de su adjudicación aún actuando de modo diligente pues tiene su origen en la voluntad de otra administración, que no altera la naturaleza del contrato, ni supone una modificación superior al 50% del precio inicial IVA excluido.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

De conformidad con el “modelo de oferta” que figura en el Anexo II del Pliego de Cláusulas los licitadores debían ofertar un descuento sobre el precio/hora establecido por la Junta de Andalucía antes de aplicar el IVA.

A la vista de lo cual al existir un incremento del precio/hora por parte de la Junta de Andalucía se incrementará el importe final del contrato, que si bien no se trata de una modificación de la oferta seleccionada (puesto que la adjudicataria ofertó un descuento sobre el precio marcado por la Junta de Andalucía) haría ineludible la tramitación de una modificación contractual.

Puesto que dicho tipo de modificación no estaba prevista en los Pliegos habría que acudir al Art. 205.2.b) de la ley 9/2017 LCSP: “Necesidad de modificar un contrato vigente derivada de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato”.

Como conclusión en cuanto a la modificación imprevista en contrato y motivada en la subida del valor del precio/hora por parte de la Junta de Andalucía, podemos afirmar lo que sigue:

- Que consta en el expediente la aceptación de la empresa adjudicataria.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 26	Fecha 24/07/2023	Hoja 9

- Que constan en el expediente documentos contables RC debidamente contabilizados.

- Que según informa el Area de Igualdad y Bienestar Social:

“obedece a una causa de modificación no prevista en el contrato, que no se pudo prever como modificación en el momento de su adjudicación aún actuando de modo diligente pues tiene su origen en la voluntad de otra administración, que no altera la naturaleza del contrato, ni supone una modificación superior al 50% del precio inicial IVA excluido”.

- Que será necesaria la ampliación por parte de la adjudicataria de la garantía definitiva por importe de 37.312,78 € para el lote 1 y de 49.931,61 € para el lote 2.

A la vista de todo lo expuesto las funcionarias que suscriben emiten el siguiente informe:

Que procede aprobar la modificación relativa al contrato con denominación “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTE LOTES 1 y 3” CO-20/1177 a favor de su adjudicataria CLECE, S.A. con C.I.F. A-80364243 en los siguientes términos:

Modificación prevista en el contrato motivada en el incremento de usuarios del servicio de ayuda a domicilio por importe de 643.510,98 € más 25.740,44 € (4% de IVA) lo que asciende a un total de 669.251,42 € para el Lote 1 y por importe de 2.328.738,54 € más 93.149,54 € (4% de IVA) lo que asciende a un total de 2.421.888,08 € para el Lote 3.

Modificación imprevista en el contrato motivada en la circunstancia sobrevenida de la subida del valor del precio/hora por parte de la Junta de Andalucía, lo que conlleva un incremento económico del contrato, por importe de 746.255,65 € más 29.850,23 € (4% de IVA) lo que asciende a un total de 776.105,88 € para el lote 1 y de 998.632,22 € más 39.945,29 (4% de IVA) lo que asciende a un total de 1.038.577,51 € para el lote 3.

Asimismo deberá aprobarse y comprometerse el gasto por dichas cantidades, desglosadas más abajo, a favor de la mercantil adjudicataria con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de Diputación Provincial, y sin que exista modificación en cuanto a los precios unitarios:

LOTE y TIPO MODIFICACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Lote 1.- Prevista	2.023.940.2310.22795 P.G. 2023/OA.2	669.251,42€
Lote 3.- Prevista	2.023.940.2310.22795 P.G. 2023/OA.2	2.421.888,08 €
Lote 1.- Imprevista	2.023.940.2310.22795 P.G. 2023/OA.2	776.105,88 €
Lote 3.- Imprevista	2.023.940.2310.22795 P.G. 2023/OA.2	1.038.577,51 €

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 26	Fecha 24/07/2023	Hoja 10

Resultando finalmente la modificación de la siguiente manera:

Modificación Lote 1	1.445.357,30 €
Modificación Lote 3	3.460.465,59 €

Quedando pendiente informe de la Secretaria General y la correspondiente fiscalización previa por la Intervención.

Dicha modificación será objeto de formalización en documento administrativo, previo depósito por la empresa de la cantidad de a fin de completar la garantía definitiva del contrato, con arreglo al siguiente desglose:

Garantía Lote 1	69.488,33 €
Garantía Lote 3	166.368,54 €

Es todo cuanto se informa, sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho”.

PROPONGO:

Que procede acordarse por el órgano de contratación la modificación relativa al contrato con denominación “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. LOTES 1 Y 3” CO-2020/1177 a favor de la adjudicataria CLECE S.A., con CIF: A-80364243, en los siguientes términos:

Modificación prevista en el contrato motivada en el incremento de usuarios del servicio de ayuda a domicilio por importe de 643.510,98 € más 25.740,44 € (4% de IVA) lo que asciende a un total de 669.251,42 € para el Lote 1 y por importe de 2.328.738,54 € más 93.149,54 € (4% de IVA) lo que asciende a un total de 2.421.888,08 € para el Lote 3.

Modificación imprevista en el contrato motivada en la circunstancia sobrevenida de la subida del valor del precio/hora por parte de la Junta de Andalucía, lo que conlleva un incremento económico del contrato, por importe de 746.255,65 € más 29.850,23 € (4% de IVA) lo que asciende a un total de 776.105,88 € para el lote 1 y de 998.632,22 € más 39.945,29 € (4% de IVA) lo que asciende a un total de 1.038.577,51 € para el lote 3.

Asimismo deberá aprobarse y comprometerse el gasto por dichas cantidades, desglosadas más abajo, a favor de la mercantil adjudicataria con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de Diputación Provincial, y sin que exista modificación en cuanto a los precios unitarios, no excediendo el 20 % de las modificaciones previstas en el pliego, ni excediendo el 50% de las modificaciones no previstas en el pliego de conformidad de cuanto antecede:

LOTE y TIPO MODIFICACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Lote 1.- Prevista	2.023.940.2310.22795 P.G. 2023/OA.2	669.251,42€
Lote 3.- Prevista	2.023.940.2310.22795 P.G. 2023/OA.2	2.421.888,08 €
Lote 1.- Imprevista	2.023.940.2310.22795 P.G. 2023/OA.2	776.105,88 €
Lote 3.- Imprevista	2.023.940.2310.22795 P.G. 2023/OA.2	1.038.577,51 €

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 8	N° Acuerdo 26	Fecha 24/07/2023	Hoja 11

Resultando finalmente la modificación de la siguiente manera:

Modificación Lote 1	1.445.357,30 €
Modificación Lote 3	3.460.465,59 €

Dicha modificación será objeto de formalización en documento administrativo, previo depósito por la empresa de la cantidad de a fin de completar la garantía definitiva del contrato, con arreglo al siguiente desglose:

Garantía Lote 1	69.488,33 €
Garantía Lote 3	166.368,54 €

”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

La Junta de Gobierno por unanimidad de todos los/as Sres./as asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 27	Fecha 24/07/2023	Hoja 1

27	PROPUESTA DE MODIFICACION DEL CONTRATO “SERVICIO AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAEN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. LOTE 2”.
-----------	--

Por la **Sra. Presidenta Acctal. D^a Francisca Medina Teba**, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21/07/2023, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe elaborado por el Área de Economía y Hacienda de fecha 23 de junio de 2023, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME

En relación al CO-20/1177 con denominación “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTE LOTES 1, 2 y 3”, adjudicados conforme el desglose que más abajo se indica mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria nº 2 celebrada el día 11/02/22 se ponen de manifiesto los siguientes hechos:

Lote 2: Zonas Básicas de servicios sociales comunitarios de la Puerta de Segura, Villacarrillo, Baeza y Mancha Real, a MACROSAD, S.C.A. con CIF F23322472, en la cantidad de 55.487.648,35 euros más 4% en concepto de IVA, lo que hace un total de 57.707.154,29 euros, conforme a los precios detallados en su oferta, precio hora 13,97 € (IVA excluido) descuento: 0,50 € % sobre el precio hora establecido por la Junta de Andalucía.

Que con fecha 20/06/23 el director del Área de Igualdad y Bienestar Social propone una modificación de contrato fundamentada en lo siguiente:

A.- Incremento en el número de horas de prestación como consecuencia del aumento de la demanda de usuarios por importe de 1.955.911,39 € para el lote 2.

B.- Incremento del importe del contrato como consecuencia de la subida del valor del precio/hora por parte de la Junta de Andalucía, por importe de 905.610,48 € para el lote 2.

Que de conformidad con el art. 203 de la ley 9/2017 LCSP:

“1.- Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2.-Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el art. 204.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 8	N° Acuerdo 27	Fecha 24/07/2023	Hoja 2

- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

3.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los art. 207 y 63.”

Que de conformidad con el art. 204 de la ley 9/2017 LCSP:

“1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.”

Que de conformidad con lo previsto en el Art. 205 de la ley 9/2017 LCSP:

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	27	24/07/2023	3

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Que de conformidad con lo previsto con el Art. 206 de la ley 9/2017 LCSP:

“1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Que de conformidad con el art. 207 de la ley 9/2017 LCSP:

1.- En el caso previsto en el artículo 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2.- Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

3.- Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	27	24/07/2023	4

4.- Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191.”

Que de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional trigésimo tercera la ley 9/2017 LCSP:

“En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades”.

Que de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Anexo I, Cláusula 27)

“27.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Procede: SI.

-Ante nuevas situaciones de necesidad o aumento de la demanda de usuarios del servicio se contempla la posibilidad de un incremento de horas de prestación del servicio de hasta un 20% sobre precio inicial del contrato, IVA excluido. Conforme a lo requerido en el artículo 204.1. b) de la LCSP, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Procedimiento: El regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP”.

Que las necesidades administrativas a satisfacer de conformidad con lo previsto el Pliego de Cláusulas Administrativas, Anexo I, Cláusula nº 1 consisten en lo que a continuación se expone:

“La Diputación Provincial de Jaén tiene suscrito un Convenio de colaboración con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, aprobado mediante resolución 1557 de 25/10/2019, cuyo objeto es articular la colaboración entre ambas administraciones públicas para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho Servicio en el Programa Individual de Atención y que en su Cláusula Primera indica que “La Corporación Local asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la citada Consejería se compromete a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía”.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 27	Fecha 24/07/2023	Hoja 5

Que en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Anexo I, Cláusula 4) se determina el precio del contrato:

“Se prevé referido al plazo inicial de cuarenta y ocho meses la prestación de 12.067.833,28 horas de atención.

El precio estimado de la hora prestada en los lotes de 14,04 euros la hora IVA no incluido y de 14,60 euros, IVA del 4% incluido.

Se establece un único precio tipo hora sin distinción entre horas laborales de lunes a viernes y entre domingos y festivos”

Por otro lado, de conformidad con el “modelo de oferta” que figura en el Anexo II del Pliego de Cláusulas los licitadores debían ofertar un descuento sobre el precio/hora establecido por la Junta de Andalucía antes de aplicar el IVA.

De conformidad con todo lo anterior las modificación propuestas son las siguientes:

A- Modificación prevista en el contrato motivada en el incremento de usuarios del servicio de ayuda a domicilio por importe de 1.955.911,39 € (IVA incluido) para el Lote 2.

En cuanto a la modificación prevista en contrato el Centro Gestor informa lo que sigue:

“Vistas las horas prestadas en el primer trimestre, por un lado, según lo facturado por CLECE S.A, por los Lotes 1 y 3, y con nº 64035000000123F, de fecha 10/03/2023, del mes de enero, la nº 64035000000323F, de fecha 10/04/2023, del mes de febrero; y la nº 64035000000423F, de fecha 24/04/2023, del mes de marzo.

Y por otro, las de MACROSAD S.C.A., por la facturado del Lote 2, con nº 72661, de 28/02/2023, del mes de enero; nº 72718, de 31/03/2023, del mes de febrero; y nº 72782, de 26/04/2023, del mes de marzo, según se detalla a continuación, y prorrateando la cantidad de horas anuales y aplicado el precio/hora ofertado para cada uno de los lotes, resulta el siguiente importe por la realización de un número superior de horas:

	Lote 1	Lote 2	Lote 3
ENERO	76.637,00	93.537,00	102.124,50
FEBRERO	79.587,50	93.926,65	105.936,50
MARZO	85.343,50	94.413,50	115.203,00
TOTAL	241.568,00	281.877,15	323.264,00
(TOTAL HORAS TRIMESTRE /3)X12	966.272,00	1.127.508,60	1.293.056,00
IMPORTE HORA OFERTADO IVA/I	14.45	14.53	14.50
TOTAL	13.962.630,40	16.382.699,96	18.749.312,00
IMPORTE ADJUDICACIÓN	13.293.378,98	14.426.788,57	16.327.423,92
EXCESO SOBRE LA ADJUDICACION	669.251,42	1.955.911,39	2.421.888,08

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 27	Fecha 24/07/2023	Hoja 6

Suponiendo el total de excesos de los tres lotes 5.047.050,89 euros.

Por tanto siendo la causa del exceso sobre la adjudicación el mayor número de horas de prestación del servicio derivadas del aumento de la demanda de usuarios y estando prevista la posibilidad de dicho incremento hasta el 20% del precio inicial del contrato IVA excluido en la estipulación 29 del PCAP.

Atendida que la cuantía del importe de la modificación de cada lote no excede del 20% de dicho precio inicial.

Sabiendo que se ha tramitado expediente de modificación de crédito número 10/2023 de créditos generados por ingreso, en el que se integra la cuantía citada.

Se puede proceder a la modificación del contrato indicado a efectos de reconocer el aumento de horas de servicio prestadas y conforme al procedimiento previsto legalmente.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

Como conclusión en cuanto a la modificación prevista en contrato y motivada en el incremento de usuarios del servicio de ayuda a domicilio podemos afirmar lo que sigue:

- Que consta en el expediente la aceptación de la empresa adjudicataria.
- Que constan en el expediente documentos contables RC debidamente contabilizados.
- Que la propuesta de modificación no supera el 20% del contrato, ni supone alteración de los precios unitarios.
- Que será necesaria la ampliación por parte de la adjudicataria de la garantía definitiva por importe de 94.034,20€ para el lote 2.

B.- Incremento del importe del contrato como consecuencia de la subida del valor del precio/hora por parte de la Junta de Andalucía, por importe de 905.610,48 € para el lote 2.

Sobre el particular el Centro Gestor informa lo que sigue:

“el apartado aplicable al presente caso es el 205.2.b) de circunstancias sobrevenidas habida cuenta que el hecho de que el valor del precio hora de referencia pueda ser alterado, no deriva sino de otra administración distinta que en su capacidad de auto organización puede o no variar. En este caso la variación del precio hora máximo de referencia de la resolución citada de mayo de 2023, no se pudo prever aún actuando diligentemente. De otro lado dicha modificación no altera la naturaleza global del contrato pues ésta no varía y finalmente su importe no excede del 50 por ciento del precio inicial IVA excluido como seguidamente se detalla:

Vistas las horas prestadas en el primer trimestre, por un lado, según lo facturado por CLECE S.A, por los Lotes 1 y 3, y con nº 64035000000123F, de fecha 10/03/2023, del mes de enero, la nº 64035000000323F, de fecha 10/04/2023, del mes de febrero; y la nº 64035000000423F, de fecha 24/04/2023, del mes de marzo.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 27	Fecha 24/07/2023	Hoja 7

Y por otro, las de MACROSAD S.C.A., por la facturado del Lote 2, con nº 72661, de 28/02/2023, del mes de enero; nº 72718, de 31/03/2023, del mes de febrero; y nº 72782, de 26/04/2023, del mes de marzo, según se detalla a continuación.

Y prorrateando la cantidad de horas anuales y aplicado el incremento de 0.85 euros en el precio/hora para cada uno de los lotes, resulta el siguiente importe por dicha actualización del precio hora:

	Lote 1	Lote 2	Lote 3
ENERO	76.637,00	93.537,00	102.124,50
FEBRERO	79.587,50	93.926,65	105.936,50
MARZO	85.343,50	94.413,50	115.203,00
TOTAL	241.568,00	281.877,15	323.264,00
(TOTAL HORAS TRIMESTRE /3)X12	966.272,00	1.127.508,60	1.293.056,00
INCREMENTO PRECIO HORA POR RESOLUCIÓN 2023	0,85	0,85	0,85
TOTAL HORAS ANUALES X INCREMENTO PRECIO HORA	821.331,20	958.382,31	1.099.097,60

Suponiendo el total de los tres lotes 2.878.811,11 euros.

De otro lado sabiendo que se ha tramitado expediente de modificación de crédito número 10/2023 de créditos generados por ingreso, y que dicho expediente de generación de crédito por ingreso se hace en la parte de financiación por la Junta de Andalucía en la cuantía de 7.767.344,76 euros, que supone el 98% de la previsión de incremento total de gasto del contrato, habida cuenta que el 2% restante de aportación de los municipios, no ha sido posible tenerlo en consideración puesto que no se cuenta con los compromisos firmes de aportación municipales.

Conociendo que la suma de la modificación prevista del contrato por exceso de horas de prestación que se está tramitando es por la cuantía de 5.047.050,89 euros, en tanto que el importe calculado anteriormente como modificación no prevista es de 2.878.811,11 euros. Por tanto la suma de ambos es 7.925.862,00 euros.

Dado que dicha cuantía excede del expediente de generación de créditos que se realiza por 7.767.344,76 en 158.517,24 euros; es necesario minorar la propuesta de modificación en ese exceso proporcionalmente a los lotes.

De este modo la modificación queda como sigue por lotes:

	Lote 1	Lote 2	Lote 3	
(TOTAL HORAS TRIMESTRE /3)X12	966.272,00	1.127.508,60	1.293.056,00	
INCREMENTO PRECIO HORA POR RESOLUCIÓN 2023	0,85	0,85	0,85	
TOTAL HORAS ANUALES X INCREMENTO PRECIO HORA	821.331,20	958.382,31	1.099.097,60	2.878.811,11
DESGLOSE FINAL	776.105,88	905.610,48	1.038.577,51	2.720.293,87
MINORACIÓN	45.225,32	52.771,83	60.520,09	158.517,24

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	27	24/07/2023	8

Lo dicho obliga a que el importe de la modificación propuesta por causas no previstas en el contrato, lo sea hasta el límite del importe del expediente de generación de crédito:

Se puede proceder a la modificación del contrato indicado a efectos de reconocer el nuevo precio aplicable por el de servicio prestado con efectos desde enero de 2023 y conforme al procedimiento previsto legalmente, hasta el límite de 2.720.293,87 euros.

Por tanto sabiendo que dicho importe obedece a una causa de modificación no prevista en el contrato, que no se pudo prever como modificación en el momento de su adjudicación aún actuando de modo diligente pues tiene su origen en la voluntad de otra administración, que no altera la naturaleza del contrato, ni supone una modificación superior al 50% del precio inicial IVA excluido.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

De conformidad con el “modelo de oferta” que figura en el Anexo II del Pliego de Cláusulas los licitadores debían ofertar un descuento sobre el precio/hora establecido por la Junta de Andalucía antes de aplicar el IVA.

A la vista de lo cual al existir un incremento del precio/hora por parte de la Junta de Andalucía se incrementará el importe final del contrato, que si bien no se trata de una modificación de la oferta seleccionada (puesto que la adjudicataria ofertó un descuento sobre el precio marcado por la Junta de Andalucía) haría ineludible la tramitación de una modificación contractual.

Puesto que dicho tipo de modificación no estaba prevista en los Pliegos habría que acudir al Art. 205.2.b) de la ley 9/2017 LCSP: “Necesidad de modificar un contrato vigente derivada de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato”.

Como conclusión en cuanto a la modificación imprevista en contrato y motivada en la subida del valor del precio/hora por parte de la Junta de Andalucía, podemos afirmar lo que sigue:

- Que consta en el expediente la aceptación de la empresa adjudicataria.
- Que constan en el expediente documentos contables RC debidamente contabilizados.
- Que según informa el Area de Igualdad y Bienestar Social:

“obedece a una causa de modificación no prevista en el contrato, que no se pudo prever como modificación en el momento de su adjudicación aún actuando de modo diligente pues tiene su origen en la voluntad de otra administración, que no altera la naturaleza del contrato, ni supone una modificación superior al 50% del precio inicial IVA excluido”.

- Que será necesaria la ampliación por parte de la adjudicataria de la garantía definitiva por importe de 43.538,97 € para el lote 2.

A la vista de todo lo expuesto las funcionarias que suscriben emiten el siguiente informe:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 27	Fecha 24/07/2023	Hoja 9

Que procede aprobar la modificación relativa al contrato con denominación “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTE LOTE 2” CO-20/1177 a favor de su adjudicataria MACROSAD, S.C.A. CIF F23322472 en los siguientes términos:

Modificación prevista en el contrato motivada en el incremento de usuarios del servicio de ayuda a domicilio por importe de 1.880.684,03 € más 75.227,36 € (4% de IVA) lo que asciende a un total de 1.955.911,39 € para el Lote 2.

Modificación imprevista en el contrato motivada en la circunstancia sobrevenida de la subida del valor del precio/hora por parte de la Junta de Andalucía, lo que conlleva un incremento económico del contrato, por importe de 870.779,31 € más 34.831,17 € (4% de IVA) lo que asciende a un total de 905.610,48 € para el lote 2.

Asimismo deberá aprobarse y comprometerse el gasto por dichas cantidades, desglosadas más abajo, a favor de la mercantil adjudicataria con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de Diputación Provincial, y sin que exista modificación en cuanto a los precios unitarios:

<i>LOTE y TIPO MODIFICACIÓN</i>	<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Lote 2.- Prevista</i>	<i>2.023.940.2310.22795 P.G. 2023/OA.2</i>	<i>1.955.911,39 €</i>
<i>Lote 2.- Imprevista</i>	<i>2.023.940.2310.22795 P.G. 2023/OA.2</i>	<i>905.610,48 €</i>
<i>TOTAL MODIFICACIÓN LOTE 2</i>		<i>2.861.521,87 €</i>

Quedando pendiente informe de la Secretaria General y la correspondiente fiscalización previa por la Intervención.

Dicha modificación será objeto de formalización en documento administrativo, previo depósito por la empresa de la cantidad de 137.573,17 € a fin de completar la garantía definitiva del contrato.

Es todo cuanto se informa, sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho”.

PROPONGO:

Que procede acordarse por el órgano de contratación la modificación relativa al contrato con denominación “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. LOTE 2” CO-2020/1177 a favor de la adjudicataria MACROSAD S.C.A., con CIF: F-23322472, en los siguientes términos:

Modificación prevista en el contrato motivada en el incremento de usuarios del servicio de ayuda a domicilio por importe de 1.880.684,03 € más 75.227,36 € (4% de IVA) lo que asciende a un total de 1.955.911,39 € para el Lote 2.

Modificación imprevista en el contrato motivada en la circunstancia sobrevenida de la subida del valor del precio/hora por parte de la Junta de Andalucía, lo que conlleva un

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 27	Fecha 24/07/2023	Hoja 10

incremento económico del contrato, por importe de 870.779,31 € más 34.831,17 € (4% de IVA) lo que asciende a un total de 905.610,48 € para el lote 2.

Asimismo deberá aprobarse y comprometerse el gasto por dichas cantidades, desglosadas más abajo, a favor de la mercantil adjudicataria con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de Diputación Provincial, y sin que exista modificación en cuanto a los precios unitarios, no excediendo el 20 % de las modificaciones previstas en el pliego, ni excediendo el 50% de las modificaciones no previstas en el pliego de conformidad de cuanto antecede:

<i>LOTE y TIPO MODIFICACIÓN</i>	<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Lote 2.- Prevista</i>	<i>2.023.940.2310.22795 P.G. 2023/OA.2</i>	<i>1.955.911,39 €</i>
<i>Lote 2.- Imprevista</i>	<i>2.023.940.2310.22795 P.G. 2023/OA.2</i>	<i>905.610,48 €</i>
<i>TOTAL MODIFICACIÓN LOTE 2</i>		<i>2.861.521,87 €</i>

Dicha modificación será objeto de formalización en documento administrativo, previo depósito por la empresa de la cantidad de 137.573,17 € a fin de completar la garantía definitiva del contrato”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

La Junta de Gobierno por unanimidad de todos los/as Sres./as asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	28	24/07/2023	1

28	PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES.
-----------	--

Da cuenta la Sra. **Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21/07/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vistos los informes emitidos por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con las justificaciones de las subvenciones que se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/(Expte. Subv.)	IMPORTE
FUENSANTA DE MARTOS	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y COLUMBARIOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL (2022/2039)	30.373,31
MARMOLEJO	PROYECTO DE REORDENACIÓN EN LA CALLE ORTÍ LARA (2022/1370)	30.000,00
VILLATORRES	ADQUISICIÓN VEHÍCULO USADO PARA POLICÍA LOCAL (2022/5312)	17.950,00

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, los beneficiarios han aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, y que fueron otorgadas por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer ante la Junta de Gobierno, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente, de conformidad con lo prevenido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	28	24/07/2023	2

juzgados de lo contencioso administrativo de Jaén, con arreglo a lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo simultanear ambos recursos.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	29	24/07/2023	1

29	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES PARA ‘REPARACIÓN PARCIAL DEL FIRME CAMINO FUENTE BLANCA’.
-----------	--

Da cuenta la Sra. **Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21/07/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2022/000305		REPARACIÓN PARCIAL DEL FIRME CAMINO FUENTE BLANCA (AYTO. CÁRCHELES)				
Subvención	2022/004662		REPARACIÓN PARCIAL DEL FIRME CAMINO FUENTE BLANCA				
Año	2022	Solicitado	35.000 Euros	Concedido	35.000 Euros	Gasto a acreditar	35.000 Euros
Solicitante	P-2302300-E		AYUNTAMIENTO DE CARCHALES			CARCHALES	
Informe	30 de agosto de 2022		Propuesta	31 de agosto de 2022	Acuer./Resol.	26 de septiembre de 2022	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2022.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				35.000

Visto el informe emitido por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, del siguiente tenor literal:

‘En relación con la documentación remitida por el beneficiario, justificativa de la subvención de referencia, el informante considera, al amparo de lo prevenido en las bases reguladoras de concesión de la subvención, que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos para la correcta justificación de la subvención, habiendo aportado la documentación acreditativa de haber destinado la cantidad de 34.287,77 euros al fin para el que ha sido otorgada, procediendo a la devolución voluntaria, de la cantidad no invertida (712,23 euros), de conformidad con lo prevenido en el art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, que en este caso ascienden a 11,68 euros.

No obstante, no se practicará liquidación alguna cuando el importe de los intereses sea igual o inferior a 30 euros, entendiéndose concluido el expediente con el acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa por el órgano concedente en el que se dispondrá la no liquidación de los intereses de demora, todo ello al amparo de lo prevenido en el artículo 35.32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.’

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	29	24/07/2023	2

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente (en consonancia con el art. 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), se acepta la justificación presentada, entendiendo que la misma no supone daños a terceros, procediendo la aprobación de la misma por el órgano concedente.”

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de la subvención de referencia, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención de referencia, con las indicaciones contenidas en el informe transcrito en la parte expositiva, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la misma Ley, para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	30	24/07/2023	1

30	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE LARVA PARA ‘CONSTRUCCIÓN DE 18 NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL’.
-----------	--

Da cuenta la Sra. **Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21/07/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2022/000261		CONSTRUCCIÓN NICHOS (AYTO. LARVA)				
Subvención	2022/003782		CONSTRUCCIÓN DE 18 NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL				
Año	2022	Solicitado	27.845'37 Euros	Concedido	27.845'37 Euros	Gasto a acreditar	27.845'37 Euros
Solicitante	P-2305400-J		AYUNTAMIENTO DE LARVA				LARVA
Informe	22 de junio de 2022		Propuesta	22 de junio de 2022		Acuer./Resol.	29 de junio de 2022
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2022.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				27.845'37

Visto el informe emitido por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, del siguiente tenor literal:

‘En relación con la documentación remitida por el beneficiario, justificativa de la subvención de referencia, el informante considera, al amparo de lo prevenido en las bases reguladoras de concesión de la subvención, que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos para la correcta justificación de la subvención, habiendo aportado la documentación acreditativa de haber destinado la cantidad de 27.451,48 euros al fin para el que ha sido otorgada, procediendo a la devolución voluntaria, de la cantidad no invertida (393,89 euros), de conformidad con lo prevenido en el art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, por tanto para el cálculo de esta cantidad se han tenido en cuenta los días transcurridos desde el momento del pago de la subvención, 14 de julio de 2022, hasta la fecha en la que se realiza el ingreso de la parte no ejecutada de la subvención, es decir, el 10 de mayo de 2023, ascendiendo a 12,62 euros.

No obstante, no se practicará liquidación alguna cuando el importe de los intereses sea igual o inferior a 30 euros, entendiéndose concluido el expediente con el acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa por el órgano concedente en el que se dispondrá la no liquidación de los intereses de demora,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	30	24/07/2023	2

todo ello al amparo de lo prevenido en el artículo 35.32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.'

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente (en consonancia con el art. 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), se acepta la justificación presentada, entendiendo que la misma no supone daños a terceros, procediendo la aprobación de la misma por el órgano concedente."

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de la subvención de referencia, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención de referencia, con las indicaciones contenidas en el informe transcrito en la parte expositiva, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la misma Ley, para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	31	24/07/2023	1

31	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA PARA ‘ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO CENTRO POLIVALENTE LA CENTRAL’.
-----------	---

Da cuenta la Sra. **Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21/07/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2022/000309		ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (AYTO. ÚBEDA)				
Subvención	2022/004711		ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO CENTRO POLIVALENTE 'LA CENTRAL'				
Año	2022	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	30.000 Euros
Solicitante	P-2309200-J		AYUNTAMIENTO DE UBEDA				UBEDA
Informe	13 de octubre de 2022		Propuesta	13 de octubre de 2022		Acuer./Resol.	26 de octubre de 2022
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2022.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				30.000

Visto el informe emitido por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, del siguiente tenor literal:

‘Por Acuerdo nº 17 de la Junta de Gobierno celebrada el día 26 de octubre de 2022 le fue concedida la subvención de referencia, al Ayuntamiento de Úbeda, la cual le fue abonada con fecha 22 de noviembre de 2022, disponiendo hasta el 10 de junio de 2023 para acreditar el destino de los fondos.

A tenor a lo dispuesto en el art. 90 R.L.G.S., con fecha 7 de junio de 2023 la entidad ha procedido a la devolución del importe concedido que asciende a 3.000 euros, así como al interés de demora correspondiente, teniendo en cuenta los días transcurridos desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se realiza el ingreso del principal, es decir, desde el día 22 de noviembre de 2022 hasta el 7 de junio de 2023, por importe de 650,000

Consta en el expediente la carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos, según se detalla en el apartado 2.d) del punto octavo del acuerdo de concesión, y en el art. 72.2.g) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista de lo anterior, el informante considera, en relación con la cuenta justificativa de la subvención de referencia, que procede la aprobación de la misma por el órgano competente, al amparo de lo prevenido en las bases reguladoras de concesión de la subvención.’

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	31	24/07/2023	2

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente (en consonancia con el art. 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), se acepta la justificación presentada, entendiendo que la misma no supone daños a terceros, procediendo la aprobación de la misma por el órgano concedente.”

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de la subvención de referencia, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención de referencia, con las indicaciones contenidas en el informe transcrito en la parte expositiva, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la misma Ley, para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	32	24/07/2023	1

32	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES PARA ‘OBRAS PARA ‘INSTALACIÓN ASCENSOR EN HOGAR DEL JUBILADO’.
-----------	---

El presente asunto no se eleva a la Junta de Gobierno por haber sido retirado de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales de fecha 21 de julio de 2023.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	33	24/07/2023	1

33	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR PARA ‘VALLADO SANTURARIO CUEVA DE LA LOBERA’.
-----------	--

Da cuenta la Sra. **Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21/07/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2023/000014	VALLADO SANTUARIO ÍBERO CUEVA DE LA LOBERA (AYTO. CASTELLAR)					
Subvención	2023/000061	VALLADO SANTUARIO ÍBERO CUEVA DE LA LOBERA					
Año	2023	Solicitado	23.744'68 Euros	Concedido	23.744'68 Euros	Gasto a acreditar	23.744'68 Euros
Solicitante	P-2302500-J	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR					CASTELLAR
Informe	10 de julio de 2023	Propuesta			Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2023.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					23.744'68

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Castellar en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... *El santuario Ibero de la Cueva de la Lobera en Castellar ha sido y es un espacio arqueológico de referencia en lo concerniente al conocimiento de las prácticas culturales y rituales de la cultura Ibera, no solo para Jaén, sino en todo el ámbito geográfico de esta. El sitio que cuenta con una dilatada historia marcada por la presencia de exvotos de bronce, se ha visto, desde siempre muy afectado por el expolio y la rebusca de estas preciadas figurillas. La extensa trayectoria de investigaciones realizadas desde que en 1912 se iniciara los primeros reconocimientos arqueológicos en el Santuario Ibero hasta las intervenciones realizadas en 1991, motivaron que, tanto desde el propio municipio de Castellar como desde la Diputación, se hayan ido dando pasos importantes para la planificación de propuestas de intervención relacionadas con la conservación y puesta en valor del santuario. En el último año se han retomado los trabajos arqueológicos llevados a cabo por la Universidad de Jaén bajo el proyecto de investigación Estudio arqueológico integral del santuario ibero de la Cueva de la Lobera (Castellar, Jaén): nuevas estrategias de investigación desde la interdisciplinariedad. Llegados pues al momento actual, donde las intervenciones realizadas se han vuelto a cubrir, se ve URGENTE, el proyecto de vallado perimetral, que garantice la conservación y protección de este espacio arqueológico que ha sido objeto de daños y afecciones en los últimos años (como por ejemplo las pintadas de espray en una de las partes de la cueva, o la excavación clandestina en diferentes zonas de acceso). Por ello es importe el valor de delimitación de la zona perimetral de la cueva de forma que impida la realización de expolios y excavaciones ilegales, que sirva de barrera y herramienta de control efectiva al sitio. A su vez se hace necesario revalorizar y*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	33	24/07/2023	2

poner en valor el yacimiento arqueológico, de forma que se convierta en un atractivo turístico para el municipio de Castellar y para la provincia de Jaén’.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S., así como ‘Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén, autorizando la intervención para la actuación de referencia, en bienes del patrimonio histórico de Andalucía’.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2023 aprobado por Resolución nº 3127 de fecha 20/03/2023, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es protección y gestión del patrimonio histórico, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	33	24/07/2023	3

a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 23.744'68 Euros para la financiación de “VALLADO SANTUARIO ÍBERO CUEVA DE LA LOBERA” con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.120.4590.76200, y que se abonará con carácter anticipado.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	33	24/07/2023	4

en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de tres meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	33	24/07/2023	5

otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	33	24/07/2023	6

DECIMOTERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

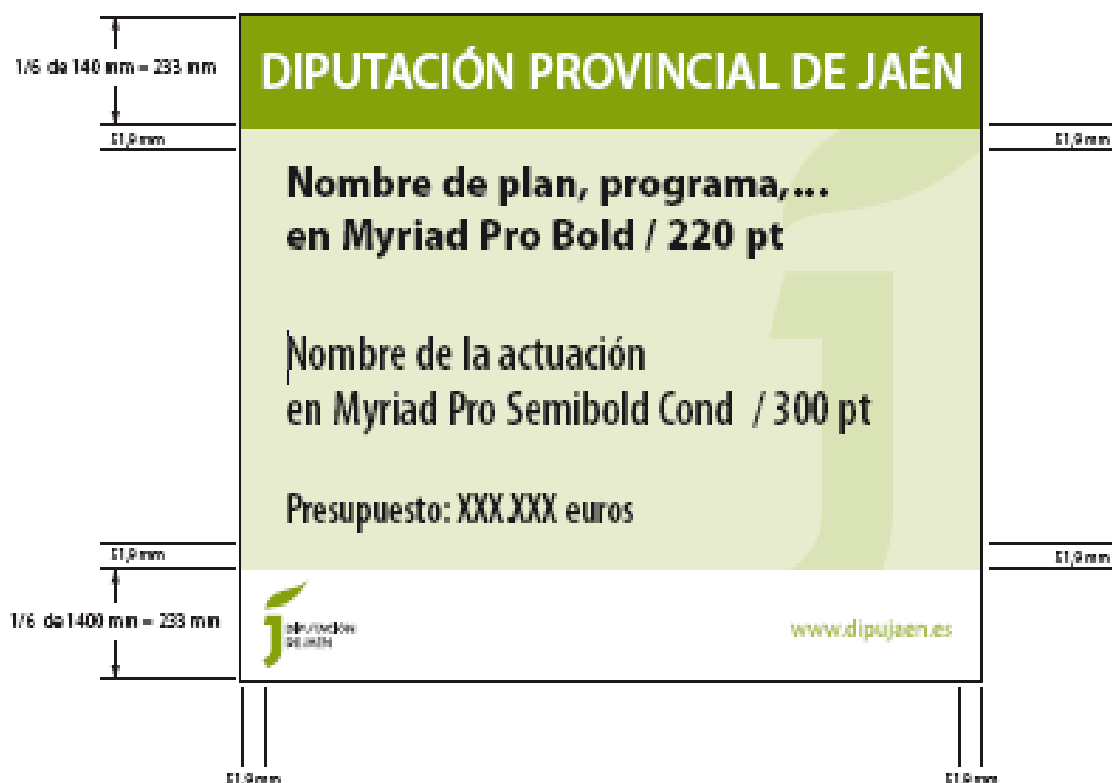
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	33	24/07/2023	7

Cartel de obra

Tipos: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	33	24/07/2023	8

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	34	24/07/2023	1

34	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO PARA ‘PROYECTO DE REPARACIÓN PAQUETE FIRMES 3 CALLES DE MARMOLEJO’.
-----------	--

Da cuenta la Sra. **Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21/07/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2023/000125		REPARACIÓN PAQUETE FIRMES 3 CALLES (AYTO. MARMOLEJO)				
Subvención	2023/001449		PROYECTO DE REPARACIÓN PAQUETE FIRMES 3 CALLES DE MARMOLEJO				
Año	2023	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	48.008'14 Euros
Solicitante	P-2305900-I		AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO				MARMOLEJO
Informe	10 de julio de 2023		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2023.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				30.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Marmolejo en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... A fecha de emisión del presente informe y visitadas las calles Maestro Vallejo, José María Pemán y Avenida del Barco, se comprueba el deficiente estado de conservación de la plataforma para el tráfico rodado en la zona central donde se ubica el colector de saneamiento que se ejecutó en una misma actuación y con una misma solución constructiva, habiéndose generado un hundimiento progresivo de todo el eje central de la calzada que está afectado a la seguridad vial. Se trata de tres ejes de circulación importantes en el municipio, principalmente la Avenida del Barco y su estado de conservación y seguridad vial debe ser óptimo. Los principales agentes de deterioro de dichas plataformas es la acción de los agentes externos sobre el paquete de firmes bajo la capa de rodadura que cuando se ejecutaron las actuaciones de renovación de la red de saneamiento, utilizaron las mismas tierras de excavación para el relleno de la zanja una vez ejecutado el saneamiento. Dichas tierras no se han comportado de manera estable ante el paso del tráfico y los cambios de humedad, presentando plasticidad y hundimientos que están afectando a la capa de rodadura y consecuentemente a la seguridad del tráfico que pasa sobre ella. La urgencia en actuar es para evitar daños mayores sobre la capa de rodadura y sobre el propio colector de saneamiento. Las actuaciones proyectadas, permitirán la reparación de las zonas hundidas, la mejora de la plataforma de circulación de los vehículos y garantizarán la durabilidad de la actuación y la mejora de la seguridad vial en las tres calles de actuación.’

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	34	24/07/2023	2

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2023 aprobado por Resolución nº 3127 de fecha 20/03/2023, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 30.000 Euros para “PROYECTO

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	34	24/07/2023	3

DE REPARACIÓN PAQUETE FIRMES 3 CALLES DE MARMOLEJO”, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado**, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS)

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	34	24/07/2023	4

de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de 15 días a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	34	24/07/2023	5

- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOTERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	34	24/07/2023	6

en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

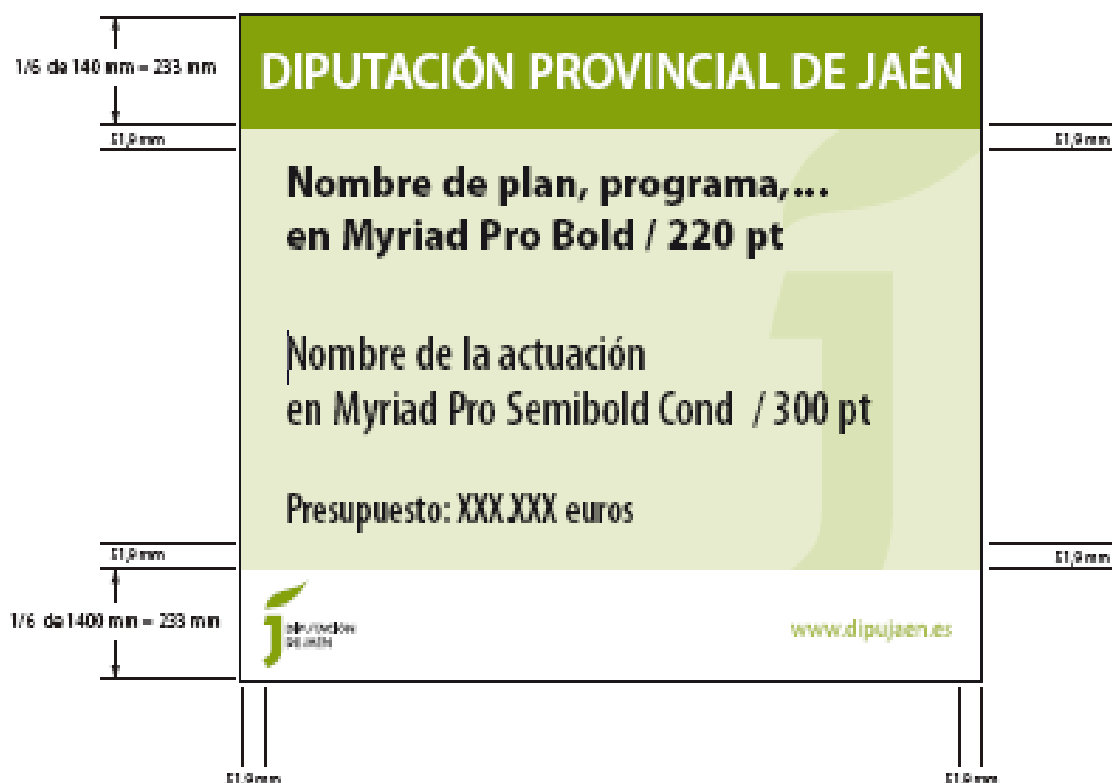
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	34	24/07/2023	7

Cartel de obra

Tipos: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	34	24/07/2023	8

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	35	24/07/2023	1

35	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ PARA ‘INSTALACION DE ENCIMERAS Y LAVAMANOS CENTRO DE SALUD Y URGENCIAS’.
-----------	--

Da cuenta la Sra. **Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21/07/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2023/000186	INSTAL. ENCIMERAS Y LAVAMANOS EN CENTRO DE SALUD (AYTO. SANTO TOMÉ)							
Subvención	2023/001796		INSTALACIÓN ENCIMERAS Y LAVAMANOS EN CENTRO DE SALUD Y URGENCIAS						
Año	2023	Solicitado	30.000 Euros		Concedido	30.000 Euros		Gasto a acreditar	30.000 Euros
Solicitante	P-2308000-E		AYUNTAMIENTO DE SANTO TOME					SANTO TOME	
Informe	13 de julio de 2023		Propuesta				Acuer./Resol.		
Financiación									
Partida			Descripción						Importe
2023.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO						30.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Santo Tomé en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... Actualmente se está terminando la construcción de un nuevo Centro de Salud en Santo Tomé, ya que el actual no cumple con condiciones mínimas exigidas de seguridad de utilización, accesibilidad, salubridad y eficiencia energética para el uso previsto. En el proyecto del nuevo Centro de Salud no se había incluido instalación de las encimeras con lavamanos en las consultas médicas, en el office limpio y office sucio y en las zonas de descanso del consultorio médico y urgencias. Para la terminación, inicio de la actividad y puesta en funcionamiento de nuevo Centro de Salud de Santo Tomé, es urgente la instalación de las referidas encimeras con lavamanos en las consultas médicas, en el office limpio y office sucio y en la zonas de descanso del consultorio médico y urgencias.’

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	35	24/07/2023	2

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2023 aprobado por Resolución nº 3127 de fecha 20/03/2023, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.a) d) j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE SANTO TOME , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 30.000 Euros para “INSTALACIÓN ENCIMERAS Y LAVAMANOS EN CENTRO DE SALUD Y URGENCIAS” con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	35	24/07/2023	3

SEGUNDO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de tres meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	35	24/07/2023	4

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	35	24/07/2023	5

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOTERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

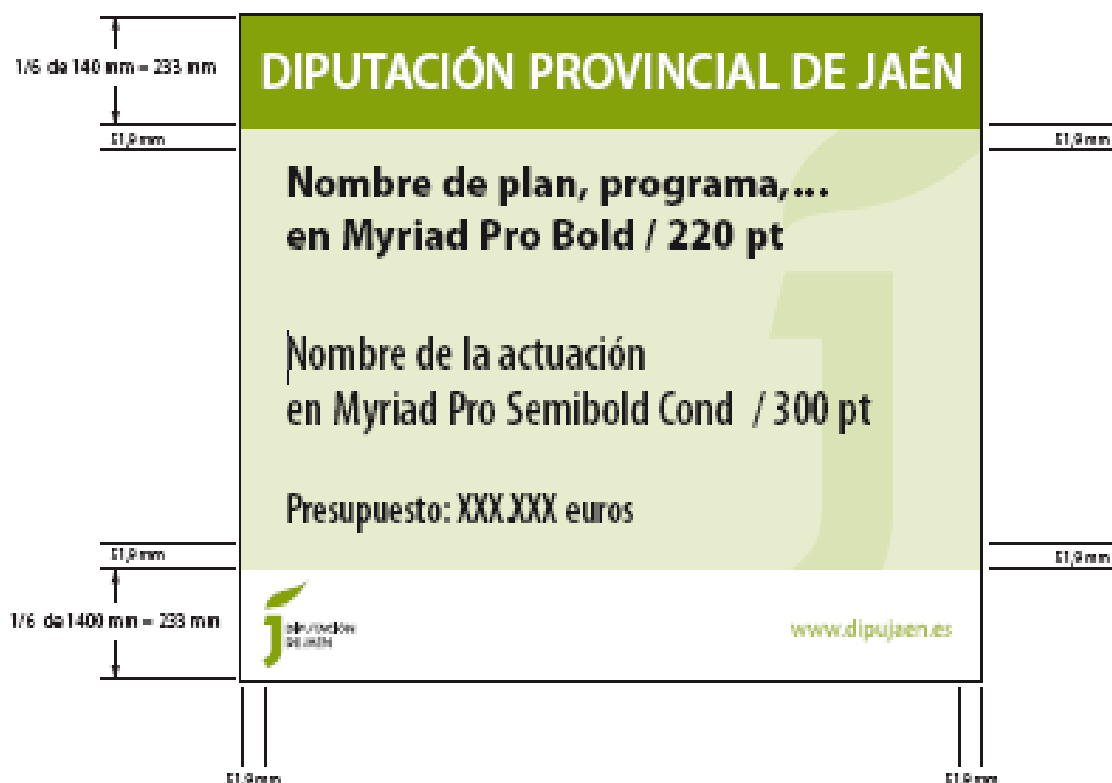
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	35	24/07/2023	6

Cartel de obra

Tipos: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	35	24/07/2023	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	36	24/07/2023	1

36	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ARJONA PARA ‘ADQUISICIÓN VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL’.
-----------	--

Da cuenta la Sra. **Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21/07/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2022/000470		ADQUISICIÓN VEHÍCULO POLICÍA LOCAL (AYTO. ARJONA)				
Subvención	2022/005858		ADQUISICIÓN VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL				
Año	2022	Solicitado	26.551'32 Euros	Concedido	26.551'32 Euros	Gasto a acreditar	26.551'32 Euros
Solicitante	P-2300600-J		AYUNTAMIENTO DE ARJONA				ARJONA
Informe	14 de diciembre de 2022		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2022.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE				26.551'32
2022/IA.0000056			EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				

Por acuerdo nº 14 de la Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2022, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Arjona, por importe de 26.551,32 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de seis meses a contar a partir de la fecha de notificación del acto de concesión de la subvención, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 20 de junio de 2023, y registro de entrada en la Diputación nº 63640, el ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“ ... PRIMERO.- Que con fecha 22 de Diciembre del 2022 se ha concedido a este Ayuntamiento de Arjona por parte de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén una Subvención (2022/005858) para la adquisición de vehículo de la Policía Local por importe de 26.551,32 euros.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo resolutorio séptimo del acuerdo de concesión, en relación al plazo de ejecución, preceptúa que "el plazo de ejecución de la actividad será de 6 meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención". Dicho plazo de ejecución finaliza el próximo día 29 de Junio del 2023.

TERCERO.- Que por su parte en el acuerdo resolutorio noveno del acuerdo de concesión, relativo a la ampliación del plazo de ejecución, dispone que "el ayuntamiento podrá solicitar la

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	36	24/07/2023	2

modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1.- Causa de fuerza mayor, 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención. 3.- Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación de plazo de justificación, con independencia de lo expuesto deberá estarse, además a los dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S, en conexión con el artículo 32.f de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de LPACAP."

CUARTO.- Que el Alcalde-presidente mediante Decreto de Alcaldía de fecha 24 de Mayo del 2023 ha adjudicado el contrato de suministro denominado "adquisición de vehículo para la policía local", mediante procedimiento abierto simplificado abreviado a la empresa JAPEMASA SOLAR S.L con CIF B-23756588 por el precio de 25.921,00 euros, teniendo un plazo máximo de entrega del vehículo de 90 días desde la fecha de aceptación de la notificación de adjudicación del contrato.

QUINTO.- Que actualmente la empresa adjudicataria ha solicitado a la cadena de producción el vehículo objeto de expediente de adquisición estando actualmente en fase de fabricación del vehículo, dentro del plazo marcado por este Ayuntamiento para la entrega del vehículo, plazo máximo de 90 días desde la aceptación de la adjudicación de contrato que fue el pasado 8 de Junio del 2023, por lo que el plazo máximo de entrega del vehículo a este Ayuntamiento finalizaría el 9 de Septiembre del 2023.

SOLICITA:

Por todo lo expuesto, vengo a SOLICITAR al Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Jaén, en relación al expediente de subvención 2022/005858 denominado "Adquisición de vehículo para Policía Local", UNA AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE TRES MESES A CONTAR DESDE EL PROXIMO DÍA 29/06/2023 HASTA EL PROXIMO DIA 29/09/2023, por concurrir las circunstancias previstas en el acuerdo de concesión de la subvención, ajenas a la voluntad de esta Administración, plazo en el que este Ayuntamiento espera recepcionar el vehículo adquirido con destino a la Policía Local."

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	36	24/07/2023	3

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 29/09/2023, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	37	24/07/2023	1

37	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CAMBIL PARA ‘ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA SERVICIO DE OBRAS DELEGACIÓN DE ARBUNIEL’.
-----------	--

Da cuenta la Sra. **Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21/07/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2023/000085		ADQ. VEHÍCULO SERV. OBRAS ARBUNIEL (AYTO. CAMBIL)							
Subvención	2023/001139		ADQ. VEHÍCULO PARA SERVICIO OBRAS DELEGACIÓN DE ARBUNIEL							
Año	2023	Solicitado	22.500	Euros	Concedido	22.500	Euros	Gasto a acreditar	22.500	Euros
Solicitante	P-2301800-E		AYUNTAMIENTO DE CAMBIL						CAMBIL	
Informe	21 de marzo de 2023			Propuesta				Acuer./Resol.		
Financiación										
Partida			Descripción							Importe
2023.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO							22.500

Por acuerdo nº 14 de la Junta de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2023, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Cambil, por importe de 22.500 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de tres meses a contar a partir de la fecha de notificación del acto de concesión de la subvención, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 17 de mayo de 2023, y registro de entrada en la Diputación nº 48844, el ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“ ... En relación a la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Jaén, por importe de 22.500,00 €, Subvención: 2023/001139 ‘Adquisición de vehículo para servicio de obras en la Delegación de Arbuniel’, y ante la imposibilidad de tramitar todo el procedimiento de licitación en el plazo de ejecución establecido inicialmente, hasta el 30/06/2023, se ve necesario la ampliación del mismo. Por tanto, se solicita ampliación en el plazo de ejecución de 3 meses más, hasta el 30/09/2023 y por consiguiente el de justificación hasta el 30/12/2023.”

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	37	24/07/2023	2

prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30/09/2023, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	38	24/07/2023	1

38	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA PARA ‘REFUERZO DE TALUDES EN CASCO URBANO’.
-----------	--

Da cuenta la Sra. **Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21/07/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2022/000289		REFUERZO DE TALUDES EN CASCO URBANO (AYTO. CHICLANA)						
Subvención	2022/004497		REFUERZO DE TALUDES EN CASCO URBANO						
Año	2022	Solicitado	20.000	Euros	Concedido	20.000	Euros	Gasto a acreditar	35.620'65 Euros
Solicitante	P-2302900-B		AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA					CHICLANA	DE SEGURA
Informe	21 de marzo de 2023		Propuesta				Acuer./Resol.		
Financiación									
Partida			Descripción						Importe
2023.120.4590.76200.I/2022 2022/IA.0000056			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO						20.000

Por acuerdo nº 17 de la Junta de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2023, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Chiclana de Segura, por importe de 20.000 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de tres meses a contar a partir de la fecha de notificación del acto de concesión de la subvención, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 26 de junio de 2023, y registro de entrada en la Diputación nº 65537, el ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“... Fue concedida por parte de la Excm^a. Diputación de Jaén, una subvención para la actuación de emergencia en el macizo rocoso existente en esta localidad, con número de expediente 2022/4497. Debido a las inclemencias meteorológicas en nuestro municipio, debiendo esperar un tiempo prudencial para que la roca se seque en su totalidad y poder llevar a cabo las actuaciones previstas, ha provocado que el plazo de ejecución se demore del estipulado inicialmente. Por ello, a través de la presente, solicitamos la ampliación de 20 días en el plazo de ejecución, que se indicó en la solicitud del expediente.”

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	38	24/07/2023	2

prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 20/07/2023, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	39	24/07/2023	1

39	PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
-----------	---

Da cuenta la Sra. **Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21/07/2023, del siguiente contenido:

De conformidad con lo establecido en los arts. 51 y 91.4 del RDL 781/1986, de 18 de Abril y del RD. 2568 de 28 de Noviembre de 1986, respectivamente, se declara previamente la urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión, tras lo cual se somete a su consideración la propuesta de modificación de crédito extraordinario 7/2023 de la Diputación Provincial de Jaén, del siguiente tenor:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:”

“Visto el expediente CO-2022/830 relativo al contrato con denominación “PRORROGA SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS” adjudicado a la empresa HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. con CIF: A-29067840, cuya aprobación tuvo lugar mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno a celebrar el día 25/05/2022 a favor de la empresa HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. con CIF: A-29067840 en la cantidad de 4.808.989,10 € más 1.009.887,71 € lo que asciende a un total de 5.818.876,80 €, con una duración de dos años a partir de la finalización del contrato inicial, circunstancia que tuvo lugar con fecha 01/06/22, por lo que la fecha prevista para la finalización de la prórroga será el próximo 01/06/24, se ponen de manifiesto los siguientes hechos:

Que con fecha 29/06/2022 la Junta de Gobierno acuerda aprobar la modificación relativa al CO-2022/830 “PRORROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS” a favor de la empresa adjudicataria HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. con CIF: A-29067840 en la cantidad de 143.888,55 € más 30.216,60 € (21% de IVA) haciendo un total de 174.105,15 €, a la vista del informe emitido por la dirección del contrato y fundamentada en el incremento del personal asumido por la empresa desde el comienzo de la ejecución así como en los incrementos de gastos derivados de la pandemia Covid-19.

Que con fecha 30/05/23 el director adjunto de Régimen Interior propone una modificación de contrato fundamentado en la propuesta de la Directora de Geolit que a continuación se transcribe:

“La modificación está justificada en la propuesta de la Directora de Geolit perteneciente al Área de Empleo y Empresa, motivada por la creciente demanda de espacios que hasta ahora no se encontraban arrendados y por consiguiente estaban sin uso, lo que hace necesario dotar del servicio

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	39	24/07/2023	2

de limpieza diaria el EDIFICIO EUREKA, concretamente las dependencias situadas en su ala derecha, ubicado en el Parque Científico y Tecnológico de Geolit, sin que sean alteradas las restantes condiciones previstas en los Pliegos por los que se rige el contrato y aplicándose los mismos precios que en el momento de la adjudicación, según lo estipulado en el apartado nº 28 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió en el concurso público para la adjudicación del mismo y de acuerdo al artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público:

“Si durante el período de la prestación del servicio, fueran ampliadas las superficies de los centros relacionados en el presente PCA, o para nuevos centros en los que la Diputación Provincial considere que es necesaria la prestación del servicio, el contrato será modificado. Igualmente el contrato podrá ser modificado si disminuyera la superficie de alguno de los centros o se cerrase alguno de ellos”

El servicio se detalla de la siguiente forma:

- Diario de lunes a viernes laborables
- 1 limpiador/a en jornada de 3 h/día
- Zonas a limpiar:
 - Zonas comunes del edificio
 - Escaleras de acceso
 - 3º planta: aseos (aseo masculino, aseo femenino y aseo discapacitados) y terraza (porche y terraza cubierta)

Por lo anteriormente expuesto se propone la incrementación de la aplicación presupuestaria según el siguiente desglose:

<u>Centro</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>2023</u>	<u>2024</u>
Geolit.			
Edificio Eureka	430. 9200. 22700	7.900,39	5.643,14”

Que de conformidad con el art. 203 de la ley 9/2017 LCSP :

“1.- Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2.-Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el art. 204.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	39	24/07/2023	3

- b) *Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.*

3.- *Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los art. 207 y 63.”*

Que de conformidad con el art. 204 de la ley 9/2017 LCSP :

“1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

- a) *La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.*
- b) *Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.*

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.”

Que de conformidad con lo previsto con el Art. 206 de la ley 9/2017 LCSP:

“1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Que de conformidad con el art. 207 de la ley 9/2017 LCSP :

1.-En el caso previsto en el artículo 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	39	24/07/2023	4

2.-Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

3.-Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191.”

Que de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas, Anexo I:

“28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

Procede:SI

Porcentajeafectado:20%

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato(art.204LCSP).

Procedimiento: El regulado en el art. 191 LCSP, con las particularidades previstas en el art. 207 LCSP.

Si durante el periodo de la prestación del servicio, fueran ampliadas las superficies de los centros relacionados en el presente PCA, o para nuevos centros en los que la Diputación Provincial considere que es necesaria la prestación del servicio, el contrato será modificado”.

.- Consta en el expediente la aceptación de la empresa adjudicataria

.- Igualmente consta en el expediente documentos contables RC debidamente contabilizados

.- La propuesta de modificación no supera el 20% del contrato, ni supone alteración de los precios unitarios

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	39	24/07/2023	5

Que será necesaria la ampliación por parte de la adjudicataria de la garantía definitiva por importe de 559,65 €.

A la vista de todo lo expuesto las funcionarias que suscriben emiten el siguiente informe:

Que procede aprobar la modificación relativa al CO-2022/830 “PRORROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS” a favor de la empresa adjudicataria HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. con CIF: A-29067840 en la cantidad de 11.193,00 € más 2.350,53 € (21% de IVA) haciendo un total de 13.543,53 € y cuyo fundamento es la necesidad de prestar el servicio de limpieza en nuevos espacios que hasta la fecha no estaban arrendados, en concreto las dependencias situadas en el ala derecha del EDIFICIO EUREKA ubicado en el Parque Científico y Tecnológico de Geolit, sin que haya modificación de precios unitarios.

Asimismo deberá aprobarse y comprometerse el gasto plurianual por dicha cantidad, 13.543,53 €, a favor de la mercantil adjudicataria con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén que más abajo se detallan, debiéndose adoptar compromiso de financiación para las anualidades 2023 y 2.024:

Centro	Aplicación Presupuestaria	2023	2024
Geolit.			
Edificio Eureka	430. 9200. 22700	7.900,39	5.643,14”

Quedando pendiente el informe de la Secretaria General y la correspondiente fiscalización previa por la Intervención.

Dicha modificación será objeto de formalización en documento administrativo, previo depósito por la empresa HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. de la cantidad de 559,65 €.

Es todo cuanto se informa, sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho.”

PROPONGO:

Que procede acordarse por el órgano de contratación la modificación relativa al CO-2022/830 “PRORROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS” a favor de la empresa adjudicataria HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. con CIF: A-29067840 en la cantidad de 11.193,00 € más 2.350,53 € (21% de IVA) haciendo un total de 13.543,53 € y cuyo fundamento es la necesidad de prestar el servicio de limpieza en nuevos espacios que hasta la fecha no estaban arrendados, en concreto las

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	39	24/07/2023	6

dependencias situadas en el ala derecha del EDIFICIO EUREKA ubicado en el Parque Científico y Tecnológico de Geolit, sin que haya modificación de precios unitarios.

Asimismo deberá aprobarse y comprometerse el gasto plurianual por dicha cantidad, 13.543,53 €, a favor de la mercantil adjudicataria con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén que más abajo se detallan, debiéndose adoptar compromiso de financiación para las anualidades 2023 y 2.024:

Centro	Aplicación Presupuestaria	2023	2024
Geolit.			
Edificio Eureka	430. 9200. 22700	7.900,39	
5.643,14”			

Dicha modificación será objeto de formalización en documento administrativo, previo depósito por la empresa HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. de la cantidad de 559,65 €”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

La Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. Diputados presentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Cúmplase
La Presidenta Acctal

Doy fe
La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	24/7/2023	1

40	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA LOCAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN PODOR (SENEGAL)”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21/07/2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el **FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, se presenta solicitud de subvención por importe de cincuenta y cinco mil euros (58.000’00 euros) para la realización del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA LOCAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN PODOR (SENEGAL)”**, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio, siendo este contribuir al desarrollo sostenible del municipio de Podor (Senegal) a través del fortalecimiento de las políticas locales de inserción y empleo, la formación profesional, el urbanismo y el medio ambiente.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	24/7/2023	2

necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios.

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del Proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA LOCAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN PODOR (SENEGAL)”**, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA LOCAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN PODOR (SENEGAL)”,

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	24/7/2023	3

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.*

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO *Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2023.*

TERCERO.- *Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.*

CUARTO.- *Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.*

QUINTO.- *Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente,*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	24/7/2023	4

considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

SÉPTIMO.- Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO.- Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO.- Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, el Sr. Presidente por Resolución número 91 de fecha 6 de febrero de 2023 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2023 y fue publicado en el BOP nº 29, de fecha 13 de febrero de 2023.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 40	Fecha 24/7/2023	Hoja 5

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio de colaboración denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA LOCAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN PODOR (SENEGAL)”**, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenible del municipio de Podor (Senegal) a través del fortalecimiento de las políticas locales de inserción y empleo, la formación profesional, el urbanismo y el medio ambiente.

Este Proyecto pretende establecer una secuencia de actuaciones que permita:

- Ampliar las capacidades de gestión/gobernanza eficaz de la colectividad territorial del municipio de Podor (Senegal) para el fomento del desarrollo local y el empleo de su población a través de la formación profesional, las políticas de promoción económica, inserción y empleo locales.
- Coadyuvar a la inserción laboral y a la creación y mantenimiento de empleo digno a nivel local en concertación con las colectividades locales concernidas y con otros actores económicos de la esfera público-privada, mediante la constitución de empresas viables y duraderas lideradas por jóvenes de ambos sexos (grupos de interés económico, denominados en Senegal GIE)
- Generar sinergias en el ámbito de la economía verde con otras iniciativas en la zona, lideradas por FAMSI y sus socios, como los proyectos FLEURIR (UE) y con las acciones en intercomunalidad.
- Contribuir a la consecución de los ODS directamente relacionados, desde el nivel local, tanto municipal como departamental en Podor.
- Promover un crecimiento económico sostenido inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes.
- Alentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El Presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a noventa y ocho mil euros (98.000'00 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Concepto	FAMSI	Diputación de Jaén	Total
COSTES DIRECTOS CORRIENTES	28.095'24	15.988'10	44.083'33
Otros servicios técnicos	6.395'00	3.500'00	9.895'00
- Formador experto CFP	3.500'00	0'00	3.500'00
- Formador experto CDFP	0'00	3.500'000	3.500'00

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	24/7/2023	6

- Formador Electos y técnicos Comité Local Gestión Verde	2.000'00	0'00	2.000'00
- Dinamización/mediación/orientación especializada transformación residuos	895'00	0'00	895'00
Materiales y Suministros	3.166'96	992'00	4.158'96
- Fungibles y material de prácticas CFP desarrollo módulos	517'00	0'00	517'00
- Fungibles y material de prácticas CDFP desarrollo módulos	0'00	842'00	842'00
- Rótulos y otro material de visibilidad	750'00	150'00	900'00
- Impresión materiales sensibilización	930'00	0'00	930'00
- Impresión material didáctico en transformación residuos	450'00	0'00	450'00
- Material oficina equipo local y expatriado	519'96	0'00	519'96
Funcionamiento	840'00	420'00	1.260'00
- Contribución alquiler oficina en terreno	300'00	0'00	300'00
- Gastos administrativos de gestión Centro Formación	420'00	420'00	840'00
- Contribución gastos funcionamiento (internet, luz, agua, comunicaciones)	120'00	0'00	120'00
Viajes, alojamiento y dietas	5.360'00	214'00	5.574'00
- Reuniones Comité Local Gestión Verde	1.500'00	0'00	1.500'00
- Reuniones y visitas partenariados	1.114'00	214'00	1.328'00
- Coordinación y seguimiento	0'00	0'00	0'00
- Vuelos internacionales	800'00	0'00	800'00
- Carburante vehículos	480'00	0'00	480'00
- Misiones de seguimiento del proyecto. Dietas y alojamiento	1.466'00	0'00	1.466'00
Personal	12.033'60	10.711'80	22.745'40
- Personal local	3.974'00	2.186'00	6.160'00
- Personal expatriado	6.260'00	7.825'00	14.085'00
- Personal en sede en Andalucía	1.799'60	700'80	2.500'40
Gastos bancarios	300'00	150'00	450'00
- Comisiones transferencias internacionales	180'00	90'00	270'00
- Gastos bancarios	120'00	60'00	180'00
COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN	10.000'00	39.250'00	49.250'00
Obras de infraestructuras, construcción y/o reformas de inmuebles	0'00	21.320'00	21.320'00
- Mejora y adecuación espacios e infraestructura pública	0'00	21.320'00	21.320'00
Equipos y materiales inventariables	10.000'00	17.930'00	27.930'00
- Equipos oficina	1.000'00	0'00	1.000'00
- Equipos oficina	0'00	1.000'00	1.000'00
- Split Sala de formación CDFP	0'00	480'00	480'00
- Equipos CFP desarrollo módulos	9.000'00	0'00	9.000'00

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 40	Fecha 24/7/2023	Hoja 7

- Equipos CDFP desarrollo módulos	0'00	11.700'00	11.700'00
- Máquina vibradora adoquinado	0'00	3.550'00	3.550'00
- Equipos de oficina FAMSI	0'00	1.200'00	1.200'00
TOTAL COSTES DIRECTOS	38.095'24	55.238'10	93.333'33
COSTES INDIRECTOS	1.904'76	2.761'90	4.666'67
TOTAL GENERAL	40.000'00	58.000'00	98.000'00

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de cincuenta y ocho mil euros (58.000,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Desarrollo Convenio Marco FAMSI	2023.110.2310.48002 18.750'00
	2023.110.2310.78003 39.250'00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35.28. B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	24/7/2023	8

QUINTA.- El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2024 (18 meses). Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023.

NOVENA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Cumplir con lo preceptuado en el artículo 31.4 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para los que se les concedió la subvención por un periodo mínimo de dos años.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	24/7/2023	9

ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- *Para la justificación de las subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:*
 1. *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:*
 - *Número de proyectos.*
 - *Personas beneficiadas por el proyecto solidario.*
 - *Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).*
 - *Personas potencialmente beneficiarias.*
 - *Población beneficiaria indirectamente.*
 - *Países en los que se desarrolla el programa.*
 2. *Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.*
 3. *Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 4. *En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*
 5. *En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	24/7/2023	10

realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.
- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023:
 1. El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
 2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	24/7/2023	11

alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.*
- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023.*

DÉCIMA.- *Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.*

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 40	Fecha 24/7/2023	Hoja 12

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	24/7/2023	13

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- *Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.*

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, [REDACTED], como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN,
EL PRESIDENTE,

POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL (FAMSI)
EL GERENTE ,

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	24/7/2023	14

SEGUNDO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2023, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

TERCERO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	41	24/7/2023	1

41	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “ACCIONES LOCALES DE IMPACTO PARA LA RESILIENCIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN MAURITANIA”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21/07/2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el **FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, se presenta solicitud de subvención por importe de cuarenta y dos mil quinientos euros (42.500’00 euros) para la realización del proyecto denominado **“ACCIONES LOCALES DE IMPACTO PARA LA RESILIENCIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN MAURITANIA”**, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio, siendo este contribuir a paliar el impacto de las crisis y sus repercusiones socioeconómicas en dos Comunas de Mauritania (Atar y Nouadhibou), incrementando así la resiliencia de las poblaciones vulnerables mediante acciones de seguridad alimentaria e impacto socioeconómico para la subsistencia.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios.

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	41	24/7/2023	2

General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del Proyecto denominado “**ACCIONES LOCALES DE IMPACTO PARA LA RESILIENCIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN MAURITANIA**”, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “ACCIONES LOCALES DE IMPACTO PARA LA RESILIENCIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN MAURITANIA”

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	41	24/7/2023	3

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO *Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2023.*

TERCERO.- *Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.*

CUARTO.- *Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.*

QUINTO.- *Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.*

SEXTO.- *Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.*

SÉPTIMO.- *Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

OCTAVO.- *Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	41	24/7/2023	4

NOVENO.- Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, el Sr. Presidente por Resolución número 91 de fecha 6 de febrero de 2023 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2023 y fue publicado en el BOP nº 29, de fecha 13 de febrero de 2023.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio de colaboración denominado “**ACCIONES LOCALES DE IMPACTO PARA LA RESILIENCIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN MAURITANIA**”, tiene por objeto contribuir a paliar el impacto de las crisis y sus repercusiones socioeconómicas en dos Comunas de Mauritania (Atar y Nouadhibou), incrementando así la resiliencia de las poblaciones vulnerables mediante acciones de seguridad alimentaria e impacto socioeconómico para la subsistencia.

Por consiguiente, con el fin de proteger y/o restaurar los segmentos de la economía de subsistencia más afectados por la crisis, con efectos sobre la productividad, el acceso al mercado, la pérdida de ingresos que aumentan el riesgo de supervivencia y seguridad alimentaria de las poblaciones vulnerables más directamente afectadas, se hace necesario el apoyo a iniciativas de carácter socioeconómico en el sector informal, dirigidas a colectivos sociales (artesanos, familias monoparentales) que viven en situaciones de alta vulnerabilidad y han visto mermado su sustento y por ende, sus condiciones de vida, en un contexto de crisis. Es por ello, que las iniciativas que se presentan benefician principalmente a los colectivos organizados de mujeres, garantes de la subsistencia familiar.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El Presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a cuarenta y dos mil quinientos euros (42.500'00 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 41	Fecha 24/7/2023	Hoja 5

Concepto	FAMSI	Diputación de Jaén	Total
COSTES DIRECTOS CORRIENTES	0'00	10.476'19	10.467'19
Identificación y Formulación			
Evaluación externa			
Auditoría externa			
Otros servicios técnicos	0'00	800'00	800'00
- Elementos de visibilidad, (cartelería y señalización) comunicación y sensibilización	0'00	800'00	800'00
Arrendamientos			
Materiales y Suministros	0'00	800'00	800'00
- Transporte de materiales y equipamientos	0'00	800'00	800'00
Funcionamiento	0'00	360'00	360'00
- Suministros varios (teléfonos, internet y otros)	0'00	360'00	360'00
Viajes, alojamiento y dietas	0'00	2.256'00	2.256'00
- Vuelos internacionales verificación y coordinación en terreno	0'00	1.000'00	1.000'00
- Estancias y manutención en terreno	0'00	500'00	500'00
- Seguros y Visados viajes internacionales	0'00	200'00	200'00
- Desplazamientos	0'00	556'00	556'00
Personal	0'00	6.260'19	6.260'19
- Personal local			
- Personal Expatriado	0'00	6.260'19	6.260'19
- Personal en sede en Andalucía			
Gastos bancarios			
COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN	0'00	30.000'00	30.000'00
Obras de infraestructuras, construcción y/o reformas de inmuebles	0'00	15.000'00	15.000'00
- Construcción Centro artesanal de Atar	0'00	12.000'00	12.000'00
- Levantamiento técnico y estudio inherente a la construcción y seguimiento de la obra Centro artesanal Atar	0'00	3.000'00	3.000'00
Equipos y materiales inventariables	0'00	15.000'00	15.000'00
- Equipos y suministros agrícolas Polo de desarrollo Comunitario	0'00	6.000'00	6.000'00
- Equipos para la transformación alimentaria (cuscús, harinas...)	0'00	5.000'00	5.000'00
- Equipos y suministros para el pequeño comercio local	0'00	4.000'00	5.000'00
TOTAL COSTES DIRECTOS	0'00	40.476'19	40.476'19
COSTES INDIRECTOS	0'00	2.023'81	2.023'81
TOTAL GENERAL	0'00	42.500'00	42.500'00

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	41	24/7/2023	6

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- *La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de diez mil euros (10.000,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.*

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Desarrollo Convenio Marco FAMSI	2023.110.2310.48002	12.500'00
	2023.110.2310.78003	30.000'00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35.28. B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- *El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2024 (18 meses). Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:*

- ☐ *Causas de fuerza mayor.*
- ☐ *Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.*
- ☐ *Motivos de interés público.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	41	24/7/2023	7

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023.

NOVENA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Cumplir con lo preceptuado en el artículo 31.4 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para los que se les concedió la subvención por un periodo mínimo de dos años.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:
 - Número de proyectos.
 - Personas beneficiadas por el proyecto solidario.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	41	24/7/2023	8

- *Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).*
 - *Personas potencialmente beneficiarias.*
 - *Población beneficiaria indirectamente.*
 - *Países en los que se desarrolla el programa.*
2. *Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.*
 3. *Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 4. *En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*
 5. *En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.*
 - *Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*
 - *Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.*
 - *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
 - *Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	41	24/7/2023	9

- *Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.*
 - *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023:*
 1. *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.*
 2. *En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.*
 - *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023.*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	41	24/7/2023	10

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	41	24/7/2023	11

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- *Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.*

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, [REDACTED], como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN,
EL PRESIDENTE,

POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL (FAMSI)
EL GERENTE ,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	41	24/7/2023	12

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,”

SEGUNDO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2023, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

TERCERO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	24/7/2023	1

42	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA GOBERNANZA LOCAL DE LOS MUNICIPIOS MOZAMBIQUEÑOS Y SUS REDES, PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (SEGUNDA FASE)”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21/07/2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el **FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, se presenta solicitud de subvención por importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000’00 euros) para la realización del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA GOBERNANZA LOCAL DE LOS MUNICIPIOS MOZAMBIQUEÑOS Y SUS REDES, PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (SEGUNDA FASE)”**, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio, siendo este fortalecer el municipalismo Mozambiqueño y la participación ciudadana en la gobernanza local para la definición de políticas, prioridades de desarrollo e implementación de los servicios públicos locales en articulación con la Agenda 2030.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	24/7/2023	2

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del Proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA GOBERNANZA LOCAL DE LOS MUNICIPIOS MOZAMBIQUEÑOS Y SUS REDES, PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (SEGUNDA FASE)”**, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA GOBERNANZA LOCAL DE LOS MUNICIPIOS MOZAMBIQUEÑOS Y SUS REDES, PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (SEGUNDA FASE)”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	24/7/2023	3

EXPONEN

PRIMERO.- *La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.*

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO *Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2023.*

TERCERO.- *Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.*

CUARTO.- *Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.*

QUINTO.- *Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.*

SEXTO.- *Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.*

SÉPTIMO.- *Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	24/7/2023	4

interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO.- Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO.- Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, el Sr. Presidente por Resolución número 91 de fecha 6 de febrero de 2023 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2023 y fue publicado en el BOP nº 29, de fecha 13 de febrero de 2023.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio de colaboración denominado **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA GOBERNANZA LOCAL DE LOS MUNICIPIOS MOZAMBIQUEÑOS Y SUS REDES, PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (SEGUNDA FASE)”**, tiene por objeto fortalecer el municipalismo Mozambiqueño y la participación ciudadana en la gobernanza local para la definición de políticas, prioridades de desarrollo e implementación de los servicios públicos locales en articulación con la Agenda 2030, así como consolidar capacidades técnicas, operativas y procedimentales para la gobernanza y la gestión pública local en los municipios de Mozambique, y mejorar la prestación de servicios públicos en el ámbito de la gestión ambiental de estos municipios.

Este Proyecto, fundamenta su intervención sobre la base de tres componentes pretende promover estrategias de fortalecimiento institucional de los municipios mozambiqueños y su articulación con la agenda 2030. Los tres componentes son:

1.- Fortalecimiento de la Asociación Nacional de Municipios de Mozambique (ANAMM) y de sus gobiernos municipales socios a través de acciones de capacitación e intercambio técnico en un aspecto central en el proceso de localización de la Agenda 2030 y el fortalecimiento de los servicios públicos como

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 42	Fecha 24/7/2023	Hoja 5

es la gestión ambiental municipal y en concreto el manejo de los Residuos Sólidos Urbanos, vinculados al ODS 11.

2.- Sensibilización y educación ambiental orientada a los gobiernos municipales y a la sociedad civil local orientada a la conservación de ecosistemas en relación con una mejor gestión ambiental municipal y de los Residuos Sólidos Urbanos.

3.- Mejora de iniciativas de prestación de servicios públicos en el ámbito de la gestión ambiental municipal y la gestión de Residuos Sólidos Urbanos mediante la dotación de equipamiento y el acompañamiento mediante acciones de cooperación e intercambio técnico con gobiernos locales andaluces.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El Presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a cuarenta y dos mil quinientos euros (74.775'00 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Concepto	FAMSI – Diputación de Huelva	Diputación de Jaén	Total
COSTES DIRECTOS	18.800'00	52.300'00	71.100'00
COSTES DIRECTOS CORRIENTES	7.300'00	38.800'00	46.100'00
Otros servicios técnicos y profesionales	500'00	4.300'00	4.800'00
- Servicios de traducción de materiales y participantes	0'00	2.000'00	2.000'00
- Diseño campaña de sensibilización municipios	500'00	2.300'00	2.800'00
Materiales y Suministros	1.800'00	11.900'00	13.700'00
- Materiales de sensibilización	0'00	10.000'00	10.000'00
- Materiales para la mejora de la gestión de residuos sólidos urbanos	1.800'00	1.900'00	3.700'00
Viajes, alojamiento y dietas	0'00	15.000'00	15.000'00
- Participación en actividades del proyecto e intercambios técnicos	0'00	15.000'00	15.000'00
Personal	5.000'00	7.600'00	12.600'00
- Personal en sede en Andalucía	5.000'00	7.600'00	12.600'00
COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN	11.500'00	13.500'00	25.000'00
Adquisición de terrenos o inmuebles			
Obras de infraestructuras, construcción y/o reformas de inmuebles			
Equipos y materiales inventariables	11.500'00	13.500'00	25.000'00
- Dotación de equipamiento para mejora de servicios municipales de gestión ambiental y de residuos sólidos urbanos	11.500'00	13.500'00	25.000'00
TOTAL COSTES DIRECTOS	18.800'00	52.300'00	71.100'00
COSTES INDIRECTOS	975'00	2.700'00	3.675'00
TOTAL GENERAL	19.775'00	55.000'00	74.775'00

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	24/7/2023	6

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (€)</i>
<i>Desarrollo Convenio Marco FAMSI</i>	<i>2023.110.2310.48002</i>
	<i>2023.110.2310.78003</i>
	<i>41.500'00</i>
	<i>13.500'00</i>

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35.28. B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2024 (21 meses). Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- *Causas de fuerza mayor.*
- *Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.*
- *Motivos de interés público.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	24/7/2023	7

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023.

NOVENA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Cumplir con lo preceptuado en el artículo 31.4 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para los que se les concedió la subvención por un periodo mínimo de dos años.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:
 - Número de proyectos.
 - Personas beneficiadas por el proyecto solidario.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	24/7/2023	8

- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).
 - Personas potencialmente beneficiarias.
 - Población beneficiaria indirectamente.
 - Países en los que se desarrolla el programa.
2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
 - Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
 - Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	24/7/2023	9

- *Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.*
 - *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023:*
 1. *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.*
 2. *En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.*
 - *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023.*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	24/7/2023	10

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	24/7/2023	11

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- *Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.*

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, [REDACTED], como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN,
EL PRESIDENTE,

POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL (FAMSI)
EL GERENTE ,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	24/7/2023	12

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,”

SEGUNDO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2023, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

TERCERO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	43	24/7/2023	1

43	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 27 DE JULIO DE 2023, A LAS 10:00 HORAS.
-----------	--

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 27 de julio de 2023, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	U-1	24/7/2023	1

U-1	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN “POR CAUSAS SOBREVENIDAS.
-----	---

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, da cuenta la **Sra. Francisca Medina Teba**, de la Propuesta de fecha 21 de julio de 2023, que es del siguiente contenido:

“Visto el informe elaborado por el Área de Economía y Hacienda de fecha 7 de julio de 2023, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“Visto el contrato con denominación CO19/2883 “SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN adjudicado a la empresa ENDESA ENERGIA S.A.U. con C.I.F. A-81948077- en la cantidad de 4.636.390'08 Euros más 973.641'92 Euros de IVA, haciendo un total de 5.610.032, mediante la Resolución de la diputada-delegada del Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios nº 7300 de 11/11/20, con un plazo de ejecución de cuatro años a partir de la formalización del contrato en la fecha 10/12/20 y con arreglo a precios unitarios, se ponen de manifiesto los siguientes hechos:

Que con fecha 18/06/21 se dictó la Resolución nº 4237 a través de la cual se aprobó una modificación prevista en contrato por importe de 82.690 € a propuesta del Centro Gestor, Área de Agricultura, destinada a los siguientes Centros:

.- CONSORCIO DE LA VIA VERDE DEL ACEITE

.- CONSORCIO “SERVICIO DE PREVENCION DE EXTENCION DE INCEDIOS SIERRA DE SEGURA”

- CONSORCIO “SERVICIO DE PREVENCION EXTENCION DE INCEDIOS SIERRA DE CAZORLA

.- BANESTO

Que con fecha 28/06/21 se dictó la Resolución nº 4547 a través de la cual se aprobó una modificación prevista en contrato por importe de 360.000 € a propuesta del Centro Gestor, Área de Agricultura, destinada al “PABELLÓN OLIVO ARENA”.

Que con fecha 22/03/23 se recepciona en el Servicio de Contratación una propuesta de modificación prevista del contrato planteada por el Director de Agricultura Ganadería Medio Ambiente

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	U-1	24/7/2023	2

y Cambio Climático, justificada en la necesidad de contratar un nuevo suministro ubicado en las dependencias del Servicio de Imprenta por importe de 10.000 € y que al día de la fecha se encuentra en tramitación.

Que con fecha 09/05/23 se recepciona en el Servicio de Contratación una propuesta de modificación imprevista del contrato planteada por el Director de Agricultura Ganadería Medio Ambiente y Cambio Climático, justificada en el informe técnico que emite el Jefe de Sección Técnica de Servicios Públicos del Areade Servicios Municipales y que a continuación se transcribe:

“INFORME PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN”CO2019/2883 POR CAUSAS SOBREVENIDAS.

1. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 11 de noviembre de 2020 se dicta resolución por la Diputada de economía, hacienda y asistencia a municipios por la que se adjudica contrato de suministro, mediante procedimiento abierto (OB-2019-324500; CO-2019/2883) “Suministro de energía eléctrica de la Diputación Provincial de Jaén” por importe de 4.636.390,08 euros más 973.641,92 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.610.032 euros.

El contrato atiende la demanda de suministro de energía eléctrica de todos los edificios e instalaciones de la Diputación y su organismo autónomo “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación”.

Entre otros desde la Diputación Provincial de Jaén se abonan mensualmente las facturas del suministro eléctrico del CUPS ES0031101849785001PF0F BOMBEO (JAÉN) correspondiente a las baterías de sondeos de La Merced y Quiebrajano, los cuales se emplean en cubrir parte del abastecimiento de los municipios del Consorcio del Víboras-Quiebrajano.

Este Consorcio tiene como fuentes de suministro el embalse del Quiebrajano por un lado y por otro los sondeos de La Merced (3) y los sondeos Quiebrajano, en condiciones normales se abastece exclusivamente del embalse, pero ante demandas elevadas o en situaciones como la actual con un período prolongado de sequía se hace necesaria la puesta en marcha de los sondeos, lo cual supone un incremento muy importante de los costes de suministro eléctrico.

SEGUNDO.- Así mismo, que a lo largo del año 2022 se han producido elevados incrementos en los precios unitarios de la energía que son repercutidos en la facturación que realiza la comercializadora ENDESA.

Para ver esto de una forma más gráfica en la tabla siguiente se exponen los importes totales que se han facturado en los años 2019, 2020, 2021 y 2022, siendo facturados los años 2019 y

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	U-1	24/7/2023	3

todo el 2020 excepto los últimos 15 días del mes de Diciembre a la comercializadora AURA y el resto de la facturación corresponde a la comercializadora de ENDESA que realiza la facturación en el contrato actualmente en vigor, el hecho de reflejar estas cantidades es para demostrar que la facturación normal de este suministro en los últimos años ha sido inferior a los 225.000 € (IVA incluido) y sin embargo en el año 2022 el importe total facturado ha sido de 888.618,95 € (IVA incluido) que claramente es muy superior a lo que se venía facturando en este suministro.

ANO	Facturación total de este suministro (IVA incluido)
2019	221.988,55 €
2020	193.826,11 €
2021	146.050,63 €
2022	888.618,95 €

Este gasto se financia con aportación municipal de los integrantes de este consorcio.

2. CÁLCULO DE LAS NECESIDADES PRESUPUESTARIAS PARA EL ABONO DE LAS FACTURAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024.

Dado que el nivel de llenado que presenta en la actualidad el embalse del Quiebrajano es muy bajo (28,3% o 8,95 Hm3), y dado que en los primeros meses del año 2023 las precipitaciones registradas han sido muy reducidas y a eso le unimos que la previsión de precipitaciones durante la presente primavera es muy baja y durante el verano y otoño las precipitaciones también se esperan muy bajas, es por lo que con toda seguridad va a ser necesario continuar realizando el abastecimiento de agua a partir de los sondeos antes mencionados lo que se va a suponer un aumento exponencial de los costes de suministro eléctrico para el año 2023 y 2024.

A este factor se une que tampoco hay previsión de la reducción de las tarifas eléctricas que aplica el Estado Español a los suministros eléctricos ni a corto ni medio plazo, por ello las facturas de consumo eléctrico de estas captaciones de agua van a ser muy elevadas durante los años 2023 y 2024.

La previsión de facturación total que estimamos tanto para el total del año 2023 será de 1.000.000 € (IVA incluido) y 697.192 € (IVA incluido) para el año 2024, cantidades muy superiores a la consignada en el contrato en vigor para este que es de:

Año 2023	2023.810.1610.22100	487.000,00 € (IVA incluido)
Año 2024	2024.810.1610.22100	339.532,80 € (IVA incluido)

Lo cual supone que habría que incrementar la partida del año 2023 en 513.000 € (IVA incluido) y la partida el año 2024 en 357.659,20 € (IVA incluido).

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	U-1	24/7/2023	4

3.PROPUUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN” CO2019/2883 POR CAUSAS SOBREVENIDAS.

Como responsable del contrato para el centro CUPS mencionado anteriormente, propongo a la unidad encargada del seguimiento y ejecución del mismo, al Área de Agricultura, Ganadería, Medio ambiente y cambio climático: una modificación del contrato por causas sobrevenidas, tal y como recoge el art. 205 TRLCSP apartado 2.b), en cuyo tenor literal:

“Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias **sobrevenidas y que fueran imprevisibles** en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1. ° Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
2. ° Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
3. ° Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial IVA excluido”

Como ya se ha comentado en los puntos anteriores se ha producido un incremento en la facturación del suministro eléctrico correspondiente a las baterías de sondeos de La Merced y Quiebrajano, los cuales se emplean en cubrir parte del abastecimiento de los municipios del Consorcio del Vóboras-Quiebrajano por CAUSAS SOBREVENIDAS E IMPREVISIBLES.

PRIMERA CAUSA SOBREVENIDA E IMPREVISIBLE. En primer lugar las precipitaciones de lluvia en la cuenca hidrológica del Quiebrajano han sido muy inferiores a las de un año hidrológico normal por lo que los descensos en el nivel de agua embalsada no se han podido recuperar y esto ha provocado la puesta en marcha de los sondeos de La Merced y Quiebrajano y por ende ha provocado el aumento exponencial de las facturas de suministro eléctrico.

SEGUNDA CAUSA SOBREVENIDA E IMPREVISIBLE. Durante el año 2022 se ha producido un aumento exponencial en las tarifas que aplica el Estado Español a los suministros eléctricos y ello ha provocado el aumento los importes a abonar en las facturas de suministro eléctrico. Esta circunstancia que se podría considerar como temporal se ha consolidado a lo largo del año 2023 y se prevé que continúe a lo largo del año 2024.

Para ver esto de una forma más gráfica en la tabla siguiente se exponen los importes totales que se han facturado en los años 2019, 2020, 2021 y 2022

ANO	Facturación total de este suministro (IVA incluido)
2019	221.988,55 €
2020	193.826,11 €
2021	146.050,63 €
2022	891.062,24 €

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	U-1	24/7/2023	5

Como se ve el aumento de los costes del suministro eléctrico ES0031101849785001PF0F BOMBEO (JAÉN) correspondiente a las baterías de sondeos de La Merced y Quiebrajano ha sido exponencial y por causas **SOBREVENIDAS E IMPREVISIBLES**.

Las dos circunstancias anteriores quedan encuadradas en el art. 205 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público “Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales” en su punto 2 parte b) dice:

“Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias **sobrevenidas y que fueran imprevisibles** en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1. ° Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
2. ° Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
3. ° Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial IVA excluido”

La modificación quedaría desglosada del siguiente modo:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
(DIP) 2023.810.1610.22100	1.000.000 €
(DIP) 2024.810.1610.22100	697.192 €

En virtud de lo anteriormente expuesto, Por todo ello entendemos que está justificada la modificación del contrato y acogida a derecho en virtud de los preceptos anteriormente referidos, es por ello se propone se lleve a cabo la modificación; sin perjuicio de lo que la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, así como el órgano de contratación responsable considere oportuno incluir.”

Que consta en el expediente tanto los documentos contables RC correspondientes a la propuesta formulada, así como la aceptación expresa de la adjudicataria a dicha modificación.

Que la modificación propuesta quedaría desglosada del siguiente modo:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
(DIP) 2023.810.1610.22100 (P.G. 2023/OA.3)	1.000.000€

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	U-1	24/7/2023	6

(DIP) 2024.810.1610.22100

697.192 €

Que la propuesta de modificación, 1.697.192 €, conjuntamente con las modificaciones aprobadas con anterioridad y con la que se encuentra en trámite correspondiente a Soproarga, 452.690 €, ascienden a un total de 2.149.882 por lo que no superan el 50 por ciento del precio inicial del contrato, ni supone alteración de los precios unitarios.

Que con fecha 18/05/2023 el Servicio de Contratación emite informe favorable a la propuesta de modificación con arreglo a la siguiente fundamentación jurídica:

“Que de conformidad con el art. 203 de la ley 9/2017 LCSP :

“1.- Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2.-Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el art. 204.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

3.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los art. 207 y 63.”

Que de conformidad con lo previsto en el Art. 205 de la ley 9/2017 LCSP:

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	U-1	24/7/2023	7

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1. ° Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
2. ° Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
3. ° Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 206 de la ley 9/2017 LCSP :

“1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

2. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.”

Que de conformidad con el art. 207 de la ley 9/2017 LCSP :

1.-En el caso previsto en el artículo 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2.-Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

3.-Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	U-1	24/7/2023	8

modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191.”

De otro lado, y siguiendo las indicaciones legales antedichas la modificación propuesta no estaba prevista en el Pliego, por lo que la Dirección del Proyecto informa a cerca de los supuestos, referenciados más arriba, que justifican dicha propuesta:

“PRIMERA CAUSA SOBREVENIDA E IMPREVISIBLE

En primer lugar las precipitaciones de lluvia en la cuenca hidrológica del Quiebrajano han sido muy inferiores a las de un año hidrológico normal por lo que los descensos en el nivel de agua embalsada no se han podido recuperar y esto ha provocado la puesta en marcha de los sondeos de La Merced y Quiebrajano y por ende ha provocado el aumento exponencial de las facturas de suministro eléctrico.

SEGUNDA CAUSA SOBREVENIDA E IMPREVISIBLE. Durante el año 2022 se ha producido un aumento exponencial en las tarifas que aplica el Estado Español a los suministros eléctricos y ello ha provocado el aumento los importes a abonar en las facturas de suministro eléctrico. Esta circunstancia que se podría considerar como temporal se ha consolidado a lo largo del año 2023 y se prevé que continúe a lo largo del año 2024. Asimismo la dirección considera el modificado como:

“Como se ve el aumento de los costes del suministro eléctrico ES0031101849785001PF0F BOMBEO (JAÉN) correspondiente a las baterías de sondeos de La Merced y Quiebrajano ha sido exponencial y por causas **SOBREVENIDAS E IMPREVISIBLES**.

Las dos circunstancias anteriores quedan encuadradas en el art. 205 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público “Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales” en su punto 2 parte b) dice:

“Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias **sobrevenidas y que fueran imprevisibles** en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1. ° Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
2. ° Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
3. ° Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	U-1	24/7/2023	9

ciento de su precio inicial IVA excluido”.

Que sometido a informe de Secretaría General ésta con fecha 21/06/23 concluye lo que literalmente se reproduce a continuación:

“Por cuanto antecede, hay que señalar como CONCLUSIÓN: De conformidad con el PCAP y lo manifestado en la propuesta del Centro gestor”(…) SEGUNDA CAUSA SOBREVENIDA E IMPREVISIBLE. Durante el año 2022 se ha producido un aumento exponencial en las tarifas que aplica el Estado Español a los suministros eléctricos y ello ha provocado el aumento los importes a abonar en las facturas de suministro eléctrico. Esta circunstancia que se podría considerar como temporal se ha consolidado a lo largo del año 2023 y se prevé que continúe a lo largo del año 2024”, entendemos que debería de analizarse nuevamente la propuesta realizada por el Centro gestor a la luz de los supuestos establecidos para la revisión de precios con el objeto de adecuarse a lo establecido en el apartado 6 del Anexo I del PCAP y en el artículo 103 LCSP. Es lo que procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.”

Que puesto de manifiesto al Centro Gestor éste emite informe rectificativo en el siguiente sentido, que se transcribe literal en la parte a la que afecta a la presente:

“INFORME RECTIFICATIVO DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN” CO2019/2883 POR CAUSAS SOBREVENIDAS E IMPREVISIBLES

En fecha 30 de marzo de 2023 emití informe propuesta justificando la necesidad de instar la modificación del contrato de suministro de energía eléctrica de la Diputación Provincial del de Jaén del CO 2019/2883, por concurrir circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

Que la tramitación del expediente se comprueba que dicho informe contiene un error a subsanar, y es la de que no existe una senda causa sobrevenida e imprevisible que justifique la modificación del contrato, ya que al examinar nuevamente la facturación de este contrato en relación al suministro eléctrico del CUPS-ES0031101849785001PF0F-BOMBEO(Jaén)correspondiente a las batería de sondeos de la Merced y Quiebrajano , puedo informar que no se ha producido ningún aumento exponencial en la tarifas del Estado , sino que la causa sobrevenida e imprevisible que justifica la modificación del contrato, es la de la sequia persistente que se ha producido ya que las precipitaciones de lluvia en la cuenca hidrológica del Quiebrajano han sido muy inferiores a las de un año hidrológico normal, y por ello los descensos en el nivel del agua embalsada no se han podido recuperar, provocando la puesta en marcha de los modelos de La Merced Y Quiebrajano para poder abastecer de agua suficiente a los municipios a los que abastece, siendo su consecuencia inmediata el aumento exponencial de las facturas de suministro eléctrico al aumentar considerablemente los consumos eléctricos(Kw), y no el aumento de las tarifas como erróneamente hice constar en el informe.

Por tanto como responsable del contrato para el centro CUPS mencionado anteriormente, emito

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	U-1	24/7/2023	10

nuevo informe, propuesta de una modificación del contrato por causas sobrevenidas e imprevisibles, tal y como recoge el art. 205 TRLCSP apartado 2.b

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 11 de noviembre de 2020 se dicta resolución por la Diputada de economía, hacienda y asistencia a municipios por la que se adjudica contrato de suministro, mediante procedimiento abierto (OB-2019-324500; CO-2019/2883) “Suministro de energía eléctrica de la Diputación Provincial de Jaén” por importe de 4.636.390,08 euros más 973.641,92 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.610.032 euros.

El contrato atiende la demanda de suministro de energía eléctrica de todos los edificios e instalaciones de la Diputación y su organismo autónomo “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación”.

Entre otros desde la Diputación Provincial de Jaén se abonan mensualmente las facturas del suministro eléctrico del CUPS ES0031101849785001PF0F BOMBEO (JAÉN) correspondiente a las baterías de sondeos de La Merced y Quiebrajano, los cuales se emplean en cubrir parte del abastecimiento de los municipios del Consorcio del Víboras-Quiebrajano.

Este Consorcio tiene como fuentes de suministro el embalse del Quiebrajano por un lado y por otro los sondeos de La Merced (3) y los sondeos Quiebrajano, en condiciones normales se abastece exclusivamente del embalse, pero ante demandas elevadas o en situaciones como la actual con un período prolongado de sequía se hace necesaria la puesta en marcha de los sondeos, lo cual supone un incremento muy importante de la facturación por el suministro eléctrico de estas instalaciones.

SEGUNDO.- Así mismo, que a lo largo del año 2021 y 2022 se han producido elevados incrementos en los kilovatios (kW) consumidos por lo que las partidas correspondientes a este concepto de la facturación emitida por la comercializadora ENDESA han aumentado de forma exponencial.

Para ver esto de una forma más gráfica en la tabla siguiente se exponen los importes totales que se han facturado en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (hasta mayo) siendo facturados los años 2019 y todo el 2020 excepto los últimos 15 días del mes de Diciembre a la comercializadora AURA y el resto de la facturación corresponde a la comercializadora de ENDESA que realiza la facturación en el contrato actualmente en vigor, el hecho de reflejar estas cantidades es para demostrar que la facturación normal de este suministro en los últimos años ha sido inferior a los 225.000 € (IVA incluido) y sin embargo en el año 2022 el importe total facturado ha sido de 888.618,95 € (IVA incluido) que claramente es muy superior a lo que se venía facturando en este suministro, al igual que lo facturado en el año 2023 hasta el mes de mayo ha sido de 337.679,84 € (IVA incluido).

ANO	Facturación total de este suministro (IVA incluido)
2019	221.988,55 €
2020	193.826,11 €

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	U-1	24/7/2023	11

2021	145.062,57 €
2022	888.618,95 €
2023 (hasta Mayo)	337.679,84 €

[.....]

Dado que el nivel de llenado que presenta en la actualidad el embalse del Quiebrajano es muy bajo (28,3% o 8,95 Hm3), y dado que en los primeros meses del año 2023 las precipitaciones registradas han sido muy reducidas y a eso le unimos que la previsión de precipitaciones durante la presente primavera es muy baja y durante el verano y otoño las precipitaciones también se esperan muy bajas, es por lo que con toda seguridad va a ser necesario continuar realizando el abastecimiento de agua a partir de los sondeos antes mencionados lo que se va a suponer un aumento exponencial de los costes de suministro eléctrico para el año 2023 y 2024.

La previsión de facturación total que estimamos tanto para el total del año 2023 será de 900.000 € (IVA incluido) y 650.000 € (IVA incluido) para el año 2024, cantidades muy superiores ala consignada en el contrato en vigor para este que es de:

Año 2023	2023.810.1610.22100	487.000,00 € (IVA incluido)
Año 2024	2024.810.1610.22100	339.532,80 € (IVA incluido)

Lo cual supone que habría que incrementar la partida del año 2023 en 413.000 € (IVA incluido) y la partida el año 2024 en 310.467,20 € (IVA incluido)

1. **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN” CO2019/2883 POR CAUSAS SOBREVENIDAS.**

Como responsable del contrato para el centro CUPS mencionado anteriormente, propongo a la unidad encargada del seguimiento y ejecución del mismo, al Área de Agricultura, Ganadería, Medio ambiente y cambio climático: una modificación del contrato por causas sobrevenidas, tal y como recoge el art. 205 TRLCSP apartado 2.b), en cuyo tenor literal:

“Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias **sobrevenidas y que fueran imprevisibles** en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1. ° Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	U-1	24/7/2023	12

Administración diligente no hubiera podido prever.

2. ° Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3. ° Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de suprecio inicial IVA excluido”

Como ya se ha comentado en los puntos anteriores se ha producido un incremento en la facturación del suministro eléctrico correspondiente a las baterías de sondeos de La Merced y Quiebrajano, los cuales se emplean en cubrir parte del abastecimiento de los municipios del Consorcio del Víboras-Quiebrajano por CAUSAS SOBREVENIDAS E IMPREVISIBLES.

La CAUSA SOBREVENIDA E IMPREVISIBLE, es la sequia persistente desde 2022, y ello debido a que las precipitaciones de lluvia en la cuenca hidrológica del Quiebrajano han sido muy inferiores a las de un año hidrológico normal por lo que los descensos en el nivel de agua embalsada no se han podido recuperar y esto ha provocado la puesta en marcha de los sondeos de La Merced y Quiebrajano y por ende ha provocado el aumento exponencial de las facturas de suministro eléctrico.

Por tanto, durante el año 2022 se ha producido un aumento exponencial en los consumos eléctricos (kW) y ello ha provocado el aumento los importes a abonar en las facturas de suministro eléctrico. Esta circunstancia que se podría considerar como temporal se ha consolidado a lo largo del año 2023 y se prevé que continúe a lo largo del año 2024 salvo que se produzca unos episodios de precipitación muy elevados en los meses siguientes, en este caso los consumos de kW se reducirían de forma drástica y así mismo los importes facturados por este concepto.

... el aumento de los costes del suministro eléctrico ES0031101849785001PF0F BOMBEO (JAÉN) correspondiente a las baterías de sondeos de La Merced y Quiebrajano ha sido exponencial y por causas **SOBREVENIDAS E IMPREVISIBLES**.

Las dos circunstancias anteriores quedan encuadradas en el art. 205 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público “Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales” en su punto 2 parte b) dice:

“Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias **sobrevenidas y que fueran imprevisibles** en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1. ° Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una

Administración diligente no hubiera podido prever.

2. ° Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3. ° Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de suprecio inicial IVA excluido”

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	U-1	24/7/2023	13

La modificación quedaría desglosada del siguiente modo:

<i>APLICACION PRESUPUESTARIA</i>	<i>IMPORTE (IVA incluido)</i>
<i>(DIP) 2023.810.1610.22100</i>	<i>413.000 €</i>
<i>(DIP) 2024.810.1610.22100</i>	<i>310.467,20 €</i>

En virtud de lo anteriormente expuesto,

Se entiende justificada la modificación del contrato y acogida a derecho en virtud de los preceptos anteriormente referidos, y es por ello, que se propone se lleve a cabo la modificación solicitada, sin perjuicio de lo que la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, así como el órgano de contratación responsable considere oportuno incluir. “

Quedando pendiente nuevo informe de la Secretaria General y la correspondiente fiscalización previa por la Intervención.

Constan documentos contables RC por los siguientes importes:

<i>APLICACION PRESUPUESTARIA</i>	<i>IMPORTE (IVA incluido)</i>
<i>(DIP) 2023.810.1610.22100</i>	<i>513.000 €</i>
<i>(DIP) 2024.810.1610.22100</i>	<i>357.659,20€</i>

Que procede aprobar la modificación relativa CO-19/2883 “SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN” a favor de la empresa ENDESA ENERGIA S.A.U. con C.I.F. A-81948077- en la cantidad total de 597.906,77 iva excluido mas 125.560,43 de IVA, hacen un total de 723.467,20€ IVA incluido, con motivo del incremento en la facturación del suministro eléctrico correspondiente a las baterías de sondeos de La Merced y Quiebrajano, los cuales se emplean en cubrir parte del abastecimiento de los municipios del Consorcio del Víboras-Quiebrajano por causa de la sequía persistente desde 2022.

Asimismo deberá aprobarse y comprometerse el gasto plurianual por dicha cantidad, favor de la mercantil adjudicataria debiéndose adoptar compromiso de financiación para el ejercicio 2.024, por la cantidad que corresponda para ese ejercicio con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de Diputación Provincial, y sin que exista modificación en cuanto a los precios unitarios:

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>IMPORTE (IVA incluido)</i>
<i>(DIP) 2023.810.1610.22100</i>	<i>413.000 €</i>
<i>(DIP) 2024.810.1610.22100</i>	<i>310.467,20 €</i>

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	U-1	24/7/2023	14

Barrar documentos contables RC por los siguientes importes :

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>IMPORTE (IVA incluido)</i>
<i>(DIP) 2023.810.1610.22100</i>	<i>100.000 €</i>
<i>(DIP) 2024.810.1610.22100</i>	<i>47.192 €</i>

Quedando pendiente un nuevo informe de la Secretaria General y la correspondiente fiscalización previa por la Intervención.

Dicha modificación será objeto de formalización en documento administrativo, previo depósito por la empresa de la cantidad de 29.895,34 €.

Es todo cuanto se informa, sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho.”

PROPONGO:

Aprobar la modificación del contrato CO-2019/2882 “SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA DIPUTACION DE JAEN”-POR CAUSAS SOBREVENIDAS E IMPREVISTAS a favor de la empresa adjudicataria ENDESA ENERGIA S.A.U. con C.I.F. A-81948077- en la cantidad de 597.906,77 € iva excluido mas 125.560,43€ de IVA, hacen un total de 723.467,20€ IVA incluido, mediante la Resolución de la diputada-delegada del Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios nº 7300 de 11/11/20 , fundamentada en la causa sobrevenida e imprevisible de la sequia persistente desde 2022, y ello debido a que las precipitaciones de lluvia en la cuenca hidrológica del Quiebrajano han sido muy inferiores a las de un año hidrológico normal por lo que los descensos en el nivel de agua embalsada no se han podido recuperar y esto ha provocado la puesta en marcha de los sondeos de La Merced y Quiebrajano que por ende ha provocado el aumento exponencial de las facturas de suministro eléctrico.

Por tanto, durante el año 2022 se ha producido un aumento exponencial en los consumos eléctricos (Kw) y ello ha provocado el aumento de los importes a abonar en las facturas de suministro eléctrico. Esta circunstancia que se podría considerar como temporal se ha consolidado a lo largo de 2023 y se prevé que continúe a lo largo de 2024 salvo que se produzca unos episodios de precipitación muy elevados en los meses siguientes, en este caso los consumos de Kw se reducirían de forma drástica y así mismo los importes facturados por este concepto.

Asimismo aprobar y comprometer el gasto plurianual por dicha cantidad, de 723.467,20€ IVA incluido a favor de la mercantil adjudicataria adoptando

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	U-1	24/7/2023	15

compromiso de financiación para el ejercicio 2.024 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de Diputación Provincial, y sin que exista modificación en cuanto a los precios unitarios:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA incluido)
(DIP) 2023.810.1610.22100	413.000 €
(DIP) 2024.810.1610.22100	310.467,20 €

Barrar documentos contables RC por los siguientes importes :

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA incluido)
(DIP) 2023.810.1610.22100	100.000 €
(DIP) 2024.810.1610.22100	47.192 €

Dicha modificación será objeto de formalización en documento administrativo, previo depósito por la empresa ENDESA ENERGIA S.A.U. de la cantidad de 29.895,34 €.

La Junta de Gobierno por Unanimidad de los Señores Diputados presentes acuerda aprobarla en sus propios términos.

Cúmplase
La Presidenta Accidental

Doy fe
La Secretaria General

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 8	N° Acuerdo	Fecha 24/07/2023	Hoja 1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

No consumen turno.

V° B°
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 8 de **FECHA:** 24 de julio de 2023.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las doce horas y veinte y dos minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.